



Numero de boletin: 29611

Fecha: 06/11/2019

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

75046---ACUERDO 4916 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-10-30  
75066---DECRETO 152 / 2019 DECRETO / 2019-10-30  
75059---DECRETO 2215 / 2019 DECRETO / 2019-07-29  
75034---DECRETO 2382 / 2019 DECRETO / 2019-08-12  
75035---DECRETO 2959 / 2019 DECRETO / 2019-09-29  
75033---DECRETO 2969 / 2019 DECRETO / 2019-10-02  
75058---DECRETO 3351 / 2019 DECRETO / 2019-10-25  
75021---DECRETO 3353 / 2019 DECRETO / 2019-10-25  
75030---DECRETO 3356 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75057---DECRETO 3357 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75045---DECRETO 3358 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75044---DECRETO 3359 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75056---DECRETO 3360 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75031---DECRETO 3361 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75032---DECRETO 3362 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75055---DECRETO 3363 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75043---DECRETO 3364 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75042---DECRETO 3365 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75047---DECRETO 3366 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75022---DECRETO 3367 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75023---DECRETO 3368 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75048---DECRETO 3369 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75041---DECRETO 3370 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75040---DECRETO 3371 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75049---DECRETO 3372 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75024---DECRETO 3373 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75025---DECRETO 3374 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75050---DECRETO 3375 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75039---DECRETO 3376 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75038---DECRETO 3377 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75051---DECRETO 3378 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75026---DECRETO 3379 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75027---DECRETO 3380 / 2019 DECRETO / 2019-10-28

75054---DECRETO 3381 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75037---DECRETO 3382 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75036---DECRETO 3383 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75053---DECRETO 3384 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75028---DECRETO 3385 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75029---DECRETO 3386 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75052---DECRETO 3387 / 2019 DECRETO / 2019-10-28  
75069---RESOLUCIONES 11 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2019-10-28  
75070---RESOLUCIONES 12 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2019-10-28  
75062---RESOLUCIONES 2742 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-10-18  
75063---RESOLUCIONES 2743 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-10-18  
75064---RESOLUCIONES 2779 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-10-22  
75065---RESOLUCIONES 2780 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-10-22  
75067---RESOLUCIONES 2782 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-10-22  
75068---RESOLUCIONES 2783 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-10-22  
75071---RESOLUCIONES 551 / 2019 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2019-11-05  
75060---RESOLUCIONES 691 / 2019 ERSEPT / 2019-11-04  
75061---RESOLUCIONES 696 / 2019 ERSEPT / 2019-11-04

## **Sección Avisos**

228154---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 11720/377/19  
228227---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15329/377/2019  
228230---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15879/19  
228153---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15987/377/19  
228156---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 16542/377/19  
228229---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 17374/19  
228231---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31235/18  
228151---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31416/377/18  
228150---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31762/377/2017  
228226---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 32894/377/2017  
228236---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS JOSEFA VIRGINIA JIMENEZ  
D.N.I N° 16.933.289  
228248---GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCUMÁN  
228242---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT  
228243---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT  
228244---GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT  
228241---JUICIOS VARIOS / BAIGORRIA ROSA ANDREA C/ SUCESION DE BORQUEZ CIRILO EUSEBIO  
228204---JUICIOS VARIOS / BARRIENTOS ENRIQUE E. Y O. C/ SEMILLA Y GANADO S.R.L.  
,RECOLCITRUS S.R.L. Y LOMAS DEL SUR S.R.L. S/ DESPIDO. EXPTE. N°316/07  
228258---JUICIOS VARIOS / BLASCO LUISA ROSANA ISABEL C/ FERRERO ALDERETE HUMBERTO  
MAURICIO  
227912---JUICIOS VARIOS / CANIZO MARGARITA ELVIRA C/ INTROBURS CIA. DEL NORTE S/  
PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
228144---JUICIOS VARIOS / CHAMORRO GERARDO  
227977---JUICIOS VARIOS / FLOREANI LUCIA NILDA  
228124---JUICIOS VARIOS / GONGORA JOSE ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

228235---JUICIOS VARIOS / HERRERA JOHANA MABEL C/ BAIK DO SUNG Y CHA YEON JU  
228187---JUICIOS VARIOS / MEDINA GENARO LAZARO S/ QUIEBRA PEDIDA  
228009---JUICIOS VARIOS / MOLINA ELVIRA BEATRIZ C/ GOMEZ GABRIEL ESTEBAN S/ DIVORCIO  
VINCULAR  
228209---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALLZACION Y  
AHORRO S/ EJECUCION FISCAL"  
228207---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HANSEN JUAN CARLOS S/ EJECUCION  
FISCAL  
228222---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A.  
228171---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ OBREGON BEATRIZ MARIEL  
228212---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ OSORES ROBERTO CRISTIAN S/ EJECUCION  
FISCAL  
227967---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R  
228162---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ABB SOCIEDAD ANONIMA S/  
EJECUCION FISCAL  
228149---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.-C/ ATOMLUX S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL. EXPTE. N° 7389/12  
228103---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ D´AURIA VICENTE ALFREDO S/  
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5849/15  
228145---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO  
S.R.L.  
228167---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ESCOBAR BENICIO FABRICIANO  
228163---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GENESEN S.A.  
228104---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIMACHI CONDORI FELIZA S/  
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5692/17  
228108---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPES JOSE S/ EJECUCION FISCAL",  
EXPEDIENTE N° 5690/17  
228203---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARZORATTI LUIS ALBERTO S/  
EJECUCION FISCAL  
228066---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MITRE TOOLS S.R.L. S/ EJECUCION  
FISCAL. EXPTE. N° 1671/18  
228147---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOUGUES HNOS S.A.  
228061---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SOLANO FERNANDEZ RAMIRO  
MAURICIO S/ EJECUCION FISCAL  
228140---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A. S/ EJECUCION  
FISCAL", EXPEDIENTE N° 561/15  
228068---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -SEC. DE ESTADO DE TRABAJO- C/ EL TAMBO  
S.R.L.  
228082---JUICIOS VARIOS / SILVIA ISABEL SÁEZ NAVARRETE  
227940---JUICIOS VARIOS / SOSA FRANCISCO GUSTAVO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
228181---JUICIOS VARIOS / SOTELO JULIO ADRIAN S/ QUIEBRA PEDIDA  
228191---JUICIOS VARIOS / SULCA NORMA DEL VALLE Y OTRAS C/ SUCESORES DE ANIS HECTOR  
LUIS Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA  
228173---JUICIOS VARIOS / TEVES CARMEN - LOPEZ JUAN CRISOSTOMO S/ SUCESION  
228115---JUICIOS VARIOS / TICEIRA ALBERTO ROMAN  
228102---JUICIOS VARIOS / VENTURINO CARLOS RAUL C/ FRENOS LA RUTA ACOPLATUC S.R.L.  
228193---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - COTEJO DE  
PRECIOS N° 50/19

228125---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN  
228170---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION PUBLICA N°  
88/2019  
228086---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N° 60/2019  
228198---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN  
228251---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N°  
37/2019  
228224---REMATES / BANCO SANTANDER RIO S.A.  
228208---REMATES / HSBC BANK ARGENTINA S.A.  
228221---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL EMPODERANDO COMUNIDAD  
228249---SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMANA DE FUTBOL SALA  
228254---SOCIEDADES / CEMOG S.R.L.  
228250---SOCIEDADES / CENTRO VECINAL SAN JOSE II  
228218---SOCIEDADES / COLEGIO DE DISEÑADORES GRAFICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN  
228257---SOCIEDADES / COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN  
228253---SOCIEDADES / DEL ROSARIO S.R.L.  
228245---SOCIEDADES / ESTANCIA EL BRETE S.R.L  
228246---SOCIEDADES / GNC SERVICIOS Y ASOCIADOS S.R.L.  
228225---SOCIEDADES / LADRICER HANDBALL CLUB ASOCIACION CIVIL  
228188---SOCIEDADES / LAWN TENNIS CLUB  
228189---SOCIEDADES / LAWN TENNIS CLUB  
228256---SOCIEDADES / SANATORIO REGIONAL S.R.L.  
228252---SOCIEDADES / SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICIARIA  
228078---SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A  
228238---SUCESIONES / BLANCA AZUCENA HERRERA  
228240---SUCESIONES / CASTILLO JUAN FILEMON  
228237---SUCESIONES / CONCEPCION ROSA SANTAMARIA Y/O CONCEPCION ROSA SANTA MARIA  
228232---SUCESIONES / FRANCISCO SOLANO SUAREZ  
228168---SUCESIONES / JOSE CLEMENTINO JUAREZ  
228219---SUCESIONES / JUANA ROSA CALAMANDREI  
228255---SUCESIONES / JUANA ROSA ISIDORA GUANUCO  
228228---SUCESIONES / JUAN CARLOS ARIAS  
228247---SUCESIONES / MARIO ESTEBAN ORESTE  
228223---SUCESIONES / MIGUEL DANTE ISA  
228239---SUCESIONES / NICANOR BATALLAN  
228233---SUCESIONES / RAUL ROLANDO QUIROGA  
228220---SUCESIONES / RIVERO EDUARDO DONATO  
228234---SUCESIONES / ROBERTO GERMINAL MARRUPE  
228217---SUCESIONES / ROBERTO YSAIAS NELEGATTI

Aviso número 75046

**ACUERDO 4916 / 2019 TRIBUNAL DE CUENTAS / 2019-10-30**

TRIBUNAL DE CUENTAS. ACUERDO N° 4916, del 30/10/2019.-

VISTO:

El Expediente n°. 85107-213-19, en el que por Acuerdo n.° 3643 TC-19 (fs. 180/181) por el que se dispuso en su artículo 1° la sustanciación de un Juicio de Responsabilidad en contra del Cabo ESCOBAR MARCOS ALEJANDRO, DNI 32.413.023, legajo personal 6388, como consecuencia del extravío del arma reglamentaria, pistola marca TAURUS, calibre 9, serie n° TAX-81698; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 194 obra cedula, por la que se cita al señor ESCOBAR MARCOS ALEJANDRO, a tenor del art. 157° de la LAF, a los fines de tomar intervención en la presente causa y constituir domicilio legal.

Que ante la incomparecencia del imputado corresponde declarar su rebeldía a tenor de lo establecido en el artículo 183° de la Ley de Administración Financiera, la que deberá publicarse por 1 (UN) día en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Que a fs. 202 obra solicitud de la instrucción.

Por ello, en ausencia del Sr. Vocal Dr. Sergio Miguel Díaz Ricci, por encontrarse de licencia conforme Acta N° 72/19;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR la Rebeldía del señor ESCOBAR MARCOS ALEJANDRO, DNI 32.413.023, en el Juicio de Responsabilidad, dispuesto por Acuerdo n° 3643 TC-19, art. 1°, como se considera.

ARTICULO 2°: Comuníquese publíquese en el Boletín Oficial por un día. FECHO vuelvan los presentes autos Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite y oportunamente archívese.

Aviso número 75066

**DECRETO 152 / 2019 DECRETO / 2019-10-30**

DECRETO N° 152/10 (MI), del 30/10/2019.

VISTO, que se hace necesario tomar el juramento de práctica a los Comisionados Comunales que resultaron electos en las Elecciones Provinciales realizadas el día 09 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Honorable Junta Electoral Provincial, mediante Resolución N° 121/2019 H.J.E.P. de fecha 04 de julio de 2019 aprueba el escrutinio definitivo para la renovación de Comisionados Comunales y realiza la Proclamación pertinente.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjase el día 05 de noviembre de 2019, a horas 09.30, en el Teatro Mercedes Sosa, sito en calle Gral. José de San Martín 479 de esta ciudad, para que los señores Comisionados Comunales electos, que fueron proclamados por la Honorable Junta Electoral de la Provincia, presten el juramento de práctica, conforme el Anexo Único que acompaña al presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

DEPARTAMENTO CHICLIGASTA

COMUNAS RURALES DE:

- Alto Verde y Los Gucheas: Dn. Jorge Omar Díaz, D.N.I. N° 20.557.306.-
- Alpachiri y El Molino: Dña. Dora Fernanda Cano, D.N.I. N° 18.406.952.-
- Gastona y Belicha: Dn. Carlos Domingo Ordoñez, D.N.I. N° 21.799.416.-
- La Trinidad: Dn. Roberto Fernando López, D.N.I. N° 31.903.782.-
- Arcadia: Dn. Julio Cesar Maturana, D.N.I. N° 16.342.860.-
- Medinas: Dn. Diego Víctor Figueroa, D.N.I. N° 16.687.544.-

DEPARTAMENTO JUAN BAUTISTA ALBERDI

COMUNAS RURALES DE:

- Escaba: Dn. José Armesto Aguilar, D.N.I. N° 12.167.523.-
- Villa Belgrano: Dña. Graciela del Valle Juarez, D.N.I. N° 18.317.344.-

DEPARTAMENTO LA COCHA

COMUNAS RURALES DE:

- El Sacrificio: Dn. Carlos Antonio Castro, D.N.I. N° 28.567.040.-
- Huasa Pampa: Dn. Federico Alberto, Villafañe D.N.I. N° 28.567.311.-

- Rumi Punco: Dn. Sandro Gustavo Gramajo, D.N.I. N° 21.331.772.-
- San José de La Cocha: Dn. Raul Alfredo Fernandez, D.N.I. N° 16.489.262.-
- Yanima: Dña. María Graciela, Maidana, D.N.I. N° 18.520.502.-
- San Ignacio: Dña. Elena Liliana Antonelli, D.N.I. N° 12.295.263

DEPARTAMENTO MONTEROS

COMUNAS RURALES DE:

- León Rougés y Santa Rosa: Dn. Mario Felipe Moreno, D.N.I. N° 16.457.419.-
- Acheral: Dn. Luís Rolando Trejo, D.N.I. N° 24.134.162.-
- Amberes: Dña. María Clara Aguirre, D.N.I. N° 14.607.890.-
- Capitán Cáceres: Dn. Carlos Alberto Jimenez, D.N.I. N° 23.132.390.-
- El Cercado: Dn. Carlos Arturo Juárez D.N.I. N° 16.753.845.-
- Los Sosa: Dn. José Albarracín, D.N.I. N° 11.620.702.-
- Río Seco: Dña. Carmen del Valle Alejandro, D.N.I. N° 31.544.905.-
- Santa Lucía: Dn. Roberto Barrera D.N.I. N° 23.693.820.-
- Soldado Maldonado: Dn. Héctor Daniel Guanco, D.N.I. N° 17.136.672.-
- Teniente Berdina: Dña. Norma Gladis Aguirre, D.N.I. N° 12.157.440.-
- Villa Quinteros: Dn. Gustavo Jesús Marcial, D.N.I. N° 35.192.879.-
- Sargento Moya: Dn. Sergio Rene Diaz, D.N.I. N° 29.610.085.-

DEPARTAMENTO CRUZ ALTA

COMUNAS RURALES DE:

- Colombres: Dn. Emilio De Jesús Alfaro; D.N.I. N° 20.162.322.-
- El Bracho y El Cevilar: Dn. Franco Armando Ale Lossi, D.N.I. N° 33.889.372.-
- El Naranjito: Dn. Ramon Jose Humberto Diaz, D.N.I. N° 21.027.694.-
- Las Cejas: Dn. Hugo Alfredo Lazarte, D.N.I. N° 23.957.699.-
- Los Pereyra: Dn. Juan Manuel Concha, D.N.I. N° 14.722.523.-
- Ranchillos y San Miguel: Dn. Luis Horacio Del Campo, D.N.I. N° 27.594.062.-
- San Andrés: Dn. Felix Ramón Paz, D.N.I. N° 22.612.385.-
- Delfín Gallo: Dn. Ramón Ambrosio Páez, D.N.I. N° 13.541.357.-
- Los Bulacio y Los Villagra: Dn. Luis Gustavo Tre, D.N.I. N° 20.218.302.-
- La Florida y Luisiana: Dn. Arturo Rene Soria, D.N.I. N° 16.692.022.-
- Los Pérez: Dn. Fabio David López, D.N.I. N° 32.811.917.-
- Los Ralos: Juan Cruz Brandan, D.N.I. N° 24.088.916

DEPARTAMENTO LEALES

COMUNAS RURALES DE:

- Esquina y Mancopa: Dn Gustavo Alberto Valdez, D.N.I. N° 23.565.904.-
- Agua Dulce y La Soledad: Dña. Delia Ramona Medrano, D.N.I. N° 10.732.469.-
- El Mojón: Dn. Jorge Alberto Anís, D.N.I. N° 11.246.494.-
- Estación Aráoz y Tacanas: Dn. Rubén Alfredo Campos, D.N.I. N° 18.034.549.-
- Los Gómez: Dn. Antonio Quintana, D.N.I. N° 14.669.536.-
- Los Puestos: Dn. Victor Armando Cuevas, D.N.I. N° 28.866.577.-
- Quilmes y Los Sueldos: Dn. Roque Eduardo Argañaraz, D.N.I. N° 22.073.340.-
- Sta Rosa de Leales y Laguna Blanca: Dn. Ramón Antonio Nieva, D.N.I. N° 16.692.406.-
- Villa de Leales: Dn. Ángel Héctor Brito, D.N.I. N° 11.246.446.-
- Río Colorado: Dn. Luis Alberto Lescano, D.N.I. N° 34.279.653.-
- Las Talas: Dn. Ricardo Yubrin, D.N.I. N° 10.014.068.-

- Manuel García Fernández: Dn. Javier de Jesus Lucena, D.N.I. N° 27.365.897.-

DEPARTAMENTO DE TRANCAS

COMUNAS RURALES DE:

- Choromoro: Dña. Maria Olga Díaz, D.N.I. N° 27.730.174.-
- San Pedro de Colalao: Dn. Walter Ricardo Mamani, D.N.I. N° 29.409.526.-
- Tapia: Dn. Pedro Damian Acosta, D.N.I. N° 31.001.781.-

DEPARTAMENTO SIMOCA

COMUNAS RURALES DE:

- Atahona: Dn. Sergio Darío Acosta, D.N.I. N° 27.631.649.-
- Buena Vista: Dn. Saturnino Salazar D.N.I. N° 20.641.326.-
- Ciudadcita: Dn. Aldo Isaac Villafañe, D.N.I. N° 21.331.755.-
- Manuela Pedraza: Dn. Daniel Alberto Gómez, D.N.I. N° 28.600.884.-
- Monteagudo: Dn. Alberto David Elias, D.N.I. N° 31.378.680.-
- Pampa Mayo: Dn. Luís Alberto Villafañe, D.N.I. N° 12.165.066.-
- Río Chico y Nueva Trinidad: Dn. Edgar David Elias, D.N.I. N° 18.580.469.-
- San Pedro y San Antonio: Dn. José Fabián Gramajo, D.N.I. N° 21.332.269.-
- Santa Cruz y La Tuna: Dn. Enrique Antonio Valdez, D.N.I. N° 16.694.071.-
- Villa Chicligasta: Dn. Mario Oscar Castro, D.N.I. N° 17.584.317.-
- Yerba Buena: Dn. Juan Ramon Suarez, D.N.I. N° 08.099.078.-

DEPARTAMENTO GRANEROS

COMUNAS RURALES DE:

- Taco Ralo: Dña. Alba Claudia Ferrari, D.N.I. N° 18.577.666.-
- Lamadrid: Dn. Héctor Elías Soria Chanta, D.N.I. N° 20.219.744.-

DEPARTAMENTO LULES

COMUNAS RURALES DE:

- El Manantial: Dn. Juan Carlos Bernard, D.N.I. N° 25.788.598.-
- San Felipe y Santa Bárbara: Dn. Julio Francisco Villa, D.N.I. N° 24.621.240.-
- San Pablo y Villa Nougues: Dn. Sergio Luis Castro, D.N.I. N° 28.531.481.-

DEPARTAMENTO TAFÍ DEL VALLE

COMUNAS RURALES DE:

- Amaicha del Valle: Dn. Cesar Paul Caillou, D.N.I. N° 27.211.355.-
- Colalao del Valle: Dn. Gerardo Gustavo Morales, D.N.I. N° 25.414.160.-
- El Mollar: Dn. Jorge Sebastian Cruz, D.N.I. N° 30.769.033.-

DEPARTAMENTO TAFÍ VIEJO

COMUNAS RURALES DE:

- Anca Juli: Dn. Arturo Manuel Arroyo D.N.I. N° 13.848.922.-
- El Cadillal: Dn. Carlos Alberto Bonanno, D.N.I. N° 8.067.212.-
- La Esperanza: Dn. Miguel Antonio Diaz, D.N.I. N° 14.368.597.-
- Los Nogales: Dn. Miguel Angel Mendez, D.N.I. N° 17.574.636.-
- Raco: Dn. Alfonso Gerardo Alvi, D.N.I. N° 21.027.076.-

DEPARTAMENTO YERBA BUENA

COMUNAS RURALES DE:

- San Javier: Dn. Lucas Joaquin Vildoza, D.N.I N° 34.953.264.-
- Cevil Redondo: Dn. Nelson Fabian Assan, D.N.I. N° 21.829.110.-

DEPARTAMENTO BURRUYACU

COMUNAS RURALES DE:

- El Chañar: Dn. Fabio Roque Perez, D.N.I. N° 34.710.362.-
- El Naranjo y El Sunchal: Dña. Amanda Petrona Grau, D.N.I. N° 13.459.216.-
- El Puestito: Dn. Lucas Nicolas Córdoba, D.N.I. N° 10.668.909.-
- El Timbo: Dn. Sixto Espeche, D.N.I. N° 20.682.286.-
- Gobernador Garmendia: Dn. Ruben Gustavo Pereyra, D.N.I. N° 17.878.977.-
- La Ramada y La Cruz: Dn Camilo Isa Morhell, D.N.I. N° 17.868.360.-
- Gobernador Piedrabuena: Dña. Olga Estela Lucena, D.N.I. N° 22.664.108.-
- 7 de Abril: Dn. Pedro Gustavo Jaime, D.N.I. N° 26.158.971.-
- Villa Benjamín Aráoz y El Tajamar: Dn. Luis Miguel Fara, D.N.I. N° 32.858.214.-
- Villa Padre Monti: Dn. Francisco Alfredo Ybañez, D.N.I. N° 17.077.888.

DEPARTAMENTO RÍO CHICO

COMUNAS RURALES DE:

- El Polear: Dña. Hilda Fátima Lescano, D.N.I N° 26.246.647.-
- Los Sarmientos y La Tipa: Dn. Marcos Ernesto Amado, D.N.I. N° 20.159.646.-
- Monte Bello: Dn. Juan Carlos Ramírez D.N.I. N° 24.915.984.-
- Santa Ana: Dn. Diego Antonio Reales, D.N.I. N° 31.841.454.-

Aviso número 75059

**DECRETO 2215 / 2019 DECRETO / 2019-07-29**

DECRETO N° 2.215/1 (SED), del 29/07/2019.-

EXPEDIENTE N° 566/530-M-2019

VISTO que se hace necesario autorizar la salida del territorio Provincial, del vehículo oficial perteneciente a la Secretaría de Estado de Deportes, FIAT IVECO DAILY 40-13, Dominio GTL 844, para que conducido por el Chofer de la Repartición, señor Carlos Guillermo Salas, DNI N° 23.020.941 (Categoría 18), se traslade con la Delegación de Goalball, a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, el día 13 de septiembre de 2019, con regreso el día 15, del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que dicho traslado es con motivo de participar en el Torneo Regional Zona Norte de Goalball, tal como se expresa a fs. 1.

Que a fs. 02/11, corre listado y copias de DNI de la Delegación, que participará del evento.

Que a fs. 19/20, interviene Dirección de Deportes en forma favorable.

Que a fs. 22, obra informe del Servicio Administrativo Financiero, indicando la Partida para atender el gasto.

Que se hace necesario dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase la salida del territorio de la Provincia, del vehículo oficial, Fiat Iveco Daily 40 - 13, Dominio: GTL 844, Póliza de Seguro N° 000216050, que será conducida por el chofer de la Repartición, señor Carlos Guillermo Salas, DNI N° 23.020.941 (Categoría 18), a trasladarse en mision oficial vía terrestre a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, durante los días 13 al 15 de septiembre del corriente año, trasladando a la Delegación de Goalball, atento a lo expresado en lo considerado.

ARTICULO 2°: Facultase al SAF - GSGG - Gobernación y Secretaría General de la Gobernación a emitir una Orden de Pago para atender gastos de viaticos por la suma de Pesos siete mil doscientos treinta (\$7.230,00).

ARTICULO 3°: Impútase el gasto a la Jurisdicción 03 - SAF. GSGG Gobernación y Secretaría General de la Gobernación - Unidad de Organización N° 706 - Secretaría de Estado de Deportes - Programa 17 - Finalidad/Funcion 349 - Sub programa 00 - Proyecto 00 - Act.Ob. 01- Partida sub parcial 372 viaticos, \$7.430,00 (pesos siete mil doscientos treinta) - Fuente de Financiamiento 10 - Presupuesto General 2019. Quedando exceptuada la presente mision de las restricciones del Artículo 9° del Decreto-Acuerdo N° 9/3 de fecha 30/01/2007.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Deportes.

ARTICULO 5°: Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75034

**DECRETO 2382 / 2019 DECRETO / 2019-08-12**

DECRETO N° 2.382/4 (SENAYF), del 12/08/2019.-

EXPEDIENTE N° 15249/425-D-2.019.

VISTO la invitación a la "Reunión del Comité Ejecutivo" y a la "LXXXI y LXXXII Asamblea Ordinaria del Consejo Federal de Discapacidad", y

CONSIDERANDO:

Que las mismas se llevarán a cabo en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, los días 25, 26 y 27 de septiembre de 2019.

Que en dicha oportunidad participará el Director de Discapacidad dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, Dr. Hugo Alberto Jovanovics, DNI N° 23.953.059, debiendo trasladarse, vía aérea el día 25/09/2019 en horas de la mañana a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y luego por la misma vía a la Provincia de Chaco, desde donde emprenderá viaje por vía terrestre a la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, regresando el día 27/09/2019 en horas de la noche, vía aérea, a la Provincia de Tucumán.

Que a fs. 02 corre agregada copia de la invitación pertinente.

Que a fs. 07 toma conocimiento la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

Que a fs. 08 dictamina la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase, al Director de Discapacidad de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Dr. Hugo Alberto Jovanovics, DNI N° 23.953.059 a trasladarse, en Misión Oficial, vía aérea, el día 25 de Septiembre de 2.019, en horas de la mañana a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y luego por la misma vía a la provincia de Chaco, desde donde emprenderá viaje por vía terrestre a la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, regresando el día 27 de Septiembre de 2019 en horas de la noche, vía aérea, a la Provincia de Tucumán.

ARTICULO 2°. Facúltase a la Dirección de Administración - SAF N° 34 de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, a abonar los gastos, en concepto de viáticos y pasajes, que demande la Misión Oficial en cuestión, los que serán imputados a las Partidas Presupuestarias específicas con que cuenta para tal fin la U.O. N° 830, del Presupuesto General 2.019.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social y firmado por la señora Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75035

**DECRETO 2959 / 2019 DECRETO / 2019-09-29**

DECRETO N° 2.959/1, del 29/09/2019.-

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75033

**DECRETO 2969 / 2019 DECRETO / 2019-10-02**

DECRETO N° 2.969/1 (SERI), del 02/10/2019.-

EXPEDIENTE N° 369/810-RI-19.

VISTO, que resulta necesario autorizar a la señora Subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. María Virginia Ávila, a trasladarse, en misión oficial, a la República de Chile; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada funcionaria, participará entre los días 06 y 10 de octubre del corriente año, del "12th Américas Competitiveness Exchange Program" (ACE), el cual tendrá lugar en la Ciudad de Santiago, República de Chile.

Que la Lic. Ávila, fue nombrada por la OEA, en conjunto con el Gobierno de Los Estados Unidos de Norteamérica, como embajadora de dicho Programa, por lo que la organización del evento, tomó a su cargo el costo de los traslados de la funcionaria.

Que, a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a la señora Subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. María Virginia Ávila, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad de Santiago, República del Chile, el día 06 de octubre de 2019, vía Mendoza, con regreso a nuestra Provincia el día 13 de octubre del corriente año, vía Buenos Aires, efectuándose todos los tramos por vía aérea, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°. Fijase la suma de pesos trece mil (\$13.000) en concepto de viáticos diarios, por la estadía fuera del país de la mencionada funcionaria. Autorízase a los Servicios Administrativos de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales a proveer a la misma de los fondos correspondientes para viáticos, aclarando que el costo de los traslados necesarios para llevar a cabo la misión, estarán a cargo de la organización del evento.

ARTICULO 3°. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales, del presupuesto general vigente.

ARTICULO 4°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia, y firmado por la el señor Secretario de Estado de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

Aviso número 75058

**DECRETO 3351 / 2019 DECRETO / 2019-10-25**

DECRETO N° 3.351/10 (MI), del 25/10/2019.-

VISTO, la renuncia presentada por el señor Mario Javier Morof, Personal de Gabinete -con rango de Sub Secretario- en el Ministerio de Interior, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Mario Javier Morof, D.N.I. N° 20.898.889, como Personal de Gabinete -con rango de Sub Secretario- en el Ministerio de Interior, a partir del día 27/10/2019.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75021

**DECRETO 3353 / 2019 DECRETO / 2019-10-25**

DECRETO N° 3.353/1, del 25/10/2019.-

VISTO, la renuncia presentada por el señor Regino Néstor Amado, D.N.I. N° 14.296.798, al cargo de Ministro Secretario de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el motivo de la misma es que el día 28 de octubre en curso asumirá como Legislador Provincial.

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Regino Néstor Amado, D.N.I. N° 14.296.798, al cargo de Ministro Secretario de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, a partir del 27 de octubre de 2019.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75030

**DECRETO 3356 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.356/4 (MDS), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Lorena Luz María Málaga Barros Sosa, DNI N° 20.218.475, al cargo de Subsecretaria de Atención a Familias en Riesgo Social del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Lorena Luz María Málaga Barros Sosa, DNI N° 20.218.475, al cargo de Subsecretaria de Atención a Familias en Riesgo Social del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Dansele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la provincia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75057

**DECRETO 3357 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.357/4 (MDS), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Gabriel Alberto Zang, DNI N° 22.675.007, al cargo de Subsecretario de Monitoreo Institucional dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Gabriel Alberto Zang, DNI N° 22.675.007, al cargo de Subsecretario de Monitoreo Institucional dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Dansele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la provincia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75045

**DECRETO 3358 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.358/4 (MDS), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Julio Miguel Cerviño, DNI N° 16.932.909, al cargo de Subsecretario de Economía Social y Solidaria dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Julio Miguel Cerviño, DNI N° 16.932.909, al cargo de Subsecretario de Economía Social y Solidaria dependiente de la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la provincia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75044

**DECRETO 3359 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.359/4 (MDS), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por la Lic. Ana Beatriz Carreras, DNI N° 20.977.247, al cargo de Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Ana Beatriz Carreras, DNI N° 20.977.247, al cargo de Subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la provincia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75056

**DECRETO 3360 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.360/4 (MDS), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Lic. Guillermo Daniel Socolsky, DNI N° 32.490.977, al cargo de Subsecretario de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptase la renuncia presentada por el Lic. Guillermo Daniel Socolsky, DNI N° 32.490.977, al cargo de Subsecretario de Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Dansele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la provincia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75031

**DECRETO 3361 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.361/4 (MDS), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por la señora María del Carmen Carrillo, DNI N° 16.033.957, al cargo de Secretaria de Estado de La Mujer dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptase la renuncia presentada por la señora María del Carmen Carrillo, DNI N° 16.033.957, al cargo de Secretaria de Estado de La Mujer dependiente Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la provincia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75032

**DECRETO 3362 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.362/4 (MDS), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Dr. José Antonio Gandur, D.N.I. N° 29.532.376, al cargo de Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José Antonio Gandur, D.N.I. N° 29.532.376, al cargo de Secretario de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la provincia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75055

**DECRETO 3363 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.363/4 (MDS), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Sandra Marcela Tirado, DNI N° 20.232.889, al cargo de Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Sandra Marcela Tirado, DNI N° 20.232.889, al cargo de Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la provincia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75043

**DECRETO 3364 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.364/4 (MDS), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Matías Sebastián Tolosa, DNI N° 25.735.658, al cargo de Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptase la renuncia presentada por Dr. Matías Sebastián Tolosa, DNI N° 25.735.658, al cargo de Secretario de Estado de Prevención y Asistencia de las Adicciones del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la provincia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75042

**DECRETO 3365 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.365/4 (MDS), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Francisco Augusto Navarro, DNI N° 24.802.336, al cargo de Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a su aceptación.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. Acéptase la renuncia presentada por Dr. Francisco Augusto Navarro, DNI N° 24.802.336, al cargo de Secretario de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTICULO 2°. Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la provincia.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75047

**DECRETO 3366 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.366/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por la CPN Ana Florencia Pasqualini a su cargo de Director Titular Vicepresidente de la Sociedad Aguas del Tucumán S.A.P.E.M. (S.A.T. S.A.P.E.M.), y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la CPN Ana Florencia Pasqualini, DNI 20.433.980, a su cargo de Director Titular Vicepresidente de la Sociedad Aguas del Tucumán S.A.P.E.M. (S.A.T. S.A.P.E.M.),

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75022

**DECRETO 3367 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.367/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Fernando Baratelli a su cargo de Director Titular Presidente de la Sociedad Aguas del Tucumán S.A.P.E.M. (S.A.T. S.A.P.E.M), y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Fernando Baratelli, D.N.I. 17.626.548, al cargo de Director Titular Presidente de la Sociedad Aguas del Tucumán S.A.P.E.M. (S.A.T. S.A.P.E.M),

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75023

**DECRETO 3368 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.368/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Dr. José Cesar Díaz, al cargo de Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. José Cesar Díaz, D.N.I. 21.327.401, al cargo de Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75048

**DECRETO 3369 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.369/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Arq. Mario Daniel Rivero, al cargo de Subsecretario de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Arq. Mario Daniel Rivero, D.N.I. 18.464.792, al cargo de Subsecretario de Obras Públicas.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75041

**DECRETO 3370 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.370/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por la Dra. Noemí M. Ferrioli, al cargo de Interventora del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, y  
CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria presenta su renuncia en razón de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que corresponde proceder a su aceptación, dictando para ello la correspondiente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase, la renuncia presentada por la Dra. Noemí M. Ferrioli DNI 5.435.223 al cargo de Interventora del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, en razón de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 75040

**DECRETO 3371 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.371/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Raúl Exequiel Ferrazzano, al cargo de Subsecretario de Gestión Previsional y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Raúl Exequiel Ferrazzano, D.N.I. 24.671.549, al cargo de Subsecretario de Gestión Previsional dependiente del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75049

**DECRETO 3372 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.372/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el CPN Luis Alfonso Santos, al cargo de Subinterventor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SEPAPyS), y  
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el CPN Luis Alfonso Santos, D.N.I. 22.264.248, al cargo de Sub interventor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SEPAPyS).

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75024

**DECRETO 3373 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.373/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Geol. Adrián Oscar Ruiz, al cargo de Interventor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SEPAPyS), y  
CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Geol. Adrián Oscar Ruiz, D.N.I. 22.877.609, al cargo de Interventor del Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento (SEPAPyS).

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75025

**DECRETO 3374 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.374/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Civil Ricardo Abad, al cargo de Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, con motivo de haberse acogido el citado funcionario a los beneficios de la jubilación ordinaria, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Civil Ricardo Abad, D.N.I. 10.645.981, al cargo de Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75050

**DECRETO 3375 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.375/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Pedro Gregorio Madrid, al cargo de Secretario de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Pedro Gregorio Madrid, D.N.I. 11.476.753, al cargo de Secretario de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75039

**DECRETO 3376 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.376/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Ing. Alfredo Nadra, al cargo de Secretario de Economía de la Dirección Provincial de Vialidad, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Alfredo Nadra, D.N.I. 10.218.901, al cargo de Secretario de Economía de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75038

**DECRETO 3377 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.377/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Carlos Isa Assan, al cargo de Secretario de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Isa Assan, D.N.I. 11.475.889, al cargo de Secretario de Estado de Saneamiento y Mejoramiento de Espacios Públicos.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75051

**DECRETO 3378 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.378/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el CPN Eduardo Miguel Jairala, al cargo de Secretario de Estado de Asistencia Técnica y Jurídica del Ministerio de Economía,  
Y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el CPN Eduardo Miguel Jairala, D.N.I. 8.065.587, al cargo de Secretario de Estado de Asistencia Técnica y Jurídica del Ministerio de Economía.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75026

**DECRETO 3379 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.379/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por el Dr. Sisto Benjamín José Terán Nougués, al cargo de Secretario de Estado de la Unidad Ejecutora Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Sisto Benjamín José Terán Nougués, D.N.I. 13.950.339, al cargo de Secretario de Estado de la Unidad Ejecutara Provincial.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75027

**DECRETO 3380 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.380/3 (ME), del 28/10/2019.-

VISTO la renuncia presentada por la Arq. Cristina Inés Boscarino, al cargo de Secretaria de Estado de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario aceptar la renuncia presentada, dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Arq. Cristina Inés Boscarino, D.N.I. 12.352.036, al cargo de Secretaria de Estado de Obras Públicas.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados en interés de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75054

**DECRETO 3381 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.381/7 (MS), del 28/10/2019.-

VISTO que el señor Juan Esteban ZARACHO presentó la renuncia al cargo de Subsecretario de Coordinación Institucional Interjurisdiccional del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fue designado en tal cargo mediante Decreto N° 1.423/7 (MS) de fecha 07/05/2018.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Juan Esteban ZARACHO, DNI N° 12.845.492, al cargo de Subsecretario de Coordinación Institucional Interjurisdiccional del Ministerio de Seguridad.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75037

**DECRETO 3382 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.382/7 (MS), del 28/10/2019.-

VISTO que la señora María Emilia TARIFA presentó la renuncia al cargo de Subsecretaria de Control de Gestión dependiente del Ministerio de Seguridad; y  
CONSIDERANDO:

Que la citada funcionaria fue designada en tal cargo mediante Decreto N° 4.139/7 (MS) de fecha 11/12/2017.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la señora María Emilia TARIFA, DNI N° 31.127.223, al cargo de Subsecretaria de Control de Gestión del Ministerio de Seguridad.

ARTÍCULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por' el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75036

**DECRETO 3383 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.383/7 (MS), del 28/10/2019.-

VISTO que el Crio. Gral. (r) Luis Roberto IBAÑEZ presentó la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fue designado en tal cargo mediante Decreto N° 830/7 (MS) de fecha 21/03/2018.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Crio. Gral. (r) Luis Roberto IBAÑEZ, DNI N° 14.300.998, al cargo de Secretario de Estado de Seguridad.

ARTÍCULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75053

**DECRETO 3384 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.384/7 (MS), del 28/10/2019.-

VISTO que el señor José Gerardo ARDILES presentó la renuncia al cargo de Subsecretario de Seguridad, dependiente de la Secretaría de Estado Seguridad del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fue designado en tal cargo mediante Decreto N° 831/7 (MS) de fecha 21/03/2018.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor José Gerardo ARDILES, DNI N° 14.190.964, al cargo de Subsecretario de la Secretaría de Estado Seguridad.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75028

**DECRETO 3385 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.385/7 (MS), del 28/10/2019.-

VISTO que el señor Carlos Enrique DRIOLLET presentó la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Lucha contra el Narcotráfico dependiente del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fue designado en tal cargo mediante Decreto N° 1.422/7 (MS) de fecha 07/05/2018.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Enrique DRIOLLET, DNI N° 13.408.178, al cargo de Secretario de Estado de Lucha contra el Narcotráfico.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75029

**DECRETO 3386 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.386/7 (MS), del 28/10/2019.-

VISTO que el señor José Néstor FARHAT presentó la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Participación Ciudadana dependiente del Ministerio de Seguridad; y  
CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fue designado en tal cargo mediante Decreto N° 4.029/7 (MS) de fecha 04/12/2017.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor José Néstor FARHAT, DNI N° 25.741.422, al cargo de Secretario de Estado de Participación.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 75052

**DECRETO 3387 / 2019 DECRETO / 2019-10-28**

DECRETO N° 3.387/7 (MS), del 28/10/2019.-

VISTO que el señor Benjamín Eugenio NIEVA presentó la renuncia al cargo de Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial, dependiente del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que el citado funcionario fue designado en tal cargo mediante Decreto N° 4.028/7 (MS) de fecha 04/12/2017.

Que a fin de proceder de conformidad corresponde se dicte el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el señor Benjamín Eugenio NIEVA, DNI N° 23.518.068, al cargo de Secretario de Estado de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados a la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 11 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2019-10-28**

DIRECCIÓN DE GANADERIA. RESOLUCIÓN N° 11/19 (DG), del 28/10/2019.

Expte N° 1546/330/D/2019

VISTO, Que la Dirección de Ganadería de la Provincia de Tucumán, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, es el organismo encargado de la aplicación de la Ley Federal Sanitaria de Carnes N° 22.375 en la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.435 en su artículo 1 establece que se podrán dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Que se hace necesario mejorar el sistema de control entre el servicio de Inspección Veterinaria y el Órgano de Aplicación de Ley Federal de Carnes sobre la realización de BPF Y POES en los establecimientos frigoríficos.

Que a fs. 18 interviene el Servicio Jurídico de la Sub Secretaría de Asuntos Agrarios y alimentos mediante dictamen legal N° 794/19;

EL DIRECTOR DE GANADERÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1: A partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial, todos los Mataderos y Frigoríficos Bovinos Categoría B, C, Rural mataderos de cerdos y mataderos de aves de la provincia de Tucumán, deberán realizar un CHECK LIST con una frecuencia mensual, debiendo ser firmados y sellados por el responsable sanitario del establecimiento. El mismo se adjunta en el Anexo I.

ARTICULO 2: Los CHECK LIST serán auditados por personal de la Dirección de Ganadería al momento que se realicen las inspecciones de rutina; aún en ausencia del Médico Veterinario del Establecimiento.

ARTICULO 3: La presencia de los mismos en los establecimientos faenadores quedará bajo la responsabilidad de la inspección veterinaria de cada establecimiento, el cual deberá ser exhibido cuando la Autoridad competente lo requiera.

ARTICULO 4: En caso de incumplimiento en la realización de dichos CHECK LIST, serán pasibles de las sanciones correspondientes establecidas en el Anexo I de la Resolución N°15/19 (DG).

ARTICULO 5: El CHECK LIST deberá ser llenado por Médico Veterinario, quien deberá registrar todas las novedades o indicaciones higiénico-sanitarias realizadas al establecimiento durante ese día. Deberá consignar fecha y hora de la novedad o indicación. En caso de no existir novedades se consignará SIN NOVEDAD.

ARTICULO 6: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 12 / 2019 DIRECCION DE GANADERIA / 2019-10-28**

DIRECCIÓN DE GANADERIA. RESOLUCIÓN N° 12/19 (DG), del 28/10/2019.

Expte N° 1546/330/D/2019.

VISTO, Que la Dirección de Ganadería de la Provincia de Tucumán, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos, es el organismo encargado de la aplicación de la Ley Federal Sanitaria de Carnes N° 22.375 en la Provincia de Tucumán, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.435 en su artículo 1 establece que se podrán dictar las normas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Que es necesario implementar las normas de Buenas Practicas de Fabricación y los Procedimientos Operativos Estandarizados a la que deberán ajustarse los establecimientos Faenadores con Habilitación Provincial, con el fin de garantizar la inocuidad de las carnes que allí se obtienen.

Que la inocuidad alimentaria debe ser garantizada a partir de metodologías científicamente válidas y acordes a las tendencias mundiales.

Que conjuntamente con los anteriormente mencionados, los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento son procesos sanitarios que deben cumplimentar los Establecimientos Faenadores para lograr dichos fines y para lo cual debe establecerse la obligatoriedad de su implementación.

Que a fs. 18 interviene el Servicio Jurídico de la Sub Secretaría de Asuntos Agrarios y alimentos mediante dictamen legal N° 794/19;

EL DIRECTOR DE GANADERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Establecese la obligatoriedad de la aplicación de las Buenas Prácticas de Fabricación y Procedimientos Operativos Estandarizados en los Establecimientos Faenadores de las distintas especies animales que cuenten con Habilitación Provincial, detallado en los Anexos I y II que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2: Los Establecimientos Faenadores tendrán a su cargo la elaboración de los CHECK LIST en donde podrán visualizarse la ejecución de las Buenas Prácticas de Fabricación y de los Procedimientos Operativos Estandarizados. Los mismos deberán estar firmados, fechados y presentados ante las inspecciones de rutina que realice la Dirección de Ganadería.

ARTÍCULO 3: La falta de cumplimiento de lo establecido ocasionará la suspensión de la Habilitación otorgada oportunamente, o la no renovación de la Habilitación Provincial de la Planta Faenadora.

ARTÍCULO 4: Comuníquese, hágase cumplir y archívese.

Anexo I

1. Buenas Prácticas de Fabricación. Definición.

Se entiende por Buenas Prácticas de Fabricación (BPF) a los procedimientos que, formando parte de la presente Resolución, son necesarios cumplir para lograr alimentos inocuos y seguros. Las BPF abarcan como mínimo las condiciones edilicias, las personas (vestimenta y actitudes), los sectores de almacenamiento, sanitarios y vestuarios y transporte.

#### 2. Procedimientos Operativos Estandarizados. Definición.

Se entiende por Procedimientos Operativos Estandarizados (POE) a aquellos procedimientos escritos que describen y explican cómo realizar una tarea para lograr un fin específico, de la mejor manera posible.

#### 3.- Saneamiento. Definición.

Se entiende por saneamiento a las acciones destinadas a mantener o restablecer un estado de limpieza y desinfección en las instalaciones, equipos y procesos de fabricación a los fines de prevenir Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA).

#### 4.- Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento. Definición.

Se entiende por procedimientos operativos Estandarizados de saneamiento a aquellos procedimientos que describen las tareas de saneamiento. Estos procedimientos deben aplicarse antes, durante y a posterior de las operaciones de fabricación.

### Anexo II

#### BUENAS PRACTICAS DE FABRICACIÓN Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS DE SANEAMIENTO.

##### 1.- Buenas Prácticas de Fabricación (BPF).

###### 1.1- Obligaciones:

Todos los Establecimientos que faenen animales están obligados a cumplir con las Buenas Prácticas de Fabricación que se mencionan a continuación.

###### 1.2- Alcance:

Ningún Establecimiento desarrollará sus actividades en contravención a lo establecido en la presente Resolución.

###### 1.3- Condiciones edilicias:

Los Establecimientos Faenadores serán adecuados en su mantenimiento y construcción para:

- a) Permitir que todas las operaciones se realicen bajo condiciones higiénicas.
- b) Permitir la efectiva limpieza de todas las superficies.
- c) Prevenir la contaminación directa o cruzada de los alimentos. El diseño, construcción y mantenimiento de los edificios incorporarán lineamientos que prevengan peligros que puedan afectar adversamente la seguridad de los alimentos. Estos lineamientos comprenden: adecuadas condiciones ambientales, permitir una correcta limpieza y desinfección, minimizar la incorporación de materias extrañas, evitar el acceso y multiplicación de vectores tales como insectos, roedores y otros animales y permitir a los empleados cumplir con sus tareas sin afectar negativamente la higiene de los alimentos.
- d) La iluminación ya sea natural o artificial deberá ser la suficiente para poder realizar las actividades de producción e inspección de manera efectiva. Las luminarias en zonas de producción y de almacenamiento deben estar protegidas contra roturas.

- e) Deberá contar con estaciones sanitarias suficientes para el lavado y desinfección de manos.
- f) Las áreas circundantes al establecimiento deben encontrarse en buenas condiciones de limpieza, con el pasto corto y sin acumulación de residuos.
- g) El comedor y los sanitarios no podrán tener comunicación directa con la planta, es decir abrir sus puertas a la zona productiva.

Regularmente se deberán efectuar tareas de mantenimiento para prevenir el deterioro del edificio y del equipamiento. A tales efectos deberá existir un Plan de Mantenimiento Programado.

#### 1.4- Equipamientos:

El equipamiento utilizado en los Establecimientos será diseñado, construido, mantenido y preparado para:

- a) Permitir una efectiva limpieza y desinfección de áreas y equipos.
- b) Prevenir la contaminación de alimentos por microorganismos cuya cantidad y/o tipo puedan causar Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETA) y por agentes físicos o químicos ajenos a su composición.

Asimismo, deberán cumplir:

- a) Todos los equipamientos y utensilios utilizados en las áreas de manipuleo de alimentos y que puedan estar en contacto con los alimentos serán de materiales que no transmitan sustancias tóxicas, olor o sabor, no absorbentes, resistentes al lavado y desinfección. El uso de madera y otros materiales que no puedan ser adecuadamente sanitizados y/o puedan dejar partículas en los alimentos están prohibidos, excepto se haya demostrado previamente que su uso no es fuente de contaminación.
- b) Todos los instrumentos que sean utilizados para medir y registrar deberán ser identificados y calibrados conforme a procedimientos normalizados contra patrones rastreables a patrones nacionales e internacionales. Debe existir una lista aquellos instrumentos que requieren calibración y una planificación realizar dicha actividad.
- c) Todos los recipientes donde se coloquen productos incomedibles deberán tener tapa y ser de fácil limpieza y desinfección. En todos los casos deberán ser apropiadamente identificados. Quedará prohibida la excesiva acumulación de residuos en el Establecimiento.

#### 1.5- Del Personal:

##### 1.5.1-Los Establecimientos deberán:

- a) Establecer prácticas higiénicas y suministrar indumentaria adecuada al personal a los fines de asegurar la inocuidad de los alimentos.
- b) Proporcionar al personal, en forma periódica y programada, la capacitación necesaria para asegurar alimentos sanos y seguros.
- c) El personal encargado de la manipulación de los alimentos deberá conocer sus obligaciones respecto de la seguridad de los mismos. A tal efecto deberá estar en conocimiento de los Procedimientos Operativos Estandarizados e interpretar su aplicación.

##### 1.5.2-Prácticas higiénicas y de la indumentaria:

El Establecimiento instruirá por escrito al personal sobre normas referidas al comportamiento higiénico y uso de la indumentaria adecuada. Las normas establecerán por lo menos:

- a) Enfermedades transmisibles: ninguna persona, que padezca heridas infectadas, infecciones de piel, úlceras, diarrea, o se sospeche que pueda padecer alguna

enfermedad infecciosa puede trabajar en áreas de manipuleo de alimentos o en lugares donde exista la posibilidad de que directa o indirectamente contamine los alimentos. Por lo tanto el personal deberá denunciar su condición al servicio médico del Establecimiento.

b) Lastimaduras: cualquier persona que tenga una lastimadura o herida no podrá manipular alimentos o tocar superficies que estén en contacto con los alimentos hasta que la lastimadura esté totalmente protegida con un protector impermeable firmemente asegurado, el mismo podrá ser reubicado en otra tarea temporalmente que no implique manipulación de alimentos.

c) Lavado de manos: todas las personas que ingresen a la zona de producción deberán lavarse las manos, incluido personal de planta, contratistas y visitantes. Además, quienes tengan contacto directo con los alimentos o superficies que entren en contacto con los mismos, se lavarán y desinfectarán sus manos antes de comenzar el trabajo y después de manipular cualquier material que pueda contaminar los alimentos o superficies que están en contacto con ellos. El proceso de lavado de manos debe incluir uso de jabón, de sanitizante y secado de manos y debe haber carteles indicativos en los sectores destinados para tal fin.

d) Aseo y comportamiento personal: toda persona a cargo del área de manipuleo de alimentos impondrá un alto grado de aseo personal, durante sus operaciones a fin de minimizar los riesgos de contaminación de los alimentos.

e) En el área de manipuleo de los alimentos, los efectos personales, estarán prohibidos, serán quitados antes de iniciar las tareas y no serán guardados en las áreas de trabajo ni en los bolsillos de las ropas de los operarios. El uso del celular en el interior de la zona productiva estará prohibido, el mismo es un gran riesgo potencial de contaminación.

f) La ropa de calle deberá disponerse en vestuarios. Bajo ninguna circunstancia podrá guardarse la misma en el interior de la Planta.

g) Cualquier actitud que pueda contaminar los alimentos, como comer, fumar, mascar, salivar, está prohibida en área de manipuleo de alimentos.

#### 1.6-Del Establecimiento Faenador:

Establecerá procedimientos que aseguren que los alimentos no constituyan un riesgo para la salud, incluyendo:

a) Instrucciones documentadas estableciendo normas de trabajo. El tipo y extensión de este escrito será acorde a la complejidad del proceso, y se arbitrarán los medios para que todo el personal comprometido tenga conocimiento integral de dichos procedimientos.

b) Monitoreo y control de las Buenas Prácticas de Fabricación. Los resultados de este monitoreo y control deberá estar documentado y archivado.

c) Comprobar el cumplimiento de estos procedimientos.

d) Verificar periódicamente que estos procedimientos son completos y eficaces.

#### 1.7- Almacenamiento y Transporte:

1.7.1- No se almacenará o transportará alimentos en condiciones que puedan permitir:

a) La contaminación directa o indirecta de los alimentos.

b) La rápida proliferación de microorganismos nocivos en los alimentos.

c) Debe estar definida y documentada la temperatura de almacenamiento de los productos en las cámaras y la misma debe controlarse regularmente y quedar asentada.

d) En los depósitos deberá haber un espacio de 50 cm entre los productos y la

pared para permitir realizar las tareas de limpieza e inspección de forma adecuada.

e) Ningún producto o materia prima o material de empaque podrá estar en el suelo.

f) La iluminación en los sectores de almacenamiento deberá ser suficiente para poder realizar de manera correcta las actividades de inspección y limpieza.

1.7.2- Los alimentos que lleguen al consumidor deben transportarse de manera tal que no comprometa la seguridad de los mismos. Para ello se deberá cumplir:

a) Los transportes deberán ajustarse a lo que disponga la Dirección de Ganadería. Normas que se aplicarán a partir del día 20 de noviembre y que hacen a las condiciones necesarias para el transporte higiénico.

a) Se verificará que los vehículos de transporte, previo a su ingreso, se encuentren en condiciones de ser sanitizados.

b) Adecuado saneamiento de los medios de transporte antes de la carga de los alimentos, a fin de evitar su contaminación con materiales químicos, microbiológicos u otros.

c) Se deberá controlar que la temperatura del transporte de producto sea la adecuada para evitar la proliferación de microorganismos

1.8- Archivo de Registros:

Todo Establecimiento Faenador deberá mantener disponible, registros que documenten el cumplimiento de los procedimientos de acuerdo con lo estipulado anteriormente.

Consistirá en un archivo organizado que dará la seguridad de que se aplican las normas establecidas.

2.-Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES).

Todos los Establecimientos donde se faenen animales, están obligados a desarrollar Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES) que describan los métodos de saneamiento diario a ser cumplidos por el Establecimiento.

2.1- Obligaciones:

\* Un empleado responsable del Establecimiento, técnicamente capacitado, debe comprobar la aplicación del mismo y documentar el cumplimiento de los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento e indicar las acciones correctivas tomadas, en caso de que existiera un desvío, para prevenir la contaminación del alimento o su adulteración. Esta documentación escrita deberá estar siempre disponible para su verificación ante el requerimiento de la Autoridad de Aplicación.

\* El Establecimiento deberá contar con las hojas de seguridad de todos los químicos utilizados, las mismas deberán estar en un lugar de fácil acceso ante emergencias. Los recipientes de estos químicos deberán tener el rótulo original y serán retirados de la zona productiva inmediatamente después de ser finalizada la tarea de limpieza y desinfección.

\* Se deberá contar con un depósito apto para el almacenamiento, fuera del Establecimiento, de los productos de limpieza y desinfección, donde tenga acceso sólo personal autorizado.

2.2- Estructura de los POES:

La estructura de los POES será desarrollada por los Establecimientos y deberá detallar procedimientos de saneamiento diarios que utilizarán antes (Saneamiento

Preoperacional), durante (Saneamiento Operacional) y después (Saneamiento Postoperacional) de las actividades, para prevenir la contaminación directa e indirecta de los alimentos o su adulteración.

Los POES estarán firmados y fechados por un responsable con suficiente autoridad, o por el más alto nivel gerencial del Establecimiento.

Los procedimientos sanitarios para el saneamiento deberán incluir:

- a) Responsable de realizar las operaciones y frecuencia de las mismas.
- b) Identificación de los productos de limpieza y desinfectantes, con el nombre comercial, principio activo, N° de lote a utilizar, nombre del responsable de efectuar las diluciones cuando éstas sean necesarias y concentraciones de las diluciones a preparar.
- c) Descripción del desarme y rearme del equipo antes y después de la limpieza, las técnicas de limpieza utilizadas y la aplicación de desinfectantes a las superficies de contacto con los alimentos, después de la limpieza. Los desinfectantes se utilizan para reducir o destruir bacterias que podrían haber sobrevivido al proceso de limpieza.
- d) Utensilios y elementos necesarios para realizar la tarea de manera efectiva.

#### 2.3- Saneamiento Preoperacional:

Consiste en procedimientos que deben dar como resultado ambiente, utensilios y equipamientos limpios antes de empezar las actividades. Estos estarán libres de cualquier suciedad, deshecho de material orgánico, productos químicos u otras sustancias perjudiciales que pudieran contaminar los alimentos. Los procedimientos establecidos de saneamiento preoperacional detallan los pasos sanitarios diarios, de rutina para prevenir la contaminación directa e indirecta, los que deben incluir como mínimo, la limpieza de superficies de los equipos y utensilios que entrarán en contacto con los alimentos. Los procedimientos sanitarios adicionales para el saneamiento preoperacional, deberá incluir:

#### 2.4- Saneamiento Operacional:

En esta etapa se deberá describir los procedimientos sanitarios que el Establecimiento realizará durante las operaciones para prevenir la contaminación o adulteración de los alimentos. Los procedimientos establecidos para el saneamiento operacional deben dar como resultado un ambiente sanitario adecuado para la manipulación y almacenamiento de los alimentos. Deberán incluir:

- a) La limpieza de equipos y utensilios y desinfección durante intervalos en las actividades de faena.
- b) Higiene del personal: hace referencia a la higiene de las prendas de vestir externas y guantes, cascos, barbijos, lavado de manos, estado de salud, etc.
- c) Manejo adecuado de los agentes de limpieza y desinfección en áreas de manipulación. Los Establecimientos con procesos complejos, necesitan procedimientos sanitarios adicionales para asegurar un ambiente apto y para prevenir contaminaciones.

#### 2.5- Implementación y Monitoreo:

- a) En los POES se deberán identificar a los empleados del Establecimiento (nombre y apellido y cargo) responsables de la implementación y mantenimiento de estos procedimientos. Los empleados designados comprobarán y evaluarán la efectividad de los POES y realizarán las correcciones cuando sea necesario.

Los Establecimientos deberán especificar el método, frecuencia y proceso de archivo de la documentación asociada al Monitoreo.

El monitoreo preoperacional deberá como mínimo evaluar y documentar la correcta

limpieza de superficies en contacto con los alimentos, ya sea equipos y/o utensilios, los que van a ser usados al inicio de las actividades.

El monitoreo operacional deberá como mínimo documentar aquellas acciones que identifiquen y corrijan instancias o circunstancias de contaminación del alimento a través de fuentes ambientales o prácticas de los empleados, y las operaciones para prevenirlos o corregirlos.

Toda la documentación de monitoreo, incluyendo las acciones correctivas para prevenir contaminaciones, deberán ser archivadas por el Establecimiento y estar a disposición del personal de la Dirección de Ganadería.

#### 2.6- Acciones Correctivas:

Cuando ocurran desviaciones en las operaciones sanitarias establecidos en los POES, se deberán tomar acciones correctivas para prevenir la contaminación directa y/o indirecta o la adulteración de los alimentos. Se deberán proveer instrucciones a los empleados responsables de la implementación para documentar las acciones correctivas. Estas acciones deben ser registradas y archivadas convenientemente.

2.7 Manejo integral de plagas: serán realizadas de forma tercerizada a una empresa ajena al establecimiento o bien, por el frigorífico. Las mismas deberán llevarse a cabo en planillas u otro sistema auditable por el organismo contralor.

2.8 Muestreo periódico de agua del establecimiento: se deberán realizar muestreos del agua que se utiliza para el proceso de faena de manera periódica en organismos oficiales, para establecer la calidad físico/química y microbiológica de la misma.

\* Análisis Físico- Químico del agua del proceso de faena: cada 6 meses.

\* Análisis microbiológico de agua del proceso de faena: cada 3 meses.

2.9 Medición de cloro y Ph en el agua: la misma deberá realizarse todos los días, preoperacional, durante el proceso de faena y pos operacionalmente. Será confirmada su presencia mediante la utilización de métodos aprobados para tal fin. Se deberá registrar la medición mediante el uso de planillas auditables por la autoridad competente.

Aviso número 75062

**RESOLUCIONES 2742 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-10-18**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 75063

**RESOLUCIONES 2743 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-10-18**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 75064

**RESOLUCIONES 2779 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-10-22**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 75065

**RESOLUCIONES 2780 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-10-22**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 75067

**RESOLUCIONES 2782 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-10-22**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 75068

**RESOLUCIONES 2783 / 2019 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2019-10-22**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

**RESOLUCIONES 551 / 2019 MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA / 2019-11-05**

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA. SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN N° 551/2019, del 05/11/2019.

VISTO:

Las atribuciones conferidas por el artículo 160 sexies, Inc. 4 de la Ley n° 6.238 (Ley Orgánica del Poder Judicial), en la cual atribuye al Ministro Pupilar y de la Defensa fijar el régimen y procedimiento disciplinario para el personal del Ministerio; y,

CONSIDERANDO:

Que tal como lo establece la Ley N° 8.992 de fecha 28 de Marzo del 2.017, el Ministerio Pupilar y de la Defensa conforma y desarrolla sus funciones en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia, con atribuciones orgánicas, independencia y autonomía funcional, administrativa y financiera, por lo que corresponde que todas las decisiones administrativas de funcionamiento de este Ministerio deben ser en pos del mejor desenvolvimiento estructural.-

Que el Inc. 4° del Art. 160 sexies de la Ley 6.238 (Ley Orgánica del Poder Judicial) preceptúa que Fijar el régimen y el procedimiento disciplinario a los que estarán sujetos los funcionarios constitucionales y de ley, auxiliares y empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa, contemplando el sumario administrativo previo, a excepción de los, supuestos de simples llamados de atención y apercibimientos. Las sanciones disciplinarias aplicables a funcionarios constitucionales, son exclusivamente las siguientes: a. Llamados de atención; b. Apercibimiento; y, c. Multa de hasta un 10% (diez por ciento) de sus remuneraciones, resulta necesario fijar el régimen disciplinario en la Administración de este Ministerio Pupilar y de la Defensa y su procedimiento. Que el objetivo primordial consiste en adecuar las estructuras del Ministerio Pupilar y de la Defensa a las nuevas exigencias y garantías constitucionales. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 6238 (Texto consolidado y modificado por Leyes no 8992 y 8983),

EL MINISTRO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

RESUELVE:

I) APROBAR el Régimen Disciplinario para Funcionarios Constitucionales, Funcionarios de Ley y Empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa de Tucumán conforme Anexo I° que forma parte integrante de la presente resolución.

II) Establecer que el documento que se aprueba en el punto precedente, comenzará a regir a partir del primer día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

III) Establecer que las disposiciones de la presente reglamentación se aplicarán automáticamente a todos aquellos sumarios administrativos que se encuentren en pleno trámite, a partir de la fecha de su entrada en vigencia. Los actos cumplidos con el régimen anterior mantendrán su validez.

III) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán.

IV) PROTOCOLICÉSE Y REGISTRESE.-

ANEXO N° I.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA FUNCIONARIOS CONSTITUCIONALES, FUNCIONARIOS DE LEY Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA DE TUCUMÁN

CAPITULO N° 1.

Art. 1°.- **Ámbito de Aplicación.** El presente régimen de sanciones disciplinarias es aplicable a los Funcionarios Constitucionales, Funcionarios de Ley y Empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa de Tucumán.

Comprende asimismo a quienes hubieran sido contratados para desempeñar tareas o funciones remuneradas en dicho Ministerio, salvo que el convenio suscrito dispusiere lo contrario.

Quedan también alcanzados por la presente reglamentación, quienes cumplan pasantías rentadas o ad-honorem, salvo que tales convenios prevean expresamente lo contrario.

Art. 2°.- **Excepciones.** Los abogados de la matrícula que intervengan como Defensores Públicos oficiales ad-hoc no estarán sujetos a la presente reglamentación.

Art. 3°.- **Vigencia.** El régimen disciplinario de sanciones comenzará a regir a partir del primer día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, sin perjuicio de otras formas de publicidad que se disponga.

Art. 4°.- **Aplicación a sumarios en trámite.** Las disposiciones de la presente reglamentación se aplicaran automáticamente a todos aquellos sumarios administrativos que se encuentren en pleno trámite, a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Los actos cumplidos con el régimen anterior mantendrán su validez.

DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS CONSTITUCIONALES.

Art. 5°.- **Confidencialidad.** El Defensor (Funcionario Constitucional) tendrá derecho a mantener comunicaciones reservadas con su representado, tanto en el lugar de cumplimiento de sus funciones, como en las sedes judiciales y centros de detención.

Art. 6°.- **Deber de observancia y deber de obediencia.** Los Funcionarios Constitucionales del Ministerio Pupilar y de la Defensa deberán observar y hacer observar la Constitución Nacional, las leyes que en su consecuencia se dicten y las Convenciones y tratados internacionales, especialmente los que regulen materia de derechos humanos.

Deberán además, cumplir con las normas reglamentarias propias de su función y observar, en todo cuanto fueren aplicables, las instrucciones de carácter general o particular dictadas por Ministro Pupilar y de la Defensa.

Art. 7°.- **Deber esencial.** Los Funcionarios Constitucionales del Ministerio Público de la Defensa deberán desempeñar su labor de manera eficaz, en forma

permanente y continua, propendiendo a una defensa técnica eficiente.

Art. 8°.- Deber de información. Deberá mantener siempre informado a su representado sobre las circunstancias del proceso.

Art. 9°.- Deber de confidencialidad. Deberá proteger la confidencialidad y trato reservado de su asistido o representado, guardando discreción respecto de todos los hechos e informaciones vinculadas a los casos que representa, cualquiera sea la forma en que las haya conocido.

Art. 10°.- Deber de asistencia. El Funcionarios Constitucional deberá considerar las indicaciones de su defendido, pero mantendrá siempre su independencia técnica para la solución del caso que resulte más beneficiosa para el imputado.

Deberá fundamentar las presentaciones que hiciere el imputado en ejercicio de su defensa material, salvo que fuesen notoriamente improcedentes, en cuyo caso se lo hará saber.

Art. 11°.- Deber de representación. La asignación que recaiga en un Defensor Oficial sobre un caso, torna obligatoria su gestión en el mismo.

La obligación señalada podrá quedar exceptuada por resolución del Ministro Pupilar y de la Defensa, en los siguientes casos especiales:

1. Cuando el Defensor Oficial se encuentre en una situación de violencia moral respecto de su representado, debiéndose entender como tal, todo conflicto insuperable de interés que comprometa la integridad física o psíquica del Defensor y que impida el ejercicio de una defensa técnica eficaz.

2. En los casos en que el necesitado de asistencia rechace al Defensor Oficial asignado por alguna causa justificada.

En ambos supuestos, el Defensor Oficial deberá comunicar a la autoridad superior las causales en las que se funda la excepción.

Admitida la causal, se procederá inmediatamente al reemplazo del Defensor Oficial, conforme las previsiones reglamentarias. Hasta tanto no opere el reemplazo, seguirá actuando el Defensor primeramente asignado.

Art. 12°.- Otros deberes. Además de los deberes precedentes, los Defensores Oficiales en ejercicio de sus funciones deberán:

1. Observar en todo momento una conducta recta, digna y decorosa, que no afecte la dignidad del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

2. Residir en el lugar en dónde cumplan sus tareas o dentro de un radio de pronta comunicación que no dificulte el adecuado desempeño de su función.

3. No evacuar consultas como profesional de derecho, ni dar asesoramiento en casos de contienda judicial actual o posible, fuera de los casos inherentes al ejercicio de su función.

4. No ejercer la abogacía, ni la representación de terceros en juicio, salvo en los asuntos propios o de su cónyuge, ascendiente o descendiente, o bien cuando lo hicieren en cumplimiento de un deber legal.

5. No ejercer el comercio o actividad lucrativa.

6. No desempeñar ningún empleo público o privado, aun con carácter interino, sin autorización previa del Ministro Pupilar y de la Defensa, salvo el ejercicio de la docencia o las comisiones de investigación y estudio, siempre y cuando la práctica de éstas últimas no obstaculice el cumplimiento de la labor.

7. No afiliarse a partidos o agrupaciones políticas ni militar activamente en ellos.

8. Negarse a recibir concesiones, dádivas o gratificaciones de cualquier clase por la realización de sus funciones, en tanto ellas revistan entidad en su

valorización material.

9. Asistencias a las audiencias, salvo por razones justificadas que consten en el expediente del juicio al que no pueden asistir.

10. Asistir a las visitas de cárceles, conforme Ley Orgánica del Poder Judicial de Tucumán.

Art. 13°.- Declaración enunciativa. La declaración de los derechos y deberes que competen a los Funcionarios Constitucionales del Ministerio Pupilar y de la Defensa, contenida en las normas que anteceden, es meramente enunciativa; de manera que su expresa mención no agota el catálogo de derechos y deberes derivados de la Constitución Nacional, los Pactos Internacionales incorporados a nuestro derecho positivo, las leyes de la Nación, los reglamentos que, en su consecuencia, se dicten y las instrucciones dispuestas en el ámbito específico de la Defensa Pública.

#### DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS DE LEY Y EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

Art. 14°.- Deberes de los Funcionarios de Ley y Empleados. Los Funcionarios de Ley y Empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa en ejercicio de sus funciones deberán:

1. Prestar personal y eficientemente su labor en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad que determine la autoridad competente.
2. Atender los asuntos que le sean encomendados con diligencia, competencia y genuina preocupación por la labor cumplida.
3. Guardar absoluta reserva con respecto a los asuntos vinculados a las funciones que le fueran asignadas.
4. No evacuar consultas ni brindar asesoramiento jurídico, fuera de los casos inherentes al ejercicio de su función o tarea.
5. Negarse a recibir concesiones, dádivas o gratificaciones de cualquier clase por la realización de sus funciones, en tanto ellas revistan entidad en su valoración material.
6. No ejercer la abogacía ni la representación de terceros en juicio, salvo en los asuntos propios o de su cónyuge, ascendiente o descendiente, o bien cuando lo hicieren en cumplimiento de un deber legal.
7. No militar activamente en política.
8. No desempeñar ningún empleo público o privado, aun con carácter interino, exceptuando el ejercicio de la docencia y las comisiones de investigación y estudio, siempre y cuando la práctica de estas últimas no obstaculice el cumplimiento de la labor encomendada.
9. Cuidar de los bienes y útiles provistos para el desempeño de su función.

Art. 15°.- Declaración enunciativa. La declaración expresa de los deberes que competen a los Funcionarios de Ley y Empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa, contenida en la norma que antecede, es meramente enunciativa; de manera que su expresa mención no agota el catálogo de deberes derivados de la Constitución Nacional, los Pactos Internacionales incorporados a nuestro derecho positivo, las leyes de la Nación, los reglamentos que en su consecuencia, se dicten y las instrucciones dispuestas en el ámbito específico de la Defensa Pública.

## CAPITULO N° 2

### DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

#### Disposiciones generales.

Art. 16°.- Principio de legalidad. No podrán imponerse sanciones disciplinarias fuera de las establecidas en la presente reglamentación.

Art. 17°.- Juicio previo. Nadie puede ser obligado a cumplir una sanción disciplinaria sin resolución firme luego de un procedimiento llevado a cabo conforme las disposiciones de la presente reglamentación.

Solo se dispondrá la ejecución de la sanción y su incorporación al legajo cuando esta adquiriese firmeza.

Art. 18°.- Presunción de inocencia. El sometido a procedimiento sancionatorio será considerado inocente hasta que una resolución firme declare su responsabilidad.

Art. 19°.- Prohibición de doble persecución. Nadie puede ser sometido a procedimiento sancionatorio, ni sancionado en él, más de una vez por el mismo hecho.

Cuando de la tramitación del procedimiento sancionatorio surgiere la posible existencia de una causal de remoción de un Funcionario Constitucional, se suspenderá su trámite y se remitirán las actuaciones al Ministro Pupilar y de la Defensa.

Si el Ministro Pupilar y de la Defensa desestimare la denuncia, devolverá las actuaciones al órgano sancionador, para que continúe con el tramite respectivo. Durante este periodo quedará suspendido el curso de la prescripción. Si el agente fuere sancionado no podrá ser sometido a Juicio de remoción por la misma causal. Si se abriere la instancia se cursara las presentes actuaciones administrativas a la Honorable Legislatura de Tucumán, Comisión de Juicio Político, para que iniciare el procedimiento respectivo.

Si el funcionario resultare absuelto, no se lo podrá luego someter al procedimiento sancionatorio por ese mismo hecho.

Art. 20°.- Cosa juzgada. Un proceso sancionatorio pasado en autoridad de cosa juzgada, no podrá ser reabierto.

Art. 21°.- Inviolabilidad de la Defensa. Es inviolable la defensa de la persona y de sus derechos en el procedimiento sancionatorio.

### DE LAS SANCIONES.

Art. 22°.- De las sanciones a Funcionarios Constitucionales. Las sanciones aplicables a los Funcionarios Constitucionales del Ministerio Pupilar y de la Defensa, de conformidad con el procedimiento consagrado en la presente reglamentación, son las siguientes:

1. Llamado de atención.
2. Apercibimiento.
3. Multa desde hasta un diez por ciento (10%) de sus remuneraciones básicas mensuales.

Lo dispuesto, sin perjuicio de la sanción de remoción y su específico procedimiento, previstos en la Ley n° 7977.

Art. 23°.- De las sanciones a Funcionarios de Ley y Empleados. Los Funcionarios de Ley y Empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa, serán pasible de las sanciones disciplinarias que a continuación se detallan:

1. Llamado de atención.
2. Apercibimiento.
3. Suspensión de hasta treinta y cinco días sin goce de haberes.
4. Cesantía.
5. Exoneración.

Art. 24°.- Pautas mensurativas. Son pautas mensurativas a considerar al momento de aplicar la sanción, las siguientes:

1. La gravedad de la falta.
2. Los antecedentes en la función del Funcionario Constitucional, funcionario y/ o empleado.
3. Los perjuicios efectivamente causados, en especial, los que afectaren a la prestación del servicio.
4. Si ha sufrido anteriormente otras sanciones y, en su caso, los motivos que las determinaron.
5. La actitud posterior al hecho que se repute como falta pasible de sanción.
6. La reparación del daño, si lo hubiere.

En todos los casos deberá existir proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción efectivamente impuesta.

Art. 25°.- Suspensión del sumario o de la sanción impuesta. En los casos de primera sanción de llamado de atención o apercibimiento, el Ministro Pupilar y de la Defensa podrá, de conformidad con los antecedentes del caso y las pautas mensurativas mencionadas en el artículo anterior, suspender el proceso o bien la ejecución de la sanción impuesta a Funcionarios Constitucionales, funcionarios y empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

Transcurrido un año desde la fecha de la suspensión, si el agente no cometiera una nueva falta, se archivara el proceso o la sanción se tendrá por no impuesta, no quedando antecedente alguno en el legajo.

Si el funcionario incurriere en nueva falta dentro del plazo estipulado, se dejara sin efecto la suspensión acordada y continuará el proceso o se ejecutará la sanción, según sea el caso.

La suspensión de la sanción impuesta o del trámite del proceso interrumpe los plazos de prescripción y caducidad.

Art. 26°.- Prescripción y caducidad. No se podrá iniciar el sumario si ha transcurrido un año de la fecha de comisión de la falta que se imputa. La iniciación del sumario interrumpe dicho plazo.

Si se hubiera iniciado sumario y el trámite no se activara en el plazo de seis meses, se decretará la caducidad, solo a petición del interesado, disponiéndose el archivo de las actuaciones en forma definitiva, el que no podrá ser reabierto por la misma causa.

Art. 27°.- Caducidad Registral. El registro de las sanciones impuestas caducará, si transcurridos cinco años desde la fecha de su imposición el agente no hubiera sido sancionado por otro hecho.

La caducidad registral importara la desafectación de la sanción al legajo, la que no podrá ser tenida en cuenta a ningún efecto.

DE LAS SANCIONES EN PARTICULAR.

Art. 28°.- Llamado de atención. La sanción de Llamado de atención se aplicará a Funcionarios Constitucionales, Funcionarios de Ley y Empleados por toda falta disciplinaria que no sea de gravedad y cuya previsión no encuadre en algunas de las tipologías de sanciones establecidas en la presente reglamentación.

Art. 29°.- Del apercibimiento a Funcionarios Constitucionales. Los Funcionarios Constitucionales podrán ser pasibles de este tipo de sanciones, de acuerdo con la gravedad del hecho, cuando:

1. No brinden un trato respetuoso a sus defendidos y/o representados y a las demás partes procesales, víctimas y testigos en el proceso.
2. Se comporten de manera indecorosa, afectando la imagen del Ministerio Pupilar y de la Defensa.
3. Incumplan injustificadamente las resoluciones que el Ministro Pupilar y de la Defensa dicte para el ejercicio de su función.
4. Actúen inobservando los deberes que les competen por el lugar que ocupan dentro de la estructura jerárquica y funcional del Ministerio Pupilar y de la Defensa.
5. Inasistencia injustificada o falta de permanencia por el tiempo mínimo que las disposiciones ministeriales fijan para el cumplimiento de sus tareas.

Art. 30°.- Del apercibimiento a Funcionarios de Ley y Empleados. Se podrá imponer apercibimiento, en los siguientes casos:

1. Inasistencia reiterada e injustificada al lugar de trabajo.
2. Incumplimiento reiterado e injustificado del horario de trabajo establecido por el titular de la dependencia.
3. Falta de respeto a los superiores, iguales, subordinados o al público.
4. Incumplimiento reiterado e injustificado de los deberes establecidos en la presente reglamentación.

Art. 31°.- De la multa a Funcionarios Constitucionales. Los Funcionarios Constitucionales podrán ser pasibles de la sanción de multa de hasta el diez por ciento (10%) de sus haberes, de acuerdo con la magnitud de la falta cometida cuando:

1. No mantengan debidamente informado a su representado, respecto de las circunstancias del proceso y ello afecte el ejercicio de su defensa.
2. Incumplan las instrucciones generales y/o particulares dictadas por el Ministro Pupilar y de la Defensa, o en su caso, por los superiores jerárquicos reglamentariamente facultados, cuando el incumplimiento fuere infundado y no se hubiese expresado objeción, o cuando habiéndose expresado esta, la naturaleza de la instrucción no admitiese dilaciones y el Magistrado incumpliere con la orden en ella establecida.
3. Incumplan con los deberes esenciales que rigen su actuación.
4. Incumplan con los deberes establecidos en los incisos 3 a 8 del art. 12 de la presente reglamentación.

Art. 32°.- De la suspensión a Funcionarios de Ley y Empleados. Se podrá imponer suspensión de hasta treinta y cinco días corridos o discontinuos, sin goce de haberes, a Funcionarios de Ley y Empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa, en los siguientes casos:

1. Notoria negligencia o desinterés reiterado en la atención de los asuntos

encomendados o en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

2. Abandono parcial del servicio. Se entenderá por tal la ausencia injustificada y continua de cinco o más días laborales, sin dar aviso de ella al superior.

3. Brindar asesoramiento o evacuar consultas fuera de los casos inherentes al ejercicio de su función.

4. Violar el deber de reserva con respecto a los asuntos vinculados a las funciones asignadas.

5. Quebrantar las prohibiciones establecidas en los incisos 7 y 8 del art. 15 de la presente reglamentación.

6. Notoria negligencia en el cuidado y manejo de los muebles y útiles provistos para el ejercicio de la función.

7. Incumplimiento intencional de órdenes legales.

8. Simular la existencia de causal para obtener licencia, prórroga o justificación de inasistencia imputabilidad, incurrida en falta grave.

La suspensión constituye el impedimento de cumplir la labor asignada por todo el período en que se extienda la medida e implica la pérdida inmediata del derecho a percibir las remuneraciones correspondientes a los días no laborados por dicha causal.

La suspensión se hará efectiva en días hábiles corridos contados a partir del momento en que la resolución adquiriese firmeza. Será incorporada al legajo del sancionado una vez firme y se comunicara a la Secretaria Administrativa del Ministerio, a sus efectos.

Art. 33°. De la Cesantía a Funcionarios de Ley y Empleados. Son causas para disponer la cesantía de Funcionarios de Ley y/o Empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa, las siguientes:

1. Abandono del servicio, el que se considerará consumado cuando el agente registre más de cinco (05) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y sin dar aviso de ello a su superior.

2. Infracciones que den lugar a suspensión, cuando se haya superado en los doce (12) meses inmediatos anteriores los treinta (30) días de suspensión.

3. Infracciones que den lugar a apercibimiento, reiteradas en por lo menos tres oportunidades y cometidas dentro de los doce meses inmediatos anteriores.

4. Incumplimiento de los deberes establecidos en los incisos 5 y 6 del art. 14 de la presente reglamentación.

5. Persistir en el quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en los incisos 7 y 8 del art. 14, pese a haber sido previamente sancionados por ello.

6. Violación del deber de reserva, cuando ello ocasione un perjuicio para el ejercicio del derecho de defensa del justiciable.

7. Comisión de delito doloso.

Art. 34°.- De la exoneración de Funcionarios de Ley y Empleados. Son causas para imponer exoneración, las siguientes

1. Comisión de delito doloso contra la Administración Pública.

2. Comisión de delito que afecte la imagen del Ministerio Pupilar y de la Defensa.

3. Incumplimiento intencional de órdenes legales, cuando de él se derive una seria afectación al servicio de Defensa Pública Oficial.

4. Imposición de una pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para la función pública.

#### CAPITULO N° 4.

##### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES. SANCIONES SIN SUMARIO.

Art. 35.- Sanciones de plano. Las sanciones de plano impuestas a Funcionarios Constitucionales, Funcionarios de Ley y Empleados del Ministerio Pupilar y de la Defensa serán aplicadas cuando la infracción haya sido percibida directa y objetivamente y no se requiera para su comprobación la formación de un sumario administrativo.

El Ministro Pupilar y de la Defensa, en la medida de su potestad disciplinaria, podrá imponer de plano a los Funcionarios Constitucionales del Ministerio Público de la Defensa, las sanciones de Llamado de atención, apercibimiento y multa. Se procederá por escrito, y se anunciará en forma clara y precisa el hecho que se repute falta y la sanción impuesta.

##### PROCEDIMIENTO INSTRUCTORES.

Art. 36.- Empleados y Funcionarios. En casos de faltas imputadas a empleados y funcionarios, el sumario será instruido por el Secretario de Superintendencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa según el cargo del sumariado sea inferior o equivalente a uno u otro.

Art. 37.- Funcionarios Constitucionales. Cuando la falta fuere imputada a un Funcionario Constitucional, la instrucción del sumario estará a cargo de un Magistrado o funcionario de igual o superior rango.

Art. 38.- Obligaciones y facultades del instructor.

En el desempeño de su actividad, el instructor deberá:

1. Actuar con criterio objetivo.
2. Dirigir la investigación de los hechos denunciados y reunir las pruebas que lo acrediten.
3. Determinar la responsabilidad de los presuntos autores y formular sus conclusiones, encuadrando la falta cometida conforme las disposiciones de la presente reglamentación.
4. Fijar y dirigir personalmente las audiencias de prueba.
5. Cumplir con los plazos establecidos en la presente reglamentación.
6. Informar a la Oficina de Sumarios de la Secretaría de Superintendencia la iniciación de los sumarios que revistan gravedad.
7. Designar secretario de actuación, en lo posible letrado.

Asimismo, el instructor podrá:

1. Requerir informes.
2. Solicitar a la Oficina de Sumarios de la Secretaría de Superintendencia, la designación de instructores ad-hoc, en casos de suma complejidad.

Art. 39.- Imputado. El agente sumariado, en la primera oportunidad, deberá ser informado de su derecho de designar un defensor de su confianza.

Podrá autorizarse al sumariado a defenderse personalmente, siempre que ello no perjudique la eficacia de su defensa.

##### RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN.

Art. 40.- Los Instructores podrán ser recusados o deberán excusarse, en razón de las siguientes causas taxativas:

- a.- Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo por afinidad con el inculpado o con el denunciante.
- b.- Haber sido denunciado o acusado por un delito o falta administrativa por el imputado con anterioridad a la iniciación de la investigación de que se trate.
- c.- Tener interés en la decisión o el resultado del asunto.
- d.- Mantener el instructor causa judicial o administrativa pendiente con el inculpado o con el denunciante, ajenas a sus funciones. O ser acreedor, deudor o fiador de los mismos.
- e.- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con el sumariado o el denunciante.
- f.- Integrar sociedades o poseer negocios en común con el inculpado o con el denunciante.

Art. 41.- Trámite. La recusación deberá ser presentada por escrito dentro del tercer día de notificado de la formación del sumario, bajo pena de caducidad, ofreciendo en dicho acto prueba de la que intentara valerse el presentante. El incidente será resuelto por el Ministro Pupilar y de la Defensa. Contra su decisión no habrá recurso alguno.

Si se admitiera la causal, el Ministro Pupilar y de la Defensa procederá inmediatamente a su reemplazo por otro de igual o mayor jerarquía.

Art. 42.- Instructores. El instructor que se considere comprendido en algunas de las causales comprendidas en el art. 45 deberá inhibirse de seguir entendiendo en la investigación cualquiera sea el estado de la misma, su inobservancia será considerada falta grave.-

#### ACTOS INICIALES.

Art. 43.- Inicio. El procedimiento de sanciones podrá ser iniciado por denuncia o por actuación prevencional del titular de la dependencia en la que se hubiere cometido la infracción.

Art. 44.- Denuncia. La denuncia podrá formalizarse por escrito o verbalmente, en cuyo caso se labrará acta.

No se requerirá ninguna formalidad expresa para su presentación, sin perjuicio de lo cual la denuncia deberá contener:

1. Nombre y apellido, número de documento, domicilio y profesión u ocupación del denunciante.
2. Nombre y apellido y asignación funcional del Magistrado, Funcionario o Empleado denunciado, así como el lugar en dónde desempeña sus funciones.
3. La relación circunstanciada de los hechos y de la falta que considera cometida.
4. La indicación de la prueba en que se funde, que si es documental, deberá ser acompañada en ese momento, o en su caso, deberá indicar el lugar en donde puede ser habida.

Si el denunciante no cumpliera con alguno de estos requisitos, el instructor podrá citarlo para ratificar su presentación. La falta de ratificación no obstará a que se inicie la investigación del hecho que se repute falta.

Art. 45.- Actuaciones Preliminares. Recibida la denuncia o iniciadas las

actuaciones de oficio, el instructor, practicará, si lo considera pertinente, no es obligatoria, dentro de los primeros cinco días prorrogables por otro término, una breve prevención sumaria con la única finalidad de acreditar la veracidad de los hechos en los que se funda la denuncia o actuación prevencional.

Concluido este plazo el instructor deberá expresar fundamentalmente si corresponde la formación de un sumario administrativo o si no hay mérito para su iniciación.

En este último caso elevará sus conclusiones a la autoridad de aplicación, quién podrá, dentro de los cinco días de recibido, disponer la formación del sumario y la designación de un nuevo instructor o el archivo de las actuaciones.

Art. 46.- Instrucción del Sumario. Iniciado el sumario administrativo, el instructor procederá a recoger las pruebas que acrediten la existencia del hecho u omisión que se repute falta, a la identificación del o los autores y la consiguiente responsabilidad de los mismos.

La instrucción del sumario administrativo no podrá exceder de treinta días, prorrogables por resolución de la autoridad de aplicación por otro término en casos complejos.

Rigen las disposiciones sobre prueba pericial, testimonial e instrumental establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, en tanto no se opongan con la presente.

Art. 47.- Las notificaciones deberán hacerse por escrito, pudiendo realizarse en el expediente o mediante los siguientes medios: a) Cédula en el lugar de prestación de servicio del agente, en su defecto, en el último domicilio real denunciado por el mismo en su legajo personal o, en el domicilio constituido a tal fin en las actuaciones. Para su diligenciamiento rigen las disposiciones de los Arts. 157 y 158 CPCCT; b) Por carta documento con aviso de recepción u otro medio fehaciente de comunicación, debiendo realizarse en él, transcripción íntegra del acto.

Art. 48.- Cuando el alejamiento del agente cuya conducta se investiga sea necesario para el esclarecimiento de los hechos, o cuando su permanencia en las funciones fuera inconveniente, el instructor podrá solicitar a la autoridad correspondiente el cambio de funciones cuando en el acto que ordena la investigación no se lo hubiera dispuesto.

Art 49.- Rebeldía. El sumariado debidamente citado que no compareciere ni probare justa causa de inasistencia, será declarado rebelde, sin perjuicio de continuar con las actuaciones hasta su terminación.

Art. 50.- Secreto de las actuaciones. Cuando fuere indispensable para la averiguación del hecho reputado falta, el instructor podrá disponer por decreto fundado el secreto del sumario por un lapso que no supere las 48 horas, prorrogables por otro término igual. El secreto de las actuaciones no alcanzará a los actos definitivos e irreproducibles, que deberán practicarse siempre con presencia del sumariado, salvo lo dispuesto en la última parte del artículo anterior.

Art. 51.- Formulación de Cargo. Practicadas todas las diligencias y tramitaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos investigados, y cuando el instructor lo considere, formulará al imputado los cargos que resulten de lo actuado.

Art. 51.- El Capítulo de Cargos, deberá contener: a) La relación circunstanciada de los hechos investigados. b) El análisis de los elementos de prueba acumulados. c) Las disposiciones legales o reglamentarias que se consideren aplicables. d)

Los fundamentos de la formulación de los cargos e) El plazo en el que el imputado deberá presentar su descargo.

Art. 52.- Notificado el sumariado conforme a las disposiciones del Art. 47, podrá presentar descargo en el perentorio plazo de 5 días hábiles, ofreciendo todas las pruebas que estime pertinentes. El instructor podrá ampliar dicho plazo hasta un máximo de 5 días y por una sola vez, cuando haya sido solicitado antes de su vencimiento y exista causa justificada para otorgarlo.

Art. 53.- Vencido el plazo fijado en el Artículo precedente o su prórroga, sin que el sumariado presente descargo, se dará por decaído el derecho de hacerlo en el futuro.

Art. 54.- En ningún caso podrán retirarse las actuaciones, debiendo el sumariado, examinarlas en presencia de personal autorizado. Podrán solicitar copias a su cargo.

Art. 55.- El instructor resolverá en Providencia Simple sobre la procedencia de las pruebas de descargo ofrecidas. El rechazo de todas o alguna de ellas, deberá ser fundado y podrá ser recurrido en el término de 3 días ante el Ministro Pupilar y de la Defensa, quien resolverá dentro de los 5 días de su presentación. Este pronunciamiento será irrecurrible.

Art. 56.- Las medidas probatorias deberán producirse dentro del término de 10 días de notificado el proveído de pruebas. La parte interesada deberá retirar los oficios correspondientes para su diligenciamiento. La producción de las pruebas ofrecidas en el descargo será responsabilidad del imputado.-

#### MEDIOS PROBATORIOS

Art. 57.- En la Investigación Administrativa, tanto la Instrucción como el Imputado, podrán utilizar como medios de Prueba: la de Testigos, Documental, Pericial, Informes, Careos, Presunciones y toda otra que resulte conducente.

Art. 58.- Se procederá a recibir declaración testimonial, a todos aquellos que cite la Instrucción por considerar que tienen conocimiento sobre los hechos investigados y, a los ofrecidos por el agente en su descargo. Los testigos deberán ser citados por notificación fehaciente.

Art. 59.- En caso de no comparecer el testigo ofrecido por el sumariado, será citado solo una vez más, ambas audiencias podrán ser notificadas conjuntamente con una diferencia no mayor a 5 días. El proponente tendrá a su cargo asegurar la asistencia de los testigos que ofreciera, la incomparecencia injustificada de estos hará perder al proponente el testimonio de que se trate.

Art. 60.- Antes de declarar, los testigos acreditarán su identidad y prestarán promesa de decir verdad. Serán preguntados: a) Por su nombre y apellido, estado civil, profesión y domicilio. b) Si les comprenden las siguientes inhabilidades:

- Parentesco por consanguinidad hasta el 4° o afinidad hasta el 2° grado con el imputado.

Tener interés directo o indirecto en la investigación.

- Amistad íntima o enemistad con el imputado o del denunciante.

- Ser dependiente, acreedor o deudor del imputado, o mantener otra relación que pudiere determinar presunción de parcialidad.

c) Tratándose de funcionarios o agentes, serán preguntados además:

- Por su cargo y funciones.

- Por su antigüedad en el empleo.

- Por los vínculos de dependencia jerárquica con el denunciante o sumariado.

Art. 61.- Los testigos declararan a viva voz, dando razón de sus dichos, ningún caso podrán leer respuestas que lleven escritas.

Art. 62.- Si de la investigación, surgiere la presunta responsabilidad de un testigo, este deberá ser citado a declarar en carácter de imputado.

Art. 63.- La confesión del sumariado por la que se reconoce autor, cómplice o encubridor de una falta, hace prueba suficiente en su contra salvo que fuera inverosímil o contradicha por otras probanzas. Ella no dispensa al instructor de una completa investigación de los hechos ni de la búsqueda de otros responsables, como de circunstancias agravantes o atenuantes.

Art. 64.- Los instructores formaran su convicción respecto de las pruebas, de conformidad con las reglas de la sana crítica, no tendrán el deber de expresar en sus conclusiones la valoración de todas las pruebas producidas, sino solo las que fueren esenciales y conducentes para la resolución de la investigación.

Art. 65.- Conclusiones del instructor. Cuando a juicio del instructor se encuentran reunidos elementos de convicción suficientes que acrediten la comisión de un hecho considerado; falta y la responsabilidad del agente, procederá a formular sus conclusiones por escrito, expresando concretamente la relación circunstanciada de los hechos investigados, la evaluación de la prueba según las reglas de la sana crítica, la calificación de la conducta de los sumariados, el encuadre del caso en las disposiciones legales, con indicación precisa de la sanción que resulta aplicable.

Art. 66.- Archivo. Si al término del plazo establecido para la investigación no existieren pruebas suficientes como para determinar la responsabilidad de los inculpados, el instructor elevará el sumario con un informe a la autoridad de aplicación solicitando el archivo del sumario.

Si la autoridad de aplicación no estuviere de acuerdo con las conclusiones del informe, podrá disponer la reapertura de la investigación y en su caso el reemplazo del instructor.

Art. 67.- Remisión de actuaciones a la autoridad de aplicación. Contestada la vista prevista en el artículo anterior, el sumario será remitido a la autoridad de aplicación quién podrá disponer la recepción de nuevas pruebas o de aquellas omitidas o denegadas por el instructor.

Si fuera necesario se ordenará al instructor la recepción de la prueba dispuesta o se designará un nuevo instructor para su cumplimiento.

Art. 68.- Resolución final. La autoridad de Aplicación resolverá el sumario atendiendo a la descripción de los hechos y las pruebas presentadas por las partes. La decisión será adoptada en el término de quince (15) días a partir de la recepción del sumario o en su caso de la culminación de las diligencias probatorias dispuestas.

Esta deberá contener:

1. La fecha y el lugar en que se dicta.
2. La mención de la autoridad de Aplicación que la pronuncia.
3. Las condiciones personales del agente sumariado, con detalle de los datos que sirvan para identificarlo.
4. Mención del Letrado que asistió a la defensa técnica del sumariado.
5. Una relación clara, precisa y circunstanciada del o de los hechos y/o faltas cuya comisión se imputan al sumariado.
6. Una valoración clara y concreta de la prueba de cargo y de descargo colectada

en el expediente, efectuada de conformidad con las pautas que impone el sistema de valoración de la prueba de la sana crítica racional.

7. La determinación sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad que en el hecho le cabe al sumariado, con especial mención de las disposiciones legales que se reputen aplicables y, en su caso,

8. La individualización de la sanción disciplinaria aplicable, cuya graduación deberá fundarse en la gravedad de la falta, los antecedentes en la función del sumariado y los perjuicios efectivamente causados al servicio público de la defensa,

Toda sanción firme será anotada en un Registro de Sanciones que a tal efecto habilitará la persona a cargo de la Oficina de Sumarios, la que comunicará tal circunstancia a la Secretaría de Superintendencia para su asentamiento en el legajo personal del afectado.

Art. 69.- la Resolución Ministerial que clausura la investigación, agota la instancia administrativa en razón de no existir superior jerárquico. La interposición de recursos durante la instrucción de la investigación es inadmisibles, salvo lo atinente a la denegación de pruebas.

#### SUSPENSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Art. 70.- Cuando el agente cuya conducta se investiga, se encontrare privado de su libertad, el instructor podrá solicitar autorización al juzgado donde se sustancie la causa penal a fin de indagar al agente. Si se encontrare pendiente de resolución la causa judicial, la Investigación Administrativa podrá concluirse con reserva de agravamiento de la sanción aconsejada.

Art. 71.- En caso de existir causa penal pendiente que impida avanzar con la Instrucción, el instructor informará de ello a su superior, debiendo suspenderse la Investigación Administrativa hasta los resultados de la causa penal. Quedando suspendidos todos los plazos fijados en el presente reglamento.

Art. 72.- Si la investigación se suspendiera, el instructor deberá requerir informes periódicos a efectos de conocer la situación procesal del agente. Pendiente la causa criminal, no podrá el agente ser declarado exento de responsabilidad.

#### CAPÍTULO N° 5.

Art. 73.- Reglas Generales. El procedimiento del sumario estará sujeto a las siguientes reglas generales:

1. Los plazos se computan en días hábiles judiciales, a menos que se exprese lo contrario.

2. Las notificaciones se realizarán en forma personal y fehaciente, por nota en el expediente o por oficio en el domicilio laboral o real.

3. Si durante la tramitación del sumario administrativo, se advirtieran hechos que puedan configurar la comisión de un delito de acción pública, deberá darse intervención a quien resulte competente.

4. La interposición de recursos durante la instrucción de la investigación es inadmisibles, salvo lo atinente a la denegación de pruebas

#### PROCEDIMIENTO ABREVIADO

Art. 74.- Si del resultado de las Actuaciones Preliminares, surge, prima facie, que a la falta cometida por el agente le corresponde la sanción de Apercibimiento o Suspensión de hasta 3 días, no será necesario el inicio de una Investigación Administrativa. Dando oportunidad de descargo al agente, la Autoridad Competente podrá concluir las actuaciones y aplicar la sanción en el mismo acto administrativo.

**RESOLUCIONES 691 / 2019 ERSEPT / 2019-11-04**

E.R.S.E.P.T. RESOLUCIÓN N° 691/19E.R.S.E.P.T., del 04/11/2019.-

VISTO; la Ley Provincial N° 8479, las Resoluciones ERSEPT N° 535/18 de fecha 10/09/18 y sus modificatorias (Resol. N° 74/19 del 31/01/19; 130/19 del 28/02/19. 263/19 del 10/04/19 y 449/19 del 15/07/19), Res ERSPET N° 246/18, el Expediente ERSEPT N° 8752/390-GAE/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución N° 535/18 del 10 de septiembre de 2018 se aprobaron los criterios de elegibilidad de la Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAyS), Procedimiento de Otorgamiento y Formularios N° 1 y 2 para el servicio de Prestación de Agua Potable y Saneamiento en la Provincia de Tucumán prestado por SAT SAPEM.

Que el artículo N° 5 asigna la TSAyS de forma extraordinaria a los Usuarios identificados como residentes de áreas de vulnerabilidad alta y media sin necesidad de cumplimentar con los mecanismos de asignación de la TSAyS mencionados en el considerando anterior, contándose a la fecha con un padrón total de 153.349 usuarios.

Que dicho beneficio fue otorgado a partir de fecha de la Resolución N° 535/18, 10/09/2018 hasta el 30/06/2019, plazo en el cual el Usuarios fue notificado que debía realizar su postulación de acuerdo al mecanismo principal para la solicitud de la TSAyS mencionada anteriormente.

Que en primera medida, se decide extender el beneficio en las condiciones anteriormente establecidas a aquellos Usuarios clasificados dentro de las Zonas de Vulnerabilidad Alta hasta el 31/12/2019 dada la situación socio económica actual y dadas las limitación para su atención.

Que los criterios de elegibilidad aprobados en la Resolución ERSEPT N° 535/18 establece las condiciones previa al otorgamiento del beneficio: - Ser usuario en situación regular y contar con un único servicio, -No poseer deuda con la prestadora del servicio o contar con un plan de regularización de deuda vigente por la totalidad de la misma para con la empresa, -la TSAyS será revocada cuando se adeude el pago de 2 facturas consecutivas o 3 alternadas, - La TSAyS será revocada cuando registre cualquier tipo de irregularidades en relación al servicio, que de forma extraordinaria, mediante el Artículo N° 5 no se habían aplicado, por lo que corresponde a partir de este momento analizarlos. Es por ello que se decide extender el beneficio con las características del Artículo 5° de la Resolución ERSEPT N° 535/18 solo a aquellos Usuarios que cumplen con dicha condición previa. Los Usuarios que cumplen con dicha condición, totalizan 45.398, para los cuales se extiende le beneficio hasta el 31/12/2019.

Que el resto de los usuarios actualmente beneficiados por la TSAyS, poseen algún tipo de deuda para con el servicio. Dichos Usuarios deberán regularizar su deuda e inmediatamente podrán realizar la solicitud de TSAyS bajo el mecanismo principal establecido en la Resolución N° 535/18 (Formulario N°1).

Que por tanto, del total de 153.349 usuarios beneficiarios de la TSAyS actualmente se propone no renovar automática e extraordinariamente a aquellos usuarios clasificados como de Vulnerabilidad Media y que no cumplen con las

condiciones previas de la Resolución ERSEPT N° 535/18, totalizando 69.439 usuarios. Si se mantendría la asignación extraordinaria a 34.813 de zonas de vulnerabilidad media por cumplir con las condiciones mencionadas y a 49.100 clasificados dentro de las zonas de vulnerabilidad alta hasta el 31/12/2019. Que dada la envergadura del total de usuarios al que se proyecta recibir sus solicitudes, es que las condiciones de ser titular del servicio y regularizar la deuda se otorgara un plazo máximo de 60 días una vez presentado el formulario N° 1 a fin de agilizar el trámite del mismo.

Que la titularidad del servicio es un cambio que el usuario puede realizar a partir de la Resolución ERSEPT N° 246/18 y que debe ser realizado necesariamente en la Prestadora, por lo tanto, los Formularios de solicitud de TSAYs se recibirán de igual forma por el solicitante sin ser necesario la condición de ser el titular del servicio, sino configurarse como el usuario de acuerdo a la Res. N° 246/18; posteriormente deberá realizar el trámite formal ante SAT SAPEM en el plazo estipulado.

Que si posee deuda o se encuentra en situación irregular ante el servicio, de igual forma se recibirá la solicitud de TSAYs y dentro del plazo establecido deberá realizar la regularización ante SAT SAPEM.

Que SAT SAPEM deberá implementar planes de facilidades de pagos accesibles a los Usuarios, a fin de que los mismos puedan cumplir con las condiciones previas establecidas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 dada la situación socio-económica actual.

Que se ha emitido el correspondiente dictamen legal a fs. 08;

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIALES DE TUCUMÁN  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGAR los plazos establecidos para la asignación extraordinaria de Tarifa Social de Agua y Saneamiento (TSAYs) por la Resolución ERSEPT N° 535/18 de fecha 10/09/2018 y modificatoria (Resol N° 74/19, 130/19, 263/19 y 449/19) hasta el 31/12/2019, bajo las mismas disposiciones establecidas en su articulado, solo para aquellos Usuarios que a fecha de la presente cumplen con las condiciones previas, ya detalladas en el Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 535/18, transcritas a sus efectos en el artículo segundo de la presente Resolución y/o para aquellos categorizados dentro de las zonas de Vulnerabilidad Alta, según el artículo 5° de la resolución 535/18-ERSEPT, sin tener en cuenta las condiciones previas exigidas en el artículo 2° de la presente.

ARTICULO 2°: ESTABLECER las siguientes condiciones previas para recibir la TSAYs:

- \* Ser Usuario en situación regular y contar con un único servicio
- \* No poseer deuda con la prestadora del servicio o contar con un plan de regularización de deuda vigente por la totalidad de la misma para con la empresa.
- \* La TSAYs será revocada cuando se adeude el pago de 2 (dos) facturas consecutivas o 3 (tres) alternadas.
- \* La TSAYs será revocada cuando registre cualquier tipo de irregularidades en

relación al servicio.

ARTICULO 3°: DETERMINAR que los postulantes a recibir el beneficio de la TSAyS podrán iniciar el pedido de solicitud de la misma, teniendo un plazo de 60 días posteriores a mencionada solicitud, para cumplir con las condiciones previas fijadas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 y para realizar el cambio de titularidad del servicio en los términos de la Resolución ERSEPT N° 246/18.

ARTICULO 4°: ESTABLECER que los porcentajes de descuentos establecidos en el Anexo IV de la Resolución ERSEPT N° 521/18 como Zona de Vulnerabilidad Alta se corresponden a Estrato 1 (E1) de los Criterios de Elegibilidad de la TSAyS de la Resolución ERSEPT N° 535/18 y de igual modo los mencionados como Zona de Vulnerabilidad Media corresponde al Estrato 2 (E2) de lo mencionado a los efectos de lo establecido en el Artículo N° 1 de la presente Resolución.

ARTICULO 5°: EXHORTAR a SAT SAPEM a otorgar planes de facilidades de pagos accesibles a los Usuarios, a fin de que los mismos puedan cumplir con las condiciones previas establecidas en la Resolución ERSEPT N° 535/18 dada la situación socio-económica actual, considerando solo la deuda exigible.

ARTICULO 6°: REGISTRESE, publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, notifíquese al Ministerio de Desarrollo Productivo, SAT SAPEM, Representante de los usuarios en el ámbito del ERSEPT, y a la Defensoría del Pueblo de Tucumán, y oportunamente archívese.

**RESOLUCIONES 696 / 2019 ERSEPT / 2019-11-04**

ERSEPT. RESOLUCIÓN N° 696/19- ERSEPT, del 04/11/2019.-

VISTO; Lo actuado en los Expedientes N°: 6066/390-E-19; 6068/390-DR-2019 y 6070/390-V-19, el Anexo 4 del Contrato de Concesión de EDET SA, ARI, Resolución ERSEPT N° 139/2013, 790/2016, y 621/19-ERSEPT, la Jurisprudencia Administrativa, y;

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 8.479, rige respecto al servicio de energía eléctrica en la Provincia de Tucumán todo lo establecido en el Contrato de Concesión de EDET SA, la Ley N° 6.423, y la Ley N° 6.608, siendo las potestades sancionatorias referidas en dichas normativas al EPRET actualmente atribuidas al ERSEPT en su Ley de creación;

Que en su art. 4° establece entre las funciones y atribuciones de este Ente Regulador: 1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley, su reglamentación, las disposiciones complementarias y la normativa nacional aplicable a los servicios públicos bajo su competencia; 2. Controlar y hacer cumplir los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos comprendidos bajo su jurisdicción, asegurando que los mismos se presten con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad; destacando en su inc. 29° que corresponde al ERSEPT ejercer el poder de policía controlando a los involucrados en la recepción y prestación de los servicios públicos, investigando denuncias de afectados y sancionando las infracciones que compruebe, respetando los principios del debido proceso;

Que al no haber recurso alguno por parte de la Distribuidora respecto de la resolución 621/19-ERSEPT (notificada en fecha 08/10/2019), en la cual se formula cargo a EDET SA por los apartamientos e incumplimientos a los niveles de calidad, dicho acto administrativo quedó firme y consentido, por lo cual se debe proceder a sancionar a EDET SA por los conceptos y montos contenidos en la Formulación de Cargos;

Que el Sr. Gerente de Asuntos Económicos adjunta proyecto de resolución a fs. 182- 187, y a fs. 188 soporte magnético conteniendo los anexos;

Que se cuenta con los correspondientes informes técnico y legal;

Que analizadas las presentes actuaciones, y visto la competencia y facultades conferidas al ERSEPT por la Ley N° 8479 en sus artículos 2°, 3° y 4°, Asesoría Legal del Organismo considera que no hay óbice legal para que el Directorio emita la respectiva resolución;

Que el Directorio del Ente Regulador es competente para el dictado de la presente resolución teniendo en cuenta todo lo expuesto en los párrafos precedentes;

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIALES DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2018, con la suma de \$ 23.649.918,06 (Pesos Veintitrés Millones Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Dieciocho con 06/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo III cuyo contenido consta en soporte magnético que forma parte de la presente Resolución. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones antes de los 60 (sesenta) días de notificada la presente resolución; pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 2º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad del Producto Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2018, con la suma de \$1.069.359,10 (Pesos Un Millón Sesenta y Nueve Mil Trescientos Cincuenta y Nueve con 10/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo II cuyo contenido consta en soporte magnético que forma parte de la presente Resolución. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones antes de los 60 (sesenta) días de notificada la presente resolución; pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 3º: SANCIONAR a EDET SA por el incumplimientos (faltantes de datos) en la Calidad del Producto Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2018, con la suma de \$990.238,59 (Pesos Novecientos Noventa Mil Doscientos Treinta y Ocho con 59/100), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo II cuyo contenido consta en soporte magnético que forma parte de la presente Resolución. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones antes de los 60 (sesenta) días de notificada la presente resolución; pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 4º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Conexiones Nuevas, correspondientes al segundo semestre de 2018 con la suma de \$454.037,52 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Mil Treinta y Siete con 52/100). Monto actualizado, todo ello conforme al Anexo I cuyo contenido consta en soporte magnético que forma parte de la presente Resolución. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones antes de los 60 (sesenta) días de notificada la presente resolución; pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 5º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Reconexiones, correspondientes al segundo semestre de 2018, con la suma de \$231.516,69 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Quinientos Dieciséis con 69/100). Monto actualizado, todo ello conforme al Anexo I cuyo contenido consta en soporte magnético que forma parte de la presente Resolución. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones antes de los 60 (sesenta) días de notificada la presente resolución; pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 6º: SANCIONAR a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Consumo Estimado, correspondientes al segundo semestre de 2018, con la suma de \$9.186.267,69 (Pesos Nueve Millones Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 69/100). Monto

actualizado, todo ello conforme al Anexo I cuyo contenido consta en soporte magnético que forma parte de la presente Resolución. EDET SA deberá iniciar la acreditación de las sanciones antes de los 60 (sesenta) días de notificada la presente resolución; pasado el plazo, los valores devengarán intereses hasta la fecha de su efectivo pago, los que serán liquidados con la tasa pasiva promedio que publique el BCRA.

ARTÍCULO 7º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 8º: REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE a EDET SA, y archívese.-

Aviso número 228154

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 11720/377/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 11720/377/19 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Lomas de la Ovejería - Dpto. Tafi Del Valle, domicilio en Camino Vecinal al Río S/N°, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: III - S: D - Lám.: 384 - Parcela: 113A(160) Padrón N° 81.234 - Matricula: 35.232 - Orden: 2901, poseedor Marta Graciela Ramasiglia DNI N° 13.515.257. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Diego Antonio Frías Silva y Otros Pad. 81234; al Sur con Hernán Eduardo Fías Silva y Otros Pad. 81234; al Este con Dora Elmina Romero de Paz Pad. 81234; al Oeste con Walter Javier Frosoni y otra Pad. 81234. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 04 y V 06/11/2019. Aviso N° 228.154.

Aviso número 228227

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°  
15329/377/2019**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 15329/377/2019 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán - Dpto. Capital, domicilio en calle Padilla, Ernesto N° 847, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 12D - Manz.: 119E - Parcela: 12 - Padrón N° 120.241 - Matricula: 3740 - Orden: 3377, poseedor Juan Ramón Singh DNI N° 23.021.368. Dicha Fracción mensurada linda al Norte con Felipe Fernando Portuese y Otros Pad. 120.240; al Sur con Rolando Domingo Díaz Pad. 120.242; al Este con Calle Ernesto Padilla; al Oeste con José Marino Pad. 120.231. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 06 y V 08/11/2019. Aviso N° 228.227.

Aviso número 228230

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15879/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 15879/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Santa Rosa de Leales, Departamento: Leales, Domicilio: Calle 24 de Septiembre S/N°, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 86863 C: I - Secc.: E, Lam.: 134, Parcela: 22 - Matricula: 23578 - Orden: 169; Poseedor: Ramón Tiburcio Fernández, D.N.I N° 8.088.830. La Fracción mensurada linda al Norte con Lidia Angela Fernandez.; al Sur con Manuel Fernandez Muñoz; al Este con Juan Soria., al Oeste con Calle 24 de Septiembre. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/11/2019. Aviso N° 228.230.

Aviso número 228153

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 15987/377/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 15987/377/19 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Los Vallistos - Dpto. Cruz Alta, domicilio en Calle Alfredo Guzmán S/N°, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: II - S: C - Lám.: 17 - Parcela: 158/159A3 - Padrón N° 173486/470594 - Matricula: 8141/8140 - Orden: 49/2859, poseedor Lobo, Raúl Domingo DNI N° 8.096.571. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Calle Alfredo Guzmán y Otros; al Sur con Estado Nacional argentino Pad. 372.988; al Este con Emp. General Urquiza SRL Pad. 470594; al Oeste con IRONSCRAP SRL Pad. 70067. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 04 y V 06/11/2019. Aviso N° 228.153.

Aviso número 228156

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 16542/377/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 16542/377/19 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán - Dpto. Capital, domicilio en calle República de Colombia N° 1.502, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: 6B - Manz.: 129 - Parcela: 10 - Padrón N° 15.750 Matricula: 6.400 - Orden: 152, poseedor Lucio Rubén Barrios DNI N° 13.296.777. Dicha fracción mensurada linda al Norte con calle República de Colombia; al Sur con María Luisa Díaz de Sandoval y Otro Pad. 17.764; al Este con Mariano Toledo Bigón y otros Pad. 26.948; al Oeste con Ernesto Andrés Pad. 17.765. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 04 y V 06/11/2019. Aviso N° 228.156.

Aviso número 228229

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 17374/19**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 17374/19 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Concepción, Departamento: Chicligasta, Domicilio: Ernesto Padilla SIN°, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 251510 C: 1 - Secc.: C, Lam.: 73, Parcela: 171a Matricula: 31857 - Orden: 397; Poseedor: Carlos Ariel García Virgolini, D.N.I. N° 30287639. La Fracción mensurada linda al Norte con Juan Marcial Córdoba.; al Sur con Rubén Bulacio; al Este con Ramón Sánchez., al Oeste con Calle Ernesto Padillo . Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/11/2019. Aviso N° 228.229.

Aviso número 228231

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31235/18**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 31235/18 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Colalao del Valle, Departamento: Tafí del Valle, Domicilio: Calle Orellana S/N°, e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 83.197 C: III - Secc.: F, Lam.: 338, Parcela: 588 - Matricula: 29756 - Orden: 8; Poseedores: Teófilo Guillermo Cruz, D.N.I. N° 18.117.560 Y Mónica Beatriz García, D.N.I. N° 18.466.292. La Fracción mensurada linda al Norte con Calle Orellana.; al Sur con Encarnación Rodríguez; al Este con Encarnación Rodríguez., al Oeste con Encarnación Rodríguez. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 06/11/2019. Aviso N° 228.231.

Aviso número 228151

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 31416/377/18**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 31416/377/18 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Miguel de Tucumán - Dpto. Capital, domicilio en Calle Suipacha N° 1120, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: 1 - S: 7A - Manz.: 67 - Parcela: 32 - Padrón N° 21762 Matricula: 13400 - Orden: 367, poseedor Arias, Manuel Félix DNI N° 21.893.863. Dicha fracción mensurada linda al Norte con Fabio Ariel Ladeto Pad. 21681; al Sur con Sonia Manena Conde Pad. 15104; al Este Calle Suipacha; al Oeste con Miguel Alfredo Di Santi Pad. 15102. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 04 y V 06/11/2019. Aviso N° 228.151.

Aviso número 228150

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°  
31762/377/2017**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 31762/377/2017 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que "tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en San Pedro de Colalao - Dpto. Trancas, domicilio en Calle Hipólito Armella S/N°, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: I - S: C - Lám.: 97 - Parcela: 98W16/98W15 - Padrón N° 399243/99074 - Matricula: 28495 - Orden: -, poseedor Juan Pablo Mauroyriñis DNI 25.736.200. Dicha fracción mensurada linda al Norte con ISAS MENDI HNOS Y CIA y OTROS Pad. 399243; al Sur con Posesión de Francisco Mariano Cali Pad. 399243; al Este con Posesión de Luis Francisco Chincarini Pad. 399243; al Oeste con Calle Hipólito Armella. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 04 y V 06/11/2019. Aviso N° 228.150.

Aviso número 228226

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N°  
32894/377/2017**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 3 DIAS - Se hace saber que por Expediente N° 32894/377/2017 se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por tres (3) días, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en La Banda - Dpto. Tafi Del Valle, domicilio en Ruta Prov. N° 325, identificado según Nomenclatura Catastral como: C: III - S: D - Lám.: 384/387 - Parcela: 113A137/23AI23B Padrón N° 681435/680020/680021 - Matricula: 35232 - Orden: 2895/1868/1869, poseedores Florencia Sabina Reinoso DNI N° 8.941.152 Y María Arminda Perea DNI N° 5.962.039. Dicha fracción mensurada linda al Norte Suco José Frías Silva Pad. 681435 y Otros; al Sur con Poseedor Liberata Reinoso y Otros Pad. 681.435; al Este con Suco José Frías Silva Pad. 681435 y Otros; al Oeste con Suco José Frías Silva Pad. 681435 y Otros. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E 06 y V 08/11/2019. Aviso N° 228.226.

Aviso número 228236

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS JOSEFA VIRGINIA  
JIMENEZ D.N.I N° 16.933.289**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

POR 1 DIA - San Miguel de Tucumán, 18 de Octubre de 2019. Ref Expte. N° 018454/230-E-2011. Capítulo de Cargos. Visto la Resolución N° 0749/5 (SGE) de fecha 29/06/2017, de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación, en virtud de la cual se dispuso la sustanciación de una Investigación Administrativa en contra del Sra. Josefa Virginia Jimenez, D.N.I. N° 16.933.289, atento que habría incurrido en presuntas inasistencias injustificadas y habría presentado certificados médicos adulterados/apócrifos a fin de justificar las mismas, y Considerando: .. , Resuelve: Artículo r: Formular Capítulo de Cargos a la Sra. Josefa Virginia Jimenez, D.N.I. N° 16.933.289, atento que la misma había incurrido en 10 (diez) inasistencias injustificadas los días 15/08/2011, 16/08/2011, 17/08/2011, 18/08/2011, 19/08/2011, 24/04/2012, 04/06/2012, 05/06/2012, 07/06/2012 Y 08/06/2012, Y habría presentado documentación - 01 (un) certificado médico, que resultaría falso/apócrifo, atento que el mismo presentaría datos en su contenido que no se corresponderían con la realidad de los hechos, por lo que su conducta se encontraría en violación con lo dispuesto por el art. 5 inc. 1°) y 5° de la Ley N° 3470 y lo establecido en el art. 29 inc. 1°), 5°), 12°) y 20°) de la Ley N° 5473 -de aplicación supletoria-, pudiendo corresponderle, en caso de confirmarse las irregularidades antes señaladas, algunas de las sanciones previstas en el art. 56 de la Ley N° 3470, conforme lo considerado. Artículo 2°: Notificar a la agente el presente Capítulo de Cargos, para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, presente descargo por escrito y ofrezca toda la prueba que considere pertinente, la que deberá producirse en el término perentorio de 10(diez) días, bajo apercibimiento de tener por decaído el derecho de defensa.- Fdo. Fernando Rubén Puertas - Abogado Instructor -Dpto. Investigaciones Administrativas - Dirección General de Recursos Humanos. E y V 06/11/2019. Aviso N° 228.236.

Aviso número 228248

**GENERALES / MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCUMÁN**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL TUCUMÁN

POR 1 DIA - El director de cementerios resuelve: Resolución N° 0444/DC/18 - Expediente N° 80.735/18. Artículo 1°: Disponer la caducidad de la concesión de un sotanito, ubicado en el cuadro 59; Lote n° 46; Zona 2da., del Cementerio del Norte, padrón municipal n° 212778 y en consecuencia declarar su disponibilidad, previa publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, por el término de 1 (un) día. Arts. 75° y 78 de la Ordenanza 731/82. E y V 06/11/2019. \$186. Aviso N° 228.248.

**GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT**

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y

POR 3 DIAS - La Subsecretaria de Regularización Dominial y Hábitat dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle República de Bolivia N° 3165. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°157F°121 - 122- 123S°BA°1935. a nombre de Eubulio Leone. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 23.798. Solicitado mediante Expte. N° 983/140-M-2018.

Localizado en Calle Prospero Mena N° 1371. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°226F°209 hasta 218S°BA°1958. a nombre de Percival Hill, Guillermo Percy Hill, Jorge Eduardo Hill, Claudio Rolando Hill, Víctor Alberto Hill, Tomasa Enriqueta Hill De Medicci, Nora Hill, Nelly Hill De Pérez De Nucci, Leonor Hill De Rosales, Mabel Josefina Hill De Gaitan. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 133.146. Solicitado mediante Expte. N° 915/140-B-2018.

Localizado en Pje. G. Marconi N° 264. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N-56230. a nombre de Alberto Américo Ovejero. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 116.146. Solicitado mediante Expte. N° 1018/140-T-2014.

Localizado en Calle Bernabe Araoz S/N. Barrio: Piloto. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 12002.a nombre de Cía. Azucarera Concepción S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 374.842. Solicitado mediante Expte. N° 1066/140-C-2018.

Localizado en Barrio: Juan B. Justo. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N-06496. A nombre de Abregu Eduardo Augusto. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 26.581 - 219.189 - 219.196 - 219.213. Solicitado mediante Expte. N° 698/140-S-2019.

Localizado en Pje. Benjamín Paz N° 282. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S-3750.a nombre de Ceramica Raimondo S.R.L. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 135.444. Solicitado mediante Expte. N° 49/140-C-2019.

Localizado en Calle España y Belgrano, Barrio: Villa Nueva. Dpto. Lules, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: F- 4429.a nombre de Jose Minetti y Cia. Limitada S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 177.346. Solicitado mediante Expte. N° 633/140-S-2019.

Localizado en Calle Miguel Lillo N° 287, B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: A- 6290.a nombre de Introburs Cia. Del Norte S.A.F.C.M. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 474.987. Solicitado mediante

Expte. N° 744/140-S-2019.

Localizado en Mza. B Casa: 9 A, Barrio: Feput. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 45473.a nombre de Decima Pedro Atilio. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 313.150. Solicitado mediante Expte. N° 665/140-A-2019.

Localizado en Calle Santa Fe N° 3367. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 10467.a nombre de Helpa Constructora, Comercial e Industrial. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 214.855. Solicitado mediante Expte. N° 550/140-G-2019.

La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el término de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°.

Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaria General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 06 y V 08/11/2019. Aviso N° 228.242.

**GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT**

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

POR 3 DIAS - La Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat dependiente de la Secretaría General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Pje. Centenario N° 1957. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T-36763. a nombre de Palma Francisco. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 82.348. Solicitado mediante Expte. N° 713/140-M-2013.

Localizado en Calle Reconquista N° 390. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T-50833. a nombre de Oscar Antonio Alonso, Francisco Gabriel Alonso. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 180.029. Solicitado mediante Expte. N° 1100/140-S-2018.

Localizado en Pje. Chile N° 580, Av. Presidente Peron esquina Juan Pablo II. Dpto. Yerba Buena, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°20F°22S°B. a nombre de S.A. Azucarera Justiniano Frías. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 581.131 - 675.108. Solicitado mediante Expte. N° 510/140-M-2019; 458/140-M-2019.

Localizado en Calle Mitre esquina Peru S/N. y Calle Miguel Lillo N° 426, y calle Miguel Lillo N° 422 Barrio: La Milagrosa B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°39F°122S°B A°1951. a nombre de Dolores Alurralde De Paz Posse. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 470.112 - 470.067 - 470.069. Solicitado mediante Expte. N° 740/140-S-2019, 769/140-S-2019.

Localizado en Calle Americo Vesputio N° 468, Bernabe Araoz N° 326, B.R.S. Dpto. Cruz Alta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°39F°122S°BA°1951. a nombre de Dolores Alurralde De Paz Posse. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 373.594 - 470.129. Solicitado mediante Expte. N° 700/140-S-2019; 1132/140-I-2015.

Localizado en Calle Patricias Argentinas N° 1191. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: T- 15832. a nombre de Barraza de Peralta Elsa Nelly. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 214.612. Solicitado mediante Expte. N° 337/140-R-2019.

Localizado en Calle Manuel Maximiliano Alberti N° 644. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°5F°191S°AA°1908. a nombre de Banco De La Provincia De Tucumán. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 12.866. Solicitado mediante Expte. N° 702/140-J-2019.

Localizado en Calle Prov. De Santiago Del Estero N° 3524. Dpto. Capital Norte, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 22706. a nombre de Beatriz Graciela Obrist de Beverina. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 15.550. Solicitado

mediante Expte. N° 1001/140-A-2015.

Localizado en Calle Pueyrredon N° 322. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán.

Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°29F°229S°BA°1953.a nombre de Bartolome Llobeta. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 282.018. Solicitado mediante Expte. N° 1137/140-C-2011.

La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°.

Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaria General de la Gobernación. Gobierno de Tucumán. E 06 y V 08/11/2019. Aviso N° 228.243.

**GENERALES / SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT**

SUBSECRETARIA DE REGULARIZACION DOMINIAL Y HABITAT

POR 3 DIAS - La SUBSECRETARIA DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Y HÁBITAT dependiente de la Secretaria General De La Gobernación, ubicada en calle Laprida N° 55 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, cita a los propietarios, herederos o cesionarios o a quienes se consideren con derechos sobre el/los inmuebles:

Localizado en Calle 9 de Julio N° 1717. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S-2815. a nombre de Parra Víctor Hugo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 26.581 - 239.143. Solicitado mediante Expte. N° 444/140-L-2019.

Localizado en Calle Lidoro Quinteros N° 258. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°39 F°273 - 274 S°B A°1939. a nombre de Cappetta Gerardo. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 120.486. Solicitado mediante Expte. N° 414/140-J-2019.

Localizado en Calle Cochabamba N° 841. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°32 F°209 - 219 S°B A°1930. a nombre de Marcolina o Marcelina Jauregui De Bramanti, Rodolfo Miguel Bramanti Jauregui, Enrique Bramanti Jauregui. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 181.384. Solicitado mediante Expte. N° 927/140-V-2017.

Localizado en Calle Los Andes N° 561. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°32 F°209 - 210 S°B A°1930. a nombre de Marcolina o Marcelina Jauregui De Bramanti, Rodolfo Miguel Bramanti Jauregui, Enrique Bramanti Jauregui. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 181.393. Solicitado mediante Expte. N° 195/140-S-2019.

Localizado en Pje. Misiones S/N. Dpto. Chicligasta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°43 F° 181 S°B A°1928. a nombre de Segundo Sinforoso Lorca, Delia Guerrero de Lorca. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 56.897. Solicitado mediante Expte. N° 954/140-S-2014.

Localizado en Calle Rioja N° 3725, Barrio: Miguel Lillo. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 11071; L°45F° 225S°B; L°85 F° 61 - 62 - 63 S°B. a nombre de Herrero Juan Francisco. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 334.949. Solicitado mediante Expte. N° 594/140-T-2015

Localizado en Calle Miguel Lillo esquina Remedios de Escalada, Barrio: Fatima, Concepción. Dpto. Chicligasta, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: Z- 5485. a nombre de Manuel Maldonado Sánchez, Faustino Fernando Maldonado. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 250.952 - 250.946 - 250.958 - 250.949. Solicitado mediante Expte. N° 695/140-S-2019.

Localizado en Pje. Felix Mothe N° 2388, Pje. Albert Einstein N° 647, Pje. Felix

Mothe 2300. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: S- 20759 - S- 20760.a nombre de Griberco S.A. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 336.681 - 336.678 - 336.679. Solicitado mediante Expte. N° 697/140-S-2019.

Localizado en Calle 57 N° 680. Dpto. Tafi Viejo, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en Matricula Registral: N- 28491.a nombre de Galicia S.R.L. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 514.979. Solicitado mediante Expte. N° 696/140-S-2019.

Localizado en Barrio: Santa Marta. Dpto. Capital Sur, Provincia Tucumán. Inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia en L°224F° 57S°B A°1957. a nombre de Modesto Pulido. Identificados en la Dirección General de Catastro en Padrón: 137.104 - 139.992 - 139.993. Solicitado mediante Expte. N° 139/140-V-2019.

La presente citación es a los efectos de dar cumplimiento al Art. 6°, Inc. D de la Ley Nacional N° 24.374 y a la Ley Provincial N° 6753, a fin que deduzcan oposición en el termino de 30 días.

Al haber dado cumplimiento a lo especificado en el Art. 1, 2, 6 (Inc. a y b) y 9 de la Ley Nacional N° 24.374 y su reglamentación Decreto N° 1.430 de fecha 23/06/97 Art. 2°, 5° y 6°.

Firma: Dr. Fernando Rogel Chaler, Subsecretario de Regularización Dominial y Hábitat. Secretaria General de la Gobernación. Gobierno de Tucuman. E 06 y V 08/11/2019. Aviso N° 228.244.

**JUICIOS VARIOS / BAIGORRIA ROSA ANDREA C/ SUCESION DE BORQUEZ CIRILO EUSEBIO**

POR 5 DIAS - Se Hace Saber a Los Herederos De Borquez Cirilo Eusebio, que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, a cargo de la Dra. Maria del Carmen Negro; Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Manes, se tramitan los autos BAIGORRIA ROSA ANDREA c/ SUCESION DE BORQUEZ CIRILO EUSEBIO s/ Z- RECL. DE ESTADO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL, Expte n° 2077/11, iniciado en fecha 28/04/2011, en el cual se han dictado los siguientes proveídos que a continuación se transcriben en su parte pertinente: /// San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2019. I) Téngase presente el informe que antecede. II) Atento las constancias de la causa, de las que surge que no se encuentra corrido el traslado de la demanda, y en mérito a lo informado precedentemente, notifíquese el proveído de fecha 19/10/2011 (fs. 25) en la forma que estatuye el inciso 5 del art. 284 CPCC. Fdo. Dra Maria del Carmen Negro 13 Juez - ///San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2011.- ...Proveyendo la demanda: Por presentado, con el domicilio legal constituido, téngase al compareciente por apersonado y désele intervención de ley.- Agréguese la documentación adjuntada.- Por la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: y sin perjuicio de que cumpla con el aporte Ley 6059 (art. 26 inc. A), líbrense los oficios correspondientes y concédase un plazo de 30 días para su diligenciamiento. Permítasele actuar libre de derechos provisoriamente.- Personal.- Téngase por ampliada la demanda en los términos que da cuenta la presentación de fecha 10/08/2011.- Cítese al demandado a estar a derecho en esta causa y córrasele traslado de la demanda y de su ampliación por el término de 15 días.- Personal.- 26. Fdo. Dr. Orlando V. Stoyanoff Issas, Juez.- Transcripción de Demanda: Veronica Mena, abogada del foro local con domicilio en calle Congreso N° 590 1° "A" de esta ciudad y constituyendo para todos los efectos legales en casillero de notificaciones N° 1445 a V.S. Respetuosamente digo: Personeria: Conforme surge de poder gral. para Juicios, escritura N° 1107 la cual declaro es fiel de su original y se encuentra vigente, soy apoderada de la Sra. Rosa Andrea Baigorria, con domicilio real Madrid N° 1375 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, DNI. N° 5.938.697 y demás condiciones que surgen del mencionado poder. En el carácter de invocado solicito la correspondiente intervención de ley.- Objeto: Que siguiendo expresas instrucciones de mi mandante vengo por el presente a iniciar juicio de Reconocimiento de Estado de Hijo Extramatrimonial en contra de los Sucesores de Don Cirilo Eusebio Borquez ya fallecido con domicilio en calle Ticucho localidad de Trancas. La presente demanda tiene por finalidad que mi mandante obtenga el estado de familia que le corresponde, atento que el demandado no ha reconocido a la misma en forma voluntaria, obligándose de esa forma iniciar la presente acción.- Responsabilidad Civil del Causante. Asimismo en el carácter invocado, acompañando a la acción de reclamación de la filiación, interpongo acción de resarcimiento por el daño moral causado por el no reconocimiento paterno.- Relacion de Causalidad: La relación entre la omisión y el perjuicio sufrido por el hijo es obvia. " La relación de causalidad entre la omisión paterna y el daño moral experimentado por e hijo es obvia ante los valores afectivos comprendidos y

el hecho notorio de la consideración socialld Cam. Nac. Apel. Civil Y Com. De San Isidro Sala I, 13/10/88, LL1989-E-573.- Ofrezco Prueba: Dejo ofrecido como medios probatorios eficaces para la determinación del nexo biológico los siguientes: Estudio y análisis de histocompatibilidad y/o hematológico incluyendo el sistema H.L.A. O complejo de mayor histocompatibilidad, como ADN y/o cualquier otro tipo de prueba biológica. Prueba Pericial de identificación antropológica, antropomórfico y antropométrica. DERECHO. La acción tiene como fundamento jurídico las normas mentadas del código civil en sus art. 240, 247, 253, 254 y concordantes según ley 23.264 y 23.511. Denuncia de conexidad: Que vengo a denunciar conexidad de la presente demanda con la Sucesión del SR. Borquez iniciada por ante el Juzgado en Flia. Y Sucesiones de la IV° Nominación 13 expte. N° 5054/10. En consecuencia solicito se remita la presente demanda al mismo. Doy Cumplimiento. Amplia Demanda. Veronica Mena de acuerdo a las condiciones obrantes en autos a V.S. Digo: 1- Que vengo a dar cumplimiento con lo ordenado en 06/05/2011, a tal fin se acompañan actas legalizadas, ley 6059 y copias para la formación de incidente. 2- Que vengo por la presente a ampliar la demanda del rubro, solicitando oportunamente se haga lugar a la demanda y se condene al pago de la indemnización en concepto de daño moral por la suma señalada en la demanda (\$100.000 Pesos Cien Mil) con mas los intereses a tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, devengados desde la mora hasta su efectivo cumplimiento.- Queda Ud. Notificado.- San Miguel de Tucuman, 29 de abril de 2019. E 06 y V 12/11/2019. \$8.935,50. Aviso N° 228.241.

**JUICIOS VARIOS / BARRIENTOS ENRIQUE E. Y O. C/ SEMILLA Y GANADO S.R.L. ,RECOLCITRUS S.R.L. Y LOMAS DEL SUR S.R.L. S/ DESPIDO. EXPTE. N°316/07**

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante la Excma. camara del trabajo del Centro Judicial de Concepción, cuya Presidencia ejerce el Sra. Vocal Dra. Malvina Maria Segui, Secretaría a cargo del Prosecretario Ernesto Tomas Ibañez, se tramitan los autos caratulados: "BARRIENTOS ENRIQUE E. Y O. C/ SEMILLA Y GANADO S.R.L., RECOLCITRUS S.R.L. y LOMAS DEL SUR S.R.L. S/ DESPIDO. EXPTE. N°316/07", en el cual se ha dictado la siguiente providencia: ///cepción, 2 de agosto de 2019. Téngase presente lo informado por Secretaria. De conformidad a lo contemplado en art. 22 del C.P.L y 159 del C.P.C. de aplicación supletoria al fuero: Notifíquese a los codemandados Semilla Y Ganado SRL y la Donosa SA, de la sentencia recaída en autos de fecha 29/09/17 la que deberá transcribirse, por el plazo de cinco días, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se efectuarán en los estrados del Juzgado de conformidad a lo dispuesto por el arto 22 C.P.L. A sus efectos publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán durante Tres días consecutivos. Libre de Derecho Fiscal. ETI. Fdo: Dra. Maria Rosario Sosa Almonte / Vocal. /// CONCEPCIÓN, Septiembre 29 de 2.017.- Autos y Vistos: ... resulta... , consideración ... Resuelve I).- No Hacer Lugar a la excepción de prescripción interpuesta por la parte co-demandada Semilla y Ganado S.R.L. II).- Hacer Lugar a la Demanda Promovida por Antonio Santos Artaza, de las condiciones personales que obran en autos, en contra de Recolcitrus S.R.L. y la Donosa Tucumán S.A., a quienes se condena a pagar en forma solidaria al actor, la suma de \$8.748 (pesos ocho mil setecientos cuarenta y ocho), por los siguientes conceptos: indemnización por antigüedad, indemnización sustitutiva de preaviso e indemnización art. 16 ley 25.561. los importes condenados deberán pagarse dentro de los 10 (diez) días de quedar firme la presente sentencia, bajo apercibimiento de ley, conforme a lo considerado. Asimismo se absuelve de los rubros indemnizatorios Art. 1 ley 25.323 y salarios caídos mes de mayo y junio de 2007. III) No hacer lugar a la demanda promovida por Walter Adás Alderete, Enrique Eduardo Barrientos, Julio César Barrientos, Deolinda Nicolaza Caliva, Rubén Antonio Argañaraz, María de los Ángeles Barrientos, Juan Domingo Cuello, José Leonardo Gerez, Hugo Rodolfo Gramajo, Ricardo Damián Guerrero, Héctor Antonio Luna, Antonio Rubén Medina, Rita del Carmen Arévalo, Pedro Antonio Ávila, Mario Enrique Barrientos, José Antonio Barrientos, Mario Rodolfo Borquez, Eisa Nélida Golzales y José Dante Ceballos de las condiciones personales que obran en autos, en contra de Semillas Y Ganado SRL, Recolcitrus SRL, y La Donosa Tucumán S.A., a quienes se absuelven de pagar los rubros y montos reclamados en la demanda, en mérito a lo considerado. IV) COSTAS, conforme se consideran; V) Honorarios, según lo tratado se regulan los siguientes: Letrada María Elda Larry la suma de \$44.692,23 (pesos cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y dos con veintitrés centavos). Letrado Germán A. Andreozzi la suma de \$17.025,61 (pesos diecisiete mil veinticinco con sesenta y un centavos). Letrada Luciana Eleas la suma de \$8.512,81 (pesos ocho mil quinientos doce con ochenta Y un centavos). Letrado Máximo José Wilde la suma de \$17.025,61 (pesos diecisiete mil veinticinco con

sesenta y un centavos).VI) PRACTIQUESE y repóngase planilla fiscal en la etapa procesal correspondiente (art. 13 Ley 6.204). VII) Regístrese y oportunamente archívese. Hágase saber Fdo. Dra. Maria Rosario Sosa Almonte / Dr. Enzo Ricardo Espasa / Vocales, ante mi prosecretario Ernesto Tomas Ibañez. Secretaria. queda Ud. Debidamente Notificado. E 05 y V 07/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.204.

**JUICIOS VARIOS / BLASCO LUISA ROSANA ISABEL C/ FERRERO ALDERETE  
HUMBERTO MAURICIO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Humberto Mauricio Ferrero Alderete, D.N.I. N°36.934.661, que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IIa. Nominación, a cargo de Víctor Raúl Carlos, Juez, y Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Marta María Posse, y la Proc. María Celina Carrizo, se tramitan los autos caratulados: "BLASCO LUISA ROSANA ISABEL c/ FERRERO ALDERETE HUMBERTO MAURICIO s/ ALIMENTOS - EXP. N° 6693/17, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2019. 1)... 2)... 3) Téngase presente el edicto sin publicar acompañado. Atento a lo solicitado y constancias de autos, fijase nueva fecha a los fines de que se lleve a cabo la audiencia que prescribe el art. 401 Procesal para el día 28/11/2019 a hs. 08:30, o día hábil subsiguiente a la misma hora en caso de feriado. Notifíquese con transcripción literal de la providencia de fecha 18/05/2018 (fs. 40) y mediante edictos (libre de derechos), conforme lo ordenado en el punto 1) de la providencia de fecha 09/05/2019 (fs. 85). Fdo. Víctor Raúl Carlos - Juez. "San Miguel de Tucumán, 09 de mayo de 2019. 1) Téngase presente. Atento a lo solicitado y constancias de autos, teniendo en cuenta que se ha dado cumplimiento con lo normado por el Art. 159 Procesal, notifíquese durante cinco días a Humberto Mauricio Ferrero Alderete, D.N.I. N°36.934.661 mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia lo ordenado en el punto 2) de la presente providencia. Se hace saber que en caso de no apersonarse a estar a derecho en los presentes autos, en el plazo indicado en la providencia mencionada precedentemente, se le designará Defensor de Ausentes. 2) Fijase nueva fecha a los fines de que se lleve a cabo la audiencia que prescribe el art. 401 Procesal para el día o día hábil subsiguiente a la misma hora en caso de feriado. Notifíquese con transcripción literal de la providencia de fecha 18/05/2018 (fs. 40). Fdo.: Dra. Valeria Judith Brand - Juez Subrogante". "San Miguel de Tucumán, 18 de Mayo de 2018. 1) .... - 2) Dese a la presente causa el trámite prescripto por el art. 400 del C.P.C ..Convóquese a las partes a la audiencia que prescribe el art. 401 del C.P.C, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 402 de dicha norma legal, con la prevención de que deberán concurrir a la misma munidos de sus D.N.I., de las pruebas de que intenten valerse, con abogado o con el patrocinio del Consultorio Gratuito I del Colegio de Abogados o de la Defensoría Oficial Civil, Comercial y del trabajo. A sus efectos fíjese el día... o día hábil subsiguiente a la misma hora en caso de feriado. Personal. 3)... - Fdo.: Dra. Valeria Judith Brand - Juez Subrogante.-"/////. Notifíquese a Humberto Mauricio Ferrero Alderete, D.N.I. N°36.934.661, Por Edictos, Por El Término De Cinco Días, conforme decreto de fecha 16 de octubre de 2019 de fs. 106, punto 3 con transcripción de la presente providencia. Secretaria.- San Miguel de Tucumán, 01 de Noviembre de 2019.- E 06 y V 12/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.258.

Aviso número 227912

**JUICIOS VARIOS / CANIZO MARGARITA ELVIRA C/ INTROBURS CIA. DEL NORTE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que en los autos "CANIZO MARGARITA ELVIRA c/ INTROBURS CIA. DEL NORTE s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la IIa. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Arraya, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se ha dictado la providencia que se transcribe a continuación: ///San Miguel de Tucumán, 08 de octubre de 2019.- Agréguese. Publíquense edictos conforme lo ordenado a fs. 187 haciéndose constar que los mismos son libre de derechos conforme Ley 6314 Fdo Dr Carlos A. Arraya. Juez ///San Miguel de Tucumán, 13 de agosto de 2019.- Téngase por iniciada por Margarita Elvira Canizo la presente litis por prescripción adquisitiva sobre una fraccif2n de un inmueble ubicado en la localidad de Yerba Buena, provincia de Tucumán, sobre calle Córdoba 1500 Loteo El Cedro, Mza. F, C: 8, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 384478; Matrícula/Orden: 7988/1931; Circ.: I; Secc.: T; Manz.: 82D; Parcela: 8; compuesto de una superficie total de: 469.9298 m2; siendo sus medidas perimetrales: desde el punto 1 al 2: 15,75 mts.; 2 al 3: 29,57 mts; 3 al 4: 15,99 mts. y 4 al 1 o sea punto de partida: 29,66 mts; y sus linderos son: al Norte: calle Córdoba; al Sud: Introburs Cía. del Norte S.A.; al Este: Susana Paz Posse y Otro y al Oeste: Introburs Cía. del Norte S.A.. Cítese a Introburs Cía. del Norte S.A. a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el diez días.(.....) Fdo. Dr. Carlos A. Arraya (Juez)". Secretaria IIa. C.C.C. 16 de Octubre de 2019. Dra. Andrea Josefina Gallegos, sec. E 24/10 y V 06/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.912.

**JUICIOS VARIOS / CHAMORRO GERARDO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. María Florencia Gutierrez, en los autos caratulados: Concepción, 10 de octubre de 2019.- Téngase presente lo manifestado: Líbrese edictos por el término de cinco días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada CHAMORRO GERARDO de la providencia de fecha 18/12/2015 (fojas 20), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. WER- " Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina Juez.- /// Concepción, 18 de diciembre de 2015.- Téngase a la Dra. María Alejandra Rivas por presentada, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T) , al pago de la suma de \$ 71.605,75 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$14.321,15 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del Quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. Ténganse presentes las autorizaciones formuladas. A lo demás petitionado, oportunamente.- MMNs- "Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina. Juez.- Concepcion, 15/10/2019.- E 04 y V 08/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.144.

**JUICIOS VARIOS / FLOREANI LUCIA NILDA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "FLOREANI LUCIA NILDA y OTRO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 3995/17, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2019. Por formulada manifestación.- Atento a las constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a Eusebio Rodríguez y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez". Se hace constar que los actores Lucía Nilda Floreani DNI 12.576.377 y Francisco Fernando Rodríguez DNI 8.477.922, persiguen la prescripción del inmueble ubicado en calle Isabel La Católica N° 3245 de San Miguel de Tucumán, con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón 15.977. Matrícula 6.700, Orden 683, Circ. 1, Secc. 5B, Manz. 19, Parc. 33 e inscripto en el Registro Inmobiliario bajo Libro 247 - Folio 61 - Serie B - Año 1948-Dpto. Capital Norte.- San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019.- E 28/10 y V 08/11/2019. \$5932,50. Aviso N° 227.977.

Aviso número 228124

**JUICIOS VARIOS / GONGORA JOSE ANTONIO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IVa Nominación, Dr. José Ignacio Dantur; Secretaría a cargo del Dr. Ignacio José Terán y de la Proc. Maria Eugenia Miranda Ovejero, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "GONGORA JOSE ANTONIO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte. N° 1687/16, se ha dispuesto que por el término de diez días se publiquen edictos haciendo conocer la providencia que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2019.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve el Sr. José Antonio Góngora, sobre el siguiente inmueble sito en Pasaje Brasil n°457, individualizado bajo Padrón n°26.704, Matricula 9159, Orden 2184, Circ. I, Secc. 8, Mza 14, Parc. 37: .96 En los mismos cítese a María Isabel Medina o Medina Santillán y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto córraseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de igual plazo.- Lunes y jueves para las notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado.-s16 BMJ 1687/16. Fdo. Dr. Jose Ignacio Dantur - Juez.- Saluda a Usted Atte. Dr. Ignacio José Teran, sec. E 01 y V 14/11/2019. \$5232,50. Aviso N° 228.124.

**JUICIOS VARIOS / HERRERA JOHANA MABEL C/ BAIK DO SUNG Y CHA YEON JU**

POR 3 DIAS - Se hace saber a Baik Do Sung que por ante este Juzgado del Trabajo de la VI Nominación, a cargo de Dr. Leonardo Andres Toscano -Juez-; Secretaría Actuarial desempeñada por Carlos Santiago Meuli Guzman y Adriana Montini, tramitan los autos caratulados: "HERRERA JOHANA MABEL c/ BAIK DO SUNG Y CHA YEON JU s/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1944/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación el que deberá publicarse Libre de Derechos: "San Miguel de Tucumán, 22 de octubre de 2019.- Atento a lo peticionado y constancias de autos, convocase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 C.P.L., para el día 25/11/2019 a hs. 17.30 .- Notifíquese en los plazos que determina dicha norma.- La misma tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 C.P.L., debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 C.P.L., haciéndose constar que para el caso de incomparendo de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 C.P.L., con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 C.P.L. para su producción.- A los fines de la notificación ordenada a la parte demandada en su domicilio real, adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente.- Personal.- En relación a Baik Do Sung, notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días".- Fdo. Leonardo Andres Toscano - Juez.- San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2019. Secretaria.- Saludo a Ud. Atte. Dr. Carlos Santiago Meuli Guzman, sec. E 06 y V 08/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.235.

**JUICIOS VARIOS / MEDINA GENARO LAZARO S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ira. Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Alvaro Zamorano, Secretaría Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchío Batista, se tramitan los autos caratulados: "MEDINA GENARO LAZARO S/ QUIEBRA PEDIDA.- EXPTE. N° 1249/19", se ha fijado el siguiente cronograma falencial: A) el día 11/12/2019, para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación, los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación, ante la sindicatura sorteada. B) el día 26/02/2020 como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la L.C.Q .. ; y C) el día 17/04/2020 como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la L.C.Q .. - y se ha tenido presente, el domicilio constituido por la Síndico C.P.N. Yolanda del Carmen Tello de Candussi, en calle Las Heras N° 512 - 4° Piso - Of. A y B - San Miguel de Tucumán, quien ha fijado como horario de atención los días lunes a viernes de 8:30 a 12:30 y de 18:00 a 20:00 hs.- El presente edicto se libra en cumplimiento de lo ordenado en el punto de la resolución de fecha 30/10/2019, que dice en su parte pertinente: "San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019. Autos Y Vistos: .... Considerando ; RESUELVO: I°... II°... III° Ordenar la publicación de la presente resolución por cinco días en el Boletín Oficial de Tucumán, edictos que deberán hacer conocer asimismo la Sindicatura actuante. Déjese constancia en los mismos que su publicación es libre de derechos. Hágase Saber.-" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaria, 01 de noviembre de 2019.- E 05 y V 11/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.187.

Aviso número 228009

**JUICIOS VARIOS / MOLINA ELVIRA BEATRIZ C/ GOMEZ GABRIEL ESTEBAN S/  
DIVORCIO VINCULAR**

POR 10 DIAS - Juicio: MOLINA ELVIRA BEATRIZ C/ GOMEZ GABRIEL ESTEBAN S/ DIVORCIO VINCULAR.- Expte: 48/11 Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Reymundo Bichara, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Segunda Nominación del Centro Judicial de Concepción, Provincia de Tucumán; Secretaría Actuaría a cargo de la Dra. María Florencia Contreras, se a dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio del título: Concepción, 03 de octubre de 2019.- 1.- Téngase presente lo manifestado por Elvira Beatriz Molina. Atento a ello, déjese sin efecto la cédula n° 4969 que se encuentra abrochada en la contracaratula.- 2.- Asimismo y atento a las constancias de autos y confome lo normado por el art. 159 procesal, publíquense edictos de ley por el término de diez días, con transcripción del proveído de fecha 13/09/2019 (fs. 147).- Concepción, 13 de septiembre de 2019.- I.- Agréguese reposición de planilla fiscal que se acompaña y téngase presente.- II.- Pónganse los autos para dictar sentencia. Notifíquese personalmente.- Fdo. Dr. Reymundo Bichara - Juez. Dra. María Florencia Contreras, sec. E 29/10 y V 11/11/2019. \$3.990. Aviso N° 228.009.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALLZACION Y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL"**

POR 5 DIAS - Se hace saber a GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL -CUIT N° 30-71004347-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, la Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE Y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALIZACION y AHORRO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3608/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2019.- Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese de la Sentencia de fecha: 04/07/2019 (fs. 33), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada copia de la misma en Secretaría Actuarial.FDo DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - MJT-3608/17. San Miguel de Tucumán, 4 de Julio de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de GRUPO EXITO S.A. DE CAPITALLZACION y AHORRO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$40.000,00 (Pesos Cuarenta Mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FEDERICO ALVARO CORREA (apoderado actor) en la suma de \$13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 04 de octubre de 2019. E 05 y V 11/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.209.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HANSEN JUAN CARLOS S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Hansen Juan Carlos, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maro N se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ HANSEN JUAN CARLOS S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 7594/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2019.- Téngase presente. Atento lo solicitado notifíquese de la Sentencia de fecha: 09/09/19 (fs. 33), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada copia de la misma en Secretaría Actuarial. FDo Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - MJT-7594/17. San Miguel de Tucumán, 9 de Septiembre de 2019. Autos y vistos.- CONSIDERANDO.- resuelvo: 1.- ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por provincia de tucuman en contra de Hansen Juan Carlos, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 11.500,00 (Pesos Once Mil Quinientos), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado Federico Alvaro Correa (apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciséis Mil). Hagase Saber. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni, juez San Miguel de Tucumán, 04 de octubre de 2019.-MJF. E 05 y V 11/11/2019. Libre de Derechos Aviso N° 228.207.

Aviso número 228222

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A.**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ NEXINA S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7027/17".-, se hace saber a la empresa Nexina S.A., CUIT. N° 30-71476562-7, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de octubre de 2019.- 1) Agréguese publicación de edictos y téngase presente. 2) Téngase presente lo manifestado por la Actora con respecto a la cancelación de la deuda por el proceso principal. 3) Atento a lo solicitado, pasen los autos a despacho para regular honorarios por la etapa de ejecución de sentencia. Personal. Notifíquese al demandado mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por diez días . MIB 7027/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - " Secretaría. 10 de octubre de 2019. Dra. Raquel M. Pereyra Pastorino, sec. E 06 y V 20/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.222.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ OBREGON BEATRIZ MARIEL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Obregon Beatriz Mariel -DNI N° 24.805.950, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil De Cobros Y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa e. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ OBREGON BEATRIZ MARIEL S/ COBRO EJECUTIVO", Expediente N° 2068/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2019. Agréguese. Téngase presente informe del Juzgado Electoral. Atento lo solicitado y constancias de autos, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 25/6/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por Cinco Días, en el Boletín Oficial Libre De Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez -. ///San Miguel de Tucumán, 25 de junio de 2019.- Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$3.000,00 y \$13.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela De Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2019.- E 04 y V 08/11/2019.- Libre de Derechos. Aviso N° 228.171.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ OSORES ROBERTO CRISTIAN S/  
EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a OSORES ROBERTO CRISTIAN - CUIT N° 24-29836795-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Ia Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE Y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN C/ OSORES ROBERTO CRISTIAN S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5568/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 02 de octubre de 2019.- Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 28/02/2018 (fs. 14), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo. Dra ANA MARIA Antun de Nanni - Juez - MJT-5568/17. San Miguel de Tucumán, 28 de febrero de 2018. Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$6.500,00 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del arto 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones diarias en secretaria. San Miguel de Tucuman, 04 de octubre de 2019. E 05 y V 11/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.212.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SCHAMUN MARIA DEL VALLE S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 4194/17".-, se hace saber a la Sra. SCHAMUN, MARIA DEL VALLE, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2019. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 05/09/19 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom - "San Miguel de Tucumán, 5 de septiembre de 2019.- Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.-, en contra de Schamun Maria del Valle, hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, Pesos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Dos Con Trece Centavos- (\$96.252,13), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos.- Segundo: Regular al letrado Veronica Lorena Vallejo la suma de Pesos Dieciseis Mil (\$16.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- Tercero: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- Hágase Saber.- - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. .- Secretaría. 5 de septiembre de 2019.- E 25/10 y V 07/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.967.

Aviso número 228162

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ABB SOCIEDAD ANONIMA S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ABB Sociedad Anonima - CUIT N° 30-50394816-4, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ ABB SOCIEDAD ANONIMA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8075/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de Septiembre de 2019. I) ... II) De la planilla de actualización por honorarios, traslado a la contraria por el término de ley. Notifíquese la citada providencia, mediante Edictos por 5 días. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - LIM 8075/12. San Miguel de Tucumán, 16 de septiembre de 2019. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 04 y V 08/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.162.

Aviso número 228149

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.-C/ ATOMLUX S.R.L. S/  
EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7389/12**

POR 10 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R.-C/ ATOMLUX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7389/12.-, se hace saber a la empresa ATOMLUX S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 7 de octubre de 2019. Atento a lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado ATOMLUX S.R.L. , CUIT/CUIL N°33-57385583-9 la planilla confeccionada por honorarios del letrado Martín Miguel Rodríguez (mat. 6036) que asciende al 11/06/19 a \$ 4.575,49 más \$ 415,95 por aportes de ley 6059. Cúmplase con lo ordenado mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése Libre de Derechos Ley 5480.- MIB-7389/12 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM -". La planilla confeccionada se encuentra agregada en autos.- Secretaría. 7 de octubre de 2019.-MIB. E 04 y V 15/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.149.

Aviso número 228103

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ D´AURIA VICENTE ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5849/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a D´AURIA VICENTE ALFREDO -CUIT N° 20-17171412-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ D´AURIA VICENTE ALFREDO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5849/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 30 de mayo de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 03/3/2016, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-5849/15. ///San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2016. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$15.146,44 y \$4.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2019.-MJF. E 01 y V 07/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.103.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L.**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5527/17".-, se hace saber a la empresa EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2019.- Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 25/09/2017 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- BARROSL-5527/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$84.665,18 y \$16.933,03 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. Ley 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. Molinelic 5527/17 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 9 de octubre de 2019.- E 04 y V 08/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.145.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ESCOBAR BENICIO FABRICIANO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por la Dra. María Florencia Gutiérrez, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ESCOBAR BENICIO FABRICIANO S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 289/15. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 26 de septiembre de 2019.- Líbrese edictos por el término de Cinco Días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada Escobar Benicio Fabriciano de la Sentencia de fecha 18/06/2019 (fojas 54), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.-" Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. /// Concepción, 18 de Junio de 2019. Autos y vistos: ... Considerando:.. Resuelvo: primero: ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por: Provincia De Tucumán D. G. R. en contra de Escobar Benicio Fabriciano, hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma de Pesos: Doscientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Dos Con 59/100 (\$266.292,59) reclamada en autos de en concepto de capital histórico que surge del cargo Tributario que se ejecuta. Los intereses a aplicar son establecidos por el art. 50 de la ley 5.121 y sus modificatorias. Los mismos se calcularan desde que cada posición es adeudada hasta su efectivo pago. Segundo: Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P. Tercero: Regular Dr. Patricio R. Argota, en concepto de honorarios la suma Pesos: Setenta Y Nueve Mil Cuatrocientos Noventa Con 28/100 (\$79.490,28) de por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado. Cuarto: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059.-Hágase Saber." Fdo. Dra. María Teresa Torres De Molina - Juez - Concepción, 30/09/2019.- E 04 y V 08/11/2019.Libre de Derechos. Aviso N° 228.167.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GENESEN S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Genesen S.A. -CUIT N° 33-60788740-9.-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. TAGLE y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ GENESEN S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 8072/12, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2019. I)...II) Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 09.10.19-fs.45-, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez. SE.8072/12. ///San Miguel de Tucumán, 9 de octubre de 2019.- I)Téngase presente la conformidad manifestada por la apoderada de la parte actora con el art. 35 de la Ley 5480 II)Atento lo solicitado é informe bancario adjunto, procédase a transferir de la Cuenta N°1469147 a la Cuenta N° 193326/4 CUIT 30-67542808-1 CBU N° 0600000430000019332647 que la D.G.R. posee en el Banco del Tucumán -Casa Central-, la suma de \$3.507,02 en concepto de capital.- A tal fin, ofíciase al Banco del Tucumán -Suc. Tribunales- .III) De la planilla de actualización de capital traslado a la contraria por el término de Ley. Personal- Fdo: DRA. Ana Maria Antun de Nanni - Juez - SE-8072/12. San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2019. Dra. Teresa E. Tagle, sec. E 04 y V 08/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.163.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIMACHI CONDORI FELIZA S/ EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5692/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LIMACHI CONDORI FELIZA -CUIT N° 27-92969712-5, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LIMACHI CONDORI FELIZA S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5692/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de abril de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15/11/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-5692/17. ///San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2017. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$36.780,02 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2019.-MJ. E 01 y V 07/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.104.

Aviso número 228108

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPES JOSE S/  
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 5690/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LOPES, JOSE , CUIT N° 20-07682214-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LOPES JOSE S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5690/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 15 de noviembre de 2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - MNR-5690/17. ///San Miguel de Tucumán, 15 de noviembre de 2017. I) Por presentado, con domicilio legal constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca.- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$24.649,10 y \$7.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- San Miguel de Tucumán, 13 de septiembre de 2019.-MJF. E 01 y V 07/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.108.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARZORATTI LUIS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a Marzoratti Luis Alberto -DNI N° 7.008.536, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni \_ Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MARZORATTI LUIS ALBERTO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 5158/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 17 de Octubre de 2019. I) Téngase presente lo manifestado y bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante, líbrense nuevos edictos conforme está ordenado a Fs. 24. II) oo. Fdo: Dra. Ana Maria Antun de Nanni \_ Juez - L1M-5158/14. /// San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2016.- Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 30/11/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco Días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos. Fdo. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - juez - EVI-5158/14. San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2015.- Autos y Vistos.- Considerando. Resuelvo:"I.- Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por Provincia de Tucumán -D.G.R.- en contra de Marzoratti Luis Alberto , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$31.016,44 (pesos: treinta y un mil dieciséis con 44/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.-II.- Costas, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- Regular Honorarios por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado/a María Florencia Prado Hluchan (apoderado actor) en la suma de \$4.500.-(pesos:cuatro mil quinientos).-Hagase Saber. Fdo .Dra. Dra. Ana. Marie Antun de Nanni - Juez. San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2019. E 05 y V 11/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.203.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MITRE TOOLS S.R.L.  
S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1671/18**

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel Maria, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MITRE TOOLS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 1671/18.-, se hace saber MITRE TOOLS S.R.L., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2019. I) Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha 19/02/19 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MOLINELIC-1671/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOMSan Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2018.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II)INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$18.637,99 y \$3.727,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorízase al letrado SERGIO ALTAMIRANDA MILAD M.P. N°6034, a compulsar el expediente, retirar cédulas, oficios, mandamientos, y a realizar cualquier otro trámite tendiente a la prosecucion de las presentes actuaciones. BARROSL 1671/18 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 19 de febrero de 2019.- E 31/10 y V 06/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 225.066.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOUGUES HNOS S.A.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a NOUGUES HNOS S.A., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, Iª Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOUGUES HNOS S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 3827/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 2 de octubre de 2019.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26.11.15 -fs.10, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - SE-3827/15. San Miguel de Tucumán, 26 de noviembre de 2015. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$155.245,83 y \$46.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría...- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 04 de octubre de 2019.- E 04 y V 08/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.147.

Aviso número 228061

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SOLANO FERNANDEZ  
RAMIRO MAURICIO S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SOLANO FERNANDEZ RAMIRO MAURICIO -CUIT N° 20-28791126-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados : "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SOLANO FERNANDEZ RAMIRO MAURICIO S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 2339/17, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 01 de agosto de 2019.- Atento lo solicitado notifíquese al demandado la sentencia de fecha 04/07/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial - LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - MNR-2339/17. ///San Miguel de Tucumán, 4 de Julio de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de SOLANO FERNANDEZ RAMIRO MAURICIO, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 23.931,75 (Pesos Veintitres Mil Novecientos Treinta y uno con 75/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada RUTH ANGELA ROJAS (Apoderada actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2019. E 31/10 y V 06/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.061.

Aviso número 228140

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A. S/  
EJECUCION FISCAL", EXPEDIENTE N° 561/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a SU CELULAR S.A. -CUIT N° 30-71054400-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado CIVIL DE COBROS Y APREMIOS, Iª Nom. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ; Secretaría a cargo de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ SU CELULAR S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 561/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22/4/2015, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI-561/15. ///San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2015. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$17.605,77 y \$3.200,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. ...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán, 03 de abril de 2019.-MJF. E 04 y V 08/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.140.

Aviso número 228068

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -SEC. DE ESTADO DE TRABAJO- C/  
EL TAMBO S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a El Tambo S.R.L., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, la Nom. Dra. Ana Maria Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - SEC. DE ESTADO DE TRABAJO- C/ EL TAMBO S.R.L. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS", Expediente N° 13278/06-11, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: .San Miguel de Tucumán, 22 de Octubre de 2019.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia intimese a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de \$450 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta) en concepto de honorarios regulados y firmes a la letrada Maria Beatriz Bisdorff con más \$135 (Pesos Ciento Treinta y Cinco) calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C (Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada ... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la apertura de una Cuenta Judicial Bancaria (Banco Macro - Suc. Tribunales), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 Y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - LIM-13278/06-11. San Miguel de Tucumán, 23 de Octubre de 2019. Dra. Alejandra M. Raponi Maron, sec. E 31/10 y V 06/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.068.

Aviso número 228082

**JUICIOS VARIOS / SILVIA ISABEL SÁEZ NAVARRETE**

POR 5 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez M. Viviana Donaire del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Iva nominación - Centro Judicial Concepción, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Méttola Aiquel, corresponde citar por el término de un cinco días a la Sra. Silvia Isabel Sáez Navarrete 9.446.238 -K, a fin de hacerle conocer que el Sr. Julio Ramón Sasserri inicio juicio de divorcio en fecha 8/4/19. Asimismo como propuesta reguladora, conforme lo preve el art. 438 CCyC, ofrece, según escrito de demanda (fs. 12 y vta) lo siguiente: A. Atribución del uso de la vivienda, no existe vivienda a atribuir; B. - Distribución de los bienes: no existen bienes inmuebles ni muebles a distribuir; C. Compensación económica: no se reclama ni se ofrece compensación económica alguna; D. Alimentos posteriores al divorcio: no se reclaman ni se ofrecen alimentos posterior al divorcio, transcribiendo lo pertinente del decreto de fecha 11/4/19 (fs. 15). Concepción, 05 de julio de 2019. E 31/10 y V 06/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.082.

**JUICIOS VARIOS / SOSA FRANCISCO GUSTAVO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SOSA FRANCISCO GUSTAVO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 1229/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2019.-1) Atento lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos libre de derechos (Ley 6.314) en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda. En los mismos, cítese a los herederos ausentes de Teodocinda Delfina Molina (DNI 8.962.314 - fallecida el 10/01/2012) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de seis días comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo...HME 1229/16 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti.- Juez.. Se hace constar que el actor Sosa Francisco Gustavo DNI 20.498.756, persigue la prescripción del inmueble ubicado en calle Marcial Imbaud N° 284 de la ciudad de Yerba Buena, con la siguiente Nomenclatura Catastral: 1) Padrón 382.459, Matrícula 9.138, Orden 3.664, Circ. I, Secc. N, Manz. 126A, Parc. 7; 2) Padrón 382.454, Matrícula 9.138, Orden 3.654, Circ. I, Secc. N, Manz. 126A, Parc. 2B, Antecedente Dominial en el Registro Inmobiliario: Parcela 2B: Libro 57 - Folio 293 - Serie B - Año 1943 - Dpto. Tafí. San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2019. Dra. Julieta Ramirez, sec. E 24/10 y V 06/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 227.940.

**JUICIOS VARIOS / SOTELO JULIO ADRIAN S/ QUIEBRA PEDIDA**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados: "SOTELO JULIO ADRIAN S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 2535/19, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2019.- Y Vistos: ... Considerando ... Resuelvo: I.- Designar hasta el día 27 de Diciembre de 2019 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir verificación de sus créditos a la Sindicatura. II) Fijar los días 11 de Marzo y 24 de Abril de 2020 para la presentación de los Informes Individual y General, respectivamente. III) Publíquense edictos por Cinco Días en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebras.- Haciéndose constar el domicilio del síndico y horario de atención a los acreedores.- Esta diligencia deberá ser cumplida por la sindicatura, en el término de cinco días de notificado el presente auto a la oficina.- Hágase Saber.- Fdo.: Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019 .- Se constar que el domicilio denunciado por la sindicatura (CPN Guillermo R. Hernández- Mat. Prof. N° 1006) para que los acreedores puedan verificar sus créditos es Lavalle 971 - Dpto. 1 - de esta Ciudad Capital en el horario de 14 a 20 horas.- Dra. Alejandra Verónica Chemes, Secretaria. E 05 y V 11/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.181.

**JUICIOS VARIOS / SULCA NORMA DEL VALLE Y OTRAS C/ SUCESTORES DE ANIS  
HECTOR LUIS Y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

POR 3 DIAS - Se hace saber a Roda, Mario Osvaldo, que por ante este Excmá Camara de Apelacion del Trabajo Sala 1, a cargo de Dra. Maria del Carmen Dominguez, Vocal, Secretaría Actuarial desempeñada por Dra. Andrea Roxana D' Amato, tramitan los autos caratulados: "SULCA NORMA DEL VALLE Y OTRAS C/ SUCESTORES DE ANIS HECTOR LUIS y OTROS S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA", Expediente N° 327/07, en los cuales se ha dictado el presente proveído, el que deberá publicarse Libre de Derechos: "San Miguel de Tucumán, 19 de Setiembre de 2019.-Autos y Vistos: .. Considerando: ... Resuelve:I.- Rechazar el recurso de aclaratoria interpuesto por el letrado Julio Prebisch, en representación de los sucesores del codemandado Héctor Luis Anís, en contra de la sentencia N° 121 dictada el 25/06/19 (fs. 219/224). Así lo declaro.II.- costas como se tratan. III. regular los siguientes honorarios: al letrado Julio Prebisch, por su actuación por la parte codemandada, en el presente recurso de aclaratoria, en la suma de \$7.022,60 (pesos siete mil veintidós con sesenta centavos). Al letrado Rodriga Achá Sanjinés, por su actuación por la parte actora, en el presente recurso de aclaratoria, en la suma de \$15.667,81 (pesos quince mil seiscientos sesenta y siete con ochenta y un centavos), en mérito a lo considerado. IV. Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores. Regístrese y Hágase Saber. Fdo. Dres. Rogelio Andrés Mercado-María del Carmen Domínguez. Vocales. ante mi: Andrea Roxana D'Amato. /// San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre del 2019. Autos y Visto: ... "1.- RECHAZAR el recurso de aclaratoria interpuesto por el letrado Julio Prebisch, en representación de los sucesores del codemandado Héctor Luis Anís, en contra de la sentencia N° 311 dictada el 31/08/17 (fs.1188/1208). Regístrese y Hágase Saber.Fdo. Dres. Rogelio Andres Mercado- María del Carmen Domínguez. Vocales. ante mi: Andrea Roxana D'Amato. San Miguel De Tucumán, 17 de octubre de 2019. secretaria. E 05 y V 07/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.191.

**JUICIOS VARIOS / TEVES CARMEN - LOPEZ JUAN CRISOSTOMO S/ SUCESION**

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital; Secretaría Actuarial desempeñada por la Dra. Silvia Maria Mora, se ha dispuesto notificar a Isidoro Bautista Lopez, hijo de Carmen Teves y de Juan Crisostomo Lopez, el siguiente proveído en el juicio caratulado "TEVES CARMEN - LOPEZ JUAN CRISOSTOMO s/ SUCESION - EXPTE. N° 8896/14. /// "San Miguel de Tucumán, 15 de octubre de 2019.- Y Vistos: (26) Considerando: (26) Resuelvo: I) Declarar herederos de la causante Carmen Teves, sin perjuicio de terceros, a Juan Crisostomo Lopez, en el carácter de cónyuge supérstite; y a Petrona Paula Lopez y Ana Herminia Lopez (fallecida), en el carácter de hijas. II) Declarar herederas del causante Juan Crisostomo Lopez, sin perjuicio de terceros, a Petrona Paula Lopez y Ana Herminia Lopez (fallecida), en el carácter de hijas. III) No se incluye en la presente a Maria Asuncion Apaza, Marta Emilia Lopez, Juan Modesto Lopez, e Isidoro Bautista Lopez, por no haberse apersonado al sucesorio.- IV) Que el presente instrumento por sí, no autoriza actos de disposición (art. 663 C.P.C.).- Hágase Saber: Fdo. Dr. Carlos Torino -Juez-". San Miguel de Tucuman, 17 de octubre de 2019.- Dra. Silvia María Mora Secretaria.- E 04 y V 08/11/2019. \$2369,50. Aviso N° 228.173.

Aviso número 228115

**JUICIOS VARIOS / TICEIRA ALBERTO ROMAN**

POR 5 DIAS - TICEIRA ALBERTO ROMAN S/ SUCESION EXP. N° 2964/19 - Por Disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, se dé cumplimiento con la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2019. 1) ... 2) Atento a las constancias de autos, corresponde hacer efectivo los apercibimientos ordenados mediante decretos de fecha 02/07/2019 y 29/07/2019, obrantes a fs. 35 y 53, respecto de los herederos denunciados Blanca Azucena Ticeira y Alberto Román Ticeira (h). En consecuencia, notifíquese a los mencionados mediante edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, que al no haberse apersonado al presente sucesorio, a pesar de estar debidamente notificados, proseguirá el trámite del mismo sin su intervención. 3) ... Fdo. Ana Josefina Fromm. Juez.- San Miguel de Tucumán, 29 de octubre de 2019.- E 01 y V 07/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.115.

Aviso número 228102

**JUICIOS VARIOS / VENTURINO CARLOS RAUL C/ FRENOS LA RUTA ACOPLATUC S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los Sres. José Mario Salazar, DNI N° 25.923.08110 y Pamela Verónica Salazar, DNI N° 28.476.310 que por ante este Juzgado del Trabajo de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Susana Catalina Fe, Juez; Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. Gustavo A. Grucci, tramitan los autos caratulados: "VENTURINO CARLOS RAUL C/ FRENOS LA RUTA ACOPLATUC S.R.L. S/ COBRO DE PESOS", Expediente N° 1331/16, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2019.- (... ) Atento lo peticionado y constancias de autos convócase a las partes a la audiencia prescripta por el art. 69 del CPL para el 21 de Noviembre de 2019 a hs. 9:00. Notifíquese en los plazos que determina dicha norma. Esta tendrá lugar conforme a lo dispuesto por el art. 71 CPL, debiendo comparecer las partes en los términos del art. 72 CPL, haciéndose constar que para el caso de incomparencia de cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la conciliación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado, debiéndose en tal caso proveerse las pruebas ofrecidas, dando comienzo el plazo previsto en el art. 77 del CPL para su producción. A los fines de notificar a la parte actora en su domicilio real, adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. A los fines de notificar a la parte demandada (Frenos La Ruta Acoplatuc S.R.L.) líbrese por Secretaría cédula a Juez de Paz y a la parte codemandada (Omar Darío Salazar), adjunte la parte interesada la movilidad correspondiente. A los fines de notificar a los codemandados Jose Mariano Salazar y Pamela Veronica Salazar, Notifíquese el presente proveído mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, Libre de Derechos, por el término de cinco días. Personal. Fdo. Dra. Susana Catalina Fe. Jueza" 30 de Octubre de 2019. Secretaría. Saludo a Ud. Atte. Dr. Gustavo Augusto Grucci, sec. E 01 y V 07/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.102.

Aviso número 228193

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -  
COTEJO DE PRECIOS N° 50/19**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

COTEJO DE PRECIOS N° 50/19

Expediente n° 723/455-D-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio de transporte: 1 unidad de camion c/volquete, c/carga no inf. a 13.000kg.,caja volc. 6m3, c/simp ,c/cint. deseg., mod 2007 en ad. ,carroc. en buen estado y func. ,vtt,comb., lub ,acc.yrep.a cargo del propietario, con chofer., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria - Oficina de Compras, el día 22/11/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras - Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 608/19 (EIC). E 06 y V 11/11/2019. Aviso N° 228.193.

Aviso número 228125

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN**

HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMÁN

Licitación Pública N° 04/2019

Expediente N° 423-H-19

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Reemplazo de cubierta del edificio de Av. Sarmiento 655, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura:

Prosecretaría Administrativa, Muñecas 951 ler. piso S. M. de Tucumán, el día 25/11/2019, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subdirección de Compras y Economato, de 09:00 a 14:00 hs., hasta el día 20/11/19. E 04 y V 07/11/2019. \$677,60. Aviso N° 228.125.

Aviso número 228170

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LICITACION  
PUBLICA N° 88/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

Licitación Publica N° 88/2019

Expediente n° 3287-940-2019

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Adquisición Artículos de Librería, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2° Piso, Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 20/11/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 19/11/2019, inclusive. E 04 y V 07/11/2019. \$813,40. Aviso N° 228.170.

Aviso número 228086

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL LIC N°  
60/2019**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 60/2019

Expediente N° 2809-940-2019

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, provisión de repuestos, reparaciones menores y mano de obra para ascensores Ministerio Publico Fiscal, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Publico Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Departamento Compras, Secretaria Administrativa, el día 19/11/2019, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el portal Web oficial de la Provincia o Departamento Compras, Secretaria Administrativa del Ministerio Publico Fiscal hasta el 15/11/2019, inclusive. E 01 y V 06/11/2019. \$991,20. Aviso N° 228.086.

Aviso número 228198

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 25/2019 - 2° llamado

N° Expediente: 094/52-2019.

POR 2 DIAS - OBJETO: "Provisión y colocación de señalética para edificio Tribunales II y Anexo". Fecha de Apertura: 11/11/2019 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 08/11/2019, inclusive. E 05 y V 06/11/2019. \$366,10. Aviso N° 228.198.

Aviso número 228251

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LICITACION PUBLICA N° 37/2019**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 37/2019.

N° Expediente: 188/52-2019

POR 4 DIAS - Objeto: "Adquisición de cartuchos y toners 2019" Fecha de Apertura: 25/11/2019 horas 10:00. En Secretaría Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. Retiro del Pliego: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 20/11/2019, inclusive. E 06 y V 11/11/2019. \$663,60. Aviso N° 228.251.

**REMATES / BANCO SANTANDER RIO S.A.**

Martillero Walter Fabián Narváez

POR 1 DIA - El martillero Walter Fabián Narváez comunica que por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 25/11/2019 a partir de las 10:30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 19 y 22 de Noviembre de 10 a 13 hs y de 14 a 17 hs. y Sábado 23 de Noviembre de 9 a 12 hs., en Parking & Service S.R.L, Ruta 24 y 25 (rotonda) de la localidad y Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Viernes 22 a las 9:00 horas en el mismo lugar: GALVEZ, RICARDO MANUEL, RENAULT, SEDAN 5 PTAS, CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK II, 2013, MQV526, \$ 123.600; TRAYAN, JOSE LUIS, FORD, SEDAN 5 PUERTAS, FOCUS TREND 1.6 L NAFTA, 2012, KXQ886, \$ 162.800; BERRAL, LEONARDO DANIEL, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT +, 2017, AB169YU, \$ 288.400; PALACIO LILIANA DEL CARMEN, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT+, 2018, AD271DF, \$ 504.000; VALDEZ, JUANA ROSA, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2019, AD460GZ, \$ 554.600; ELIAS, ANTONIO MIGUEL, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D TRACK 350, 2019, AD439WS, \$775.400; MERCHED, WALTER GUILLERMO, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ONIX 1,4 N LT, 2017, AB957IU, \$ 229.700; VERA, JUAN RICARDO, DODGE, RURAL 5 PUERTAS, JOURNEY SXT 2.4, 2012, LEN470, \$ 259.500; REYNOSO, GERARDO EZEQUIEL, FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, GRAND SIENA ESSENCE 1.6 16V, 2014, OVM410, \$ 190.600; FALKEMBERG, GONZALO ARTURO, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CORSA II 1.8L 4P GL AA+DIR GAS, 2008, HLE643, \$ 60.700; FERNANDEZ, JOSE ANTONIO, PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, PARTNER PATAGONICA 1.6N VTC, 2015, OSH913, \$ 226.400; COSSIO, RAUL EVARISTO, TOYOTA, PICK- UP, HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI, 2008, HCJ870, \$ 183.500. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Señá 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las

condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web [www.todoremates.com.ar](http://www.todoremates.com.ar) . La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 1 de Noviembre de 2019. E y V 06/11/2019. \$1778,70. Aviso N° 228.224.

Aviso número 228208

**REMATES / HSBC BANK ARGENTINA S.A.**

Martillero Eduardo Alberto Radatti

POR 1 DIA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/11/2019 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal , los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Noviembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: FERNANDO BENJAMIN REALES GOMEZ; FIAT MOBI 1.0 8V EASY 5P/2018; AC346GT; 260.400 - MARISA ROXANA GALLARDO; CHEVROLET MONTANA 1.8 LS AA+DIR CAB. SIMPLE/2013; MGD445; 169.300 - MIGUEL LUIS GRAMAJO; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.48V 5P/2017; AB931QD; 201.400 - RAUL SAVERIO PAPPALARDO; FORD ECOSPORT 1.6L XLS /2012; LEX851; 160.600.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 10.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/10/2019.- E y V 06/11/2019. \$538.65. Aviso N° 228.208.

Aviso número 228221

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL EMPODERANDO COMUNIDAD**

POR 1 DIA - ASOCIACIÓN CIVIL EMPODERANDO COMUNIDAD - Convóquese a los asociados de la ASOCIACIÓN CIVIL res/173-2018 DPJ - TUC a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves de 7 de Noviembre de 2019 a hs 17:00, en la sede social en Ciudad de San Miguel de Tucumán, Pje Cabildo 1643, para el tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos asociados para suscribir el acta 2) Motivos en retardo de conformación de Estados Contables y convocatoria de Asamblea 3) Tratamiento de Estados Contables 2018 4) Tratamiento de Memoria 2018 5) Informe organo de fiscalización 6) Tratamiento de Inventario 2018. E y V 06/11/2019. \$224,35. Aviso N° 228.221.

**SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMANA DE FUTBOL SALA**

-POR 1 DIA - Por Resolución N°300/19-DPJ de fecha 05/11/2019 la Dirección de Personas Jurídicas resuelve convocar a ; 1) A Asamblea General Ordinaria de la "ASOCIACION TUCUMANA DE FUTBOL SALA" con domicilio legal en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, para el día 07/11/2019, a hs. 20:00 la que se realizara en su sede social declarada de Calle Bolívar 533, San Miguel de Tucumán, a fin de tratar el siguiente Orden del Día en merito a lo precedentemente considerado: 1°.1.- Designación de Presidente de asamblea. 1°2.- Lectura del presente instrumento.- 1°3.- Motivo de la demora en la convocatoria a asambleas.- 1°4.- Tratamiento sobre la existencia de los libros sociales obligatorios. 1°5.-Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario e informe de comisión revisora de cuentas por los ejercicios cerrados desde 31/12/2016 hasta 31/12/2018 inclusive.- 1°6.-Elección de Junta Electoral, 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral el que comprenderá: a) Confección y exhibición de padrón electoral, b) Recepción de Impugnaciones al padrón, c) Resolución sobre Impugnaciones, d) Recepción de listas de candidatos, e) Recepción de Impugnaciones a las listas, f) Resolución sobre Impugnaciones, g) Oficialización de listas de candidatos, h) Control del Escrutinio, y Proclamación de Autoridades, 1°7- Designación de dos asociados para firmar el acta.- y 2) en igual sede a Asamblea General Ordinaria para el día 21/11/2019 para tratar el siguiente orden del día: 1).- Elección de autoridades desde horas 18:00 a horas 21:00. 2).-Proclamación de autoridades electas y designación de dos socios para firmar el acta a horas 21:30.- En caso de recepcionar la junta electoral una sola lista de candidatos la misma será proclamada y puesta en funciones en igual acto de asamblea a horas: 20:00.- E y V 06/11/2019. \$662,20. Aviso N° 228.249.

**SOCIEDADES / CEMOG S.R.L.**

POR 1 DIA - Razón Social: "CEMOG S.R.L." (Cesión de cuotas), Expte: 20S-C-2019. Se hace saber que por Expediente N° 20S-C-2019 de fecha 03/07/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/01/2019, Los otorgantes están conteste en manifestar que, en fecha 11.1.2019 en reunión de socios, el Dr. Alfredo Ruben Bunader, DNI N° 10.013.609, presentó su renuncia al cargo de Gerente de Cemog SRL y que la misma le fue aceptada a partir del 14/01/19 una vez concluida la suscripción del presente por las partes.-En consecuencia de ello, los Cesionarios, en sus calidades de únicos socios de Cemog SRL designan en este mismo acto en calidad de Gerente de la misma al Sr. Marcelo Alejandro San Pedro DNI N° 12.431049, argentino, Casado, mayor de edad, Empresario, nacido el 28/06/1958, con domicilio en calle Ayacucho n° 723 de esta ciudad, quien presta conformidad con la designación precedente y asume el cargo firmando el presente. La sociedad se denomina "Cemog Sociedad de Responsabilidad Limitada", Y tendrá su domicilio legal en calle Virgen de la Merced numero 420 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales de atención en cualquier parte del país. Objeto: La sociedad tiene por objeto ofrecer una organización en forma de empresa a sus socios y/o asociados a terceros, con los bienes e instalaciones que posea o en el futuro adquiera, para el ejercicio de la medicina en general, y/o cualesquier otra profesión.- Venta, locación y/o arrendamiento de bienes inmuebles; compra-venta de insumos y equipamientos con destino al area de la salud. E y V 06/11/2019. \$588.35. Aviso N° 228.254.

Aviso número 228250

**SOCIEDADES / CENTRO VECINAL SAN JOSE II**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO VECINAL SAN JOSE II, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria, que se llevara a cabo el día 27/11/2019 a hs. 18:00 para tratar el siguiente orden del día: 1. Motivo de la demora de la convocatoria asamblearia. 2. Tratamiento del estado contable cerrado el 31/12/2018, balance general e inventario, informe de la comisión revisadora de cuenta y memoria. 3. Elección de la junta electoral la que tendrá a su cargo la determinación del calendario electoral por corresponder renovación total de autoridades, 3 titulares y 3 suplentes. 4. Designación de dos asociados para firmar el acta. Asimismo se convoca para el día 5/12/2019 a hs 18:00 para una asamblea general extraordinaria para tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de autoridades desde horas 18:00 a 20:00. 2. Designación de dos asociados para firmar el acta. En caso de presentarse una sola lista, la misma será proclamada y puesta en funciones. Se hace constar que todos los actos se desarrollará en la sede social. E y V 06/11/2019. \$372,05. Aviso N° 228.250.

Aviso número 228218

**SOCIEDADES / COLEGIO DE DISEÑADORES GRAFICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN**

POR 1 DIA - El COLEGIO DE DISEÑADORES GRÁFICOS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN Informa el Cronograma Electoral establecido por Junta Electoral para la elección de autoridades a realizarse en Asamblea del 18/11/19 a horas 19 en Av Mate de Luna 3933 de San Miguel de Tucumán, lugar donde se cumplirán todos los siguientes actos. A - Exhibición Provisoria de Padrón: Desde 7/11/19 desde 8.00 hs; B - Impugnación al Padrón: Hasta el 11/11/19 a horas 20.00; C - Resolución de Impugnaciones: Hasta 12/11/19 a hs 20.00; D - Exhibición del Padrón Definitivo: Hasta 13/11/19 desde 8.00 hs; D - Oficialización de Listas: Hasta el 11/11/19 a horas 20.00; E - Exhibición de listas: Desde el 12/11/19 a horas 8.00; F - Impugnación a las listas: hasta el 13/11/19 a horas 20.00; G - Resolución de Impugnaciones: hasta el 14/11/19 a horas 20.00; H - Exhibición Definitiva de lista: Desde el 15/11/19 a horas 8.00; I - Registro de voto testigo, apoderados de listas y fiscales de mesa: Hasta el 16/11/19 a horas 12.00; J - Elección y Escrutinio: 18/11/19 en Asamblea 2 - La Junta atenderá el 15/11/19 desde 18 hs a 20 hs.- E y V 06/11/2019. \$387,80. Aviso N° 228.212.

Aviso número 228257

**SOCIEDADES / COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE TUCUMÁN**

POR 1 DIA - El Colegio de Psicólogos de Tucumán, CONVOCA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA PARA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 A HORAS 19 EN LA SEDE DEL COLEGIO CORDOBA 1027 - S. M. DE TUCUMÁN, para tratar el siguiente orden del día:  
1. Elección de dos socios para la firma del Acta. 2. Disponibilidad para fondos SIT. 3. Modificación de Reglamento de Junta Electoral. Consejo Directivo Colegio de Psicólogos de Tucumán. E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.257.

**SOCIEDADES / DEL ROSARIO S.R.L.**

POR 1 D1A - DEL ROSARIO S.R.L.- Se hace saber que por Expediente N° 5320/205-0-2019 de fecha 20/09/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/10/2019, mediante el cual la Sra. Cella María Paz de Berarducci, documento nacional de identidad número 21.327.662, de 49 años de edad, casada, de profesión Contadora; la Sra. Sonia María Paz De Carrizo, documento nacional de identidad número 22.414.992, casada, de 47 años de edad, de profesión Profesora de Inglés; la Sra. Lucia Inés Paz Cornejo De Schilman, documento nacional de identidad número 25.212.649, casada, de 46 años de edad; de profesión Contadora; el Sr. Javier José paz, documento nacional de identidad número 27.960.562, casado, de 39 años de edad, de profesión Contador; la Sra. Cella María Del Rosario Cornejo De Paz, documento nacional de identidad número 5.583.979, viuda, de 72 años de edad, ama de casa; y el Sr. Julian José Paz Cornejo, documento nacional de identidad número 30.442.928, de 36 años de edad, casado, de profesión Contador; todos domiciliados a los efectos de este contrato en calle Muñecas número 784, piso 13, departamento A de esta Ciudad, todos Argentinos, deciden la reconducción de la sociedad por un plazo de 99 años desde la fecha de inscripción del instrumento en el Registro Público de Comercio, la modificación del domicilio legal a la Calle Muñecas 784, piso 13, departamento A, de la ciudad de San Miguel de Tucumán y el incremento del Capital Social a \$100.000 (pesos cien mil). Como consecuencia, se modifican las cláusulas 1, 2 y 4 del contrato social de la sociedad DEL ROSARIO S.R.L., quedando redactadas de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad de denominará DEL ROSARIO S.R.L. y tiene domicilio legal en la calle Muñecas 784, piso 13 departamento "A" de la ciudad de San Miguel de Tucumán y girará bajo el nombre comercial antes mencionado. Artículo 2º: Duración: El plazo de duración de la sociedad se establece en 99 años desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio.- Artículo 4º: El Capital Social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) dividido en 100 cuotas iguales de \$ 1.000 (Pesos Un Mil), cada una suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones a. La Sra. Cella María Del Rosario Cornejo De Paz titular de cincuenta y cinco cuotas de capital de valor nominal \$1.000 cada una, que representan un total de Pesos Cincuenta y Cinco Mil (\$ 55.000.) b. A los demás socios, Cella María Paz De Berarducci, Sonia María Paz De Carrizo, Lucia Inés Paz Cornejo De Schilman, Javier José Paz Y Julian José Paz Cornejo, les corresponde a Cada Uno, un total de Nueve Cuotas De Capital de valor nominal \$ 1.000 cada una, lo que representa un total de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-) por cada uno. San Miguel De Tucumán, 05 de noviembre de 2019.- E y V 06/11/2019. \$1000,65. Aviso N° 228.253.

Aviso número 228245

**SOCIEDADES / ESTANCIA EL BRETE S.R.L**

POR 1 DIA - Por disposición del SR. Director de Personas Jurídicas y Registro Público, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente 844/205-E-2019 de fecha 26/02/2019, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 04/12/2018 y 21/10/2019, mediante los cuales los Sres. Socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ESTANCIA EL BRETE S.R.L", acuerdan el aumento del Capital Social, la Ampliación del objeto social, la modificación del contrato y la aprobación del nuevo Texto Ordenado. Se modifican en consecuencia las cláusulas Tercera, Cuarta y Quinta del Contrato social. El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000), dividido en cien cuotas sociales de pesos dos mil (\$2000) cada una, distribuidas entre los socios de la siguiente manera Alberto José Albornoz, 50 cuotas sociales, y María Cristina Iramain, 50 cuotas sociales. E y V 06/11/2019. \$320,60. Aviso N° 228.245.

Aviso número 228246

**SOCIEDADES / GNC SERVICIOS Y ASOCIADOS S.R.L.**

POR 1 DIA - GNC SERVICIOS y ASOCIADOS S.R.L. (Cesión de cuotas). Expte 5971/2019 de fecha 21/10/2019, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 30/08/2019, mediante el cual, el Sr Nicay Rubén Alfredo, DNI N° 7.884.871, argentino, comerciante, casado, nacido el 27/12/1949, con domicilio en Pje Luis Sáenz Peña 3428 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, vende, cede y transfiere las 5 (cinco) cuotas que le pertenecen de la sociedad, al Sr. Hemsy Ricardo Miguel, DNI N° 14226915, argentino, soltero, comerciante, nacido el 08/03/1961, con domicilio en calle Muñecas 587 2° Piso, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán. Como consecuencia se modifica la cláusula Sexta de la mencionada sociedad, quedando redactada de la siguiente manera: "Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos Diez Mil (\$10.000,00) que se dividen en 100 cuotas sociales de pesos Cien \$100,00 cada una. El señor Borja Raúl Alberto suscribe en este acto la cantidad de noventa y cinco (95) cuotas sociales y el señor Hemsy Ricardo Miguel suscribe las cinco (5) cuotas restantes. E y V 06/11/2019. \$395,85. Aviso N° 228.246.

Aviso número 228225

**SOCIEDADES / LADRICER HANDBALL CLUB ASOCIACION CIVIL**

POR 1 DIA - La Comisión Directiva de LADRICER HANDBALL CLUB ASOCIACION CIVIL convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 18/11/2019 a horas 15 en sede social de calle Santiago del Estero 2.085, para tratar el siguiente orden del día: 1°.- Motivo de la demora en la convocatoria. 2°.- Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2018. 3°.- Designación de dos asociados para firmar el acta. E y V 06/11/2019. \$185,15. Aviso N° 228.225.

Aviso número 228188

**SOCIEDADES / LAWN TENNIS CLUB**

POR 3 DIAS - TUCUMAN LAWN TENNIS CLUB. Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria.

1) Asamblea Anual ORDINARIA: De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos Sociales (artículo 29), la H. Comisión Directiva en su reunión del día 23/10/2019 - Acta N° 2.710 resuelve: Convocar a los Señores asociados de las Categorías: Matrimonio, Activos y Vitalicios a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día Martes 19 de Noviembre de 2.019, a horas 19,00 en la sede social del Parque 9 de Julio sito en Av. Gobernador del Campo N°351 para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos asociados para firmar el Acta respectiva. 2. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2019. 3. Dar cuenta de los incrementos mensuales e ingresos dispuestos por la H. Comisión Directiva en el transcurso del período pertinente finalizado el 31 de Agosto de 2019. NOTA: La Asamblea, después de transcurrida una hora de espera de la fijada en la convocatoria, formará quórum con cualquier número de Socios presentes en condiciones de votar: tener 18 años de edad cumplidos, estar al día en la cuota societaria (Octubre/2019), no adeudar por ningún concepto ni hallarse cumpliendo sanciones disciplinarias. Ing. Gustavo Usandivaras, Secretario. CPN Gregorio Garcia Biagosch, Presidente. E 05 y 07/11/219. \$1528.80. Aviso N° 228.188.

**SOCIEDADES / LAWN TENNIS CLUB**

POR 3 DIAS - TUCUMAN LAWN TENNIS CLUB. Convocatoria a Elecciones de Autoridades 2019/2022. 1) Convocatoria a Elecciones periodo 2019/2022: Estando próximo a finalizar el mandato de los integrantes de la actual Comisión Directiva y atento a lo enunciado en el artículo 16° de los Estatutos Sociales, la H. Comisión Directiva en su reunión del día 23/10/2019 - Acta N° 2.710, resuelve: Convocar a los Señores asociados de las Categorías: Matrimonio, Activos y Vitalicios a Elecciones para la renovación de autoridades de la Institución, las que se llevarán a cabo el día Viernes 29 de Noviembre de 2019, en el horario de 10 a 18 horas, en la sede social del Parque 9 de Julio sito en Av. Gobernador del Campo N° 351, en la que deberán elegir para el siguiente período 2019/2022: a) Para integrar la Comisión Directiva: un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, cuatro Vocales Titulares y cuatro Vocales Suplentes. b) Para integrar la Comisión Revisora de Cuentas: tres miembros Titulares y tres miembros Suplentes. 2. Designar, a tal efecto, a los asociados: Dr. Hugo Valerio Gonzalez Juarez, Dr. Guillermo Albino Sokolic y Dr. Marcos Joaquin Rossini para integrar el Tribunal Electoral. 3. Hacer Saber, que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15° y 16° de los Estatutos Sociales, las listas de Candidatos deberán ser oficializadas hasta el día Miércoles 27 de Noviembre de 2019 a horas 24; y que para emitir el voto los asociados deberán tener abonada la cuota correspondiente al mes de Octubre de 2019. Ing. GUSTAVO USANDIVARAS, Secretario. CPN GREGORIO GARCIA BIAGOSCH, Presidente. E 05 y V 07/11/2019. \$1.704,15. Aviso N° 228.189.

Aviso número 228256

**SOCIEDADES / SANATORIO REGIONAL S.R.L.**

POR 1 DIA - La gerencia del SANATORIO REGIONAL S.R.L. convoca a los Sres. Socios a Reunión de Socios, a realizarse en la sede Social sito en Av. Juan B. Justo 1.592 de esta ciudad, en el 1º piso, sector administración, el día 28 de noviembre de 2.019, a las horas 20:30 en primera convocatoria o a horas 21:30 en segunda convocatoria, conforme art. 159, 2º párrafo de la Ley 19.550, para tratar el siguiente orden del dia: 1. Designación de socios para la firma del acta. 2. consideración de la gestión desarrollada por la gerencia. Su aprobación. 3. Elección de dos socios gerentes por el periodo de dos años a partir del 01 de enero de 2020. E y V 06/11/2019. \$231,70. Aviso N° 228.256.

**SOCIEDADES / SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICIARIA**

POR 1 DIA - El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ARGENTINA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICIARIA, Mat. Nac. N° 28, de acuerdo a disposiciones legales y estatutarias, convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Diciembre de 2019, a hs. 13:00, en la calle 9 de Julio 165, 4° piso, de la ciudad San Miguel de Tucumán, a fin de tratar los siguientes puntos: orden del día. 1° Elección y designación de las nuevas autoridades del Consejo Directivo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, 6 vocales titulares y 6 suplentes, de conformidad al art. 21 del Estatuto. 2° Elección y designación de las nuevas autoridades de la Junta Fiscalizadora (Titulares y Suplentes). 3° Consideración y Aprobación de Memorias, Balance General, Cuadernos de Resultados, Estados de Flujo Efectivo, Cuadernos Anexos de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, Informes de la Junta Fiscalizadora por cada ejercicio. 4° Aumento del valor de la cuota societaria. 5° Elección de dos socios para la firma del Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuera el número de asistentes, sesenta minutos después de la hora fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados, según el Artículo 37 del Estatuto. Finalizado el temario del orden del día, se dará por finalizada la Asamblea, firmando al pie, los dos socios elegidos, el Presidente y el Secretario. E y V 06/11/2019. \$541,80. Aviso N° 228.252.

Aviso número 228078

**SOCIEDADES / SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A**

POR 5 DIAS - SOCIEDAD FIDUCIARIA EMPRESARIA S.A. convocase a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de Noviembre de 2.019 a horas 12:00 en primera convocatoria y a horas 12:30 en segunda convocatoria en la sede social de calle 24 de Septiembre 719, 4º piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para la firma del acta. 2º) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 2.019. 3º) Consideración de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio por su labor en ejercicio. E 31/10 y V 06/11/2019. \$1.226,75. Aviso N° 228.078.

Aviso número 228238

**SUCESIONES / BLANCA AZUCENA HERRERA**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "BLANCA AZUCENA HERRERA, DNI N° 8.755.280 y RAMÓN ROSARIO BLANCO, DNI N° 3.508.800, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaria, 5 de noviembre de 2019. Libre de Derechos. Nancy Daniela Monteros, prosecretaria. E y V 06/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.238.

Aviso número 228240

**SUCESIONES / CASTILLO JUAN FILEMON**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "CASTILLO JUAN FILEMON DNI N° 8.054.005", cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaria, 01 de octubre de 2019. Dra. Celina M. J. Saleme, secretaria. E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.240.

Aviso número 228237

**SUCESIONES / CONCEPCION ROSA SANTAMARIA Y/O CONCEPCION ROSA SANTA MARIA**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de Carlos Alberto Prado y Oscar Enrique Flores, cítese por el termino de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CONCEPCION ROSA SANTAMARIA y/o CONCEPCION ROSA SANTA MARIA, DNI N° 3.164.956, fallecida el 18/03/2019, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 21 de octubre de 2019. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, secretario. E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.237.

Aviso número 228232

**SUCESIONES / FRANCISCO SOLANO SUAREZ**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FRANCISCO SOLANO SUAREZ (D.N.I. N° 6.972.125); MARIA ELSA RUEDA (D.N.I. N° 2.525.252) y JOSE ROBERTO SUAREZ (D.N.I. N° 12.318.537) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de octubre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.232.

Aviso número 228168

**SUCESIONES / JOSE CLEMENTINO JUAREZ**

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE CLEMENTINO JUAREZ (D.N.I. N° 3.495.195) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante San Miguel de Tucumán, 12 de septiembre de 2019.- E 04 y V 06/11/2019. \$200. Aviso N° 228.168.

Aviso número 228219

**SUCESIONES / JUANA ROSA CALAMANDREI**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de JUANA ROSA CALAMANDREI, DNI N° 6.526.497, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019. Proc. Mariano Gutiérrez, secretaria. E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.219.

Aviso número 228255

**SUCESIONES / JUANA ROSA ISIDORA GUANUCO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. Maria del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de JUANA ROSA ISIDORA GUANUCO, DNI N° 8.920.566, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante .- San Miguel de Tucumán, 30 de Octubre de 2019.- E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.255.

Aviso número 228228

**SUCESIONES / JUAN CARLOS ARIAS**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN CARLOS ARIAS (D.N.I. N° 7.050.016) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de octubre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.228.

Aviso número 228247

**SUCESIONES / MARIO ESTEBAN ORESTE**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIO ESTEBAN ORESTE (D.N.I. N° 31.038.266) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 06/11/2019. Libre de Derechos. Aviso N° 228.247.

Aviso número 228223

**SUCESIONES / MIGUEL DANTE ISA**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de MIGUEL DANTE ISA, DNI N° 7.884.603, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019. Proc. Mariano Gutiérrez, secretaria. E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.223.

Aviso número 228239

**SUCESIONES / NICANOR BATALLAN**

POR 1 DIA - Por disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la IIIa. Nom. Centro Judicial de Concepción, cítese por un día a los herederos ó acreedores de "NICANOR BATALLAN, DNI N° 3.491.624, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaria, 7 de marzo de 2019. Nancy Daniela Monteros, prosecretaria. E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.239.

Aviso número 228233

**SUCESIONES / RAUL ROLANDO QUIROGA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaria a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAUL ROLANDO QUIROGA (D.N.I. N° 11.165.469) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 28 de octubre 2019. Proc. Marcela Fabiana Flores, secretaria. E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.233.

Aviso número 228220

**SUCESIONES / RIVERO EDUARDO DONATO**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de RIVERO EDUARDO DONATO, DNI N° 3.450.594 y ARGÑARAZ EMMA DNI N° 0.805.331, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 30 de octubre de 2019. Proc. Mariano Gutierrez, secretaria. E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.220.

Aviso número 228234

**SUCESIONES / ROBERTO GERMINAL MARRUPE**

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítase por un día a los herederos o acreedores de "ROBERTO GERMINAL MARRUPE", DNI N° 7.028.914 y "BLANCA ROSA VARGAS", DNI N° 1.623.903, cuya sucesión tramita por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 31 de octubre de 2019. Proc. Mariano Gutiérrez, secretaria. E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.234.

Aviso número 228217

**SUCESIONES / ROBERTO YSAIAS NELEGATTI**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ROBERTO YSAIAS NELEGATTI (D.N.I. N° 7.075.293) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2019.- E y V 06/11/2019. \$150. Aviso N° 228.217.

Numero de boletin: 29611

Fecha: 06/11/2019